TOMO LVII — Montevideo, Viernes 31 de Octubre de 1919 — Núm. 4114

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior —

Mensaje de la Presidencia de la República formulando observaciones a la resolución adoptada por la Honorable Cámara de Representantes creando obligaciones para los Ministros de Estado, funcionarios y demás habitantes del país (página 241).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Ley. Sustituye la planilla número 8 del Departamento de Hacienda, que se refiere a la Dirección General de Impuestos Internos (página 241).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República formulando observaciones a la resolución adoptada por la Honorable Cámara de Representantes creando obligaciones para los Ministros de Estado, funcionarios y demás habitantes del país.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 29 de 1919.

Honorable Cámara de Representantes:

He recibido la comunicación de ayer, transcribiéndome una resolución tomada el día 27, en la cual Vuestra Honorabilidad crea obligaciones para los Ministros de Estado, funcionarios y demás habitantes del país, disponiendo, al mismo tiempo, que cuando tuviesen el carácter de testigos y se negaren a concurrir ante las Comisiones Investigadoras, deberían ser conducidos por la fuerza pública.

Al acusar recibo a dicha comunicación, tengo el deber, velando por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, de llamar la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la imposibilidad legal en que me encuentro de hacer cumplir la resolución citada, porque para su adopción se han omitido los requisitos que la Constitución determina para la sanción de las leyes, sin cuyos requisitos, entre los cuales está la intervención del Honorable Senado, "las resoluciones que adopte una Cámara,—como dicen todos los tratadistas, inclusive Jiménez de Aréchaga, en su obra «Poder Legislativo», tomo I, página 119,—no tienen fuerza obligatoria fuera de su recinto».

Existen diversas disposiciones constitucionales que serían violadas por mí si me apresurara a dar curso a lo resuelto únicamente por Vuestra Honorabilidad. En efecto, el artículo 150 de la Constitución estatuye que "ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no mande la ley", y por consiguiente, la resolución de Vuestra Honorabilidad, tomada sin intervención del Honorable Senado, no tiene carácter impositivo para nadie.

En cuanto a la parte en que se dispone que los testigos serán conducidos por la fuerza pública, tampoco pudo cumplirla sin violar la Constitución, desde que el artículo 146 de ésta establece que ningún habitante de la República puede ser privado de su libertad sino de acuerdo con las leyes. Ahora bien: como la resolución de Vuestra Honorabilidad no tiene fuerza de ley, su cumplimiento daría derecho a los testigos a entablar ante la justicia el recurso de «habeas corpus» contra las autoridades que los aprehendiesen indebidamente, exponiéndoselas a ser condenadas por el delito de atentado contra la libertad individual.

Podría argüirse, quizá, que la declaración citada interpreta o aclara el alcance del artículo 51 de la Constitución, pero ese argumento tampoco sería valedero, porque la facultad de aclararlo o interpretarlo corresponde, según el artículo 176, "exclusivamente" al Poder Legislativo y no a una sola Cámara.

Tales son, Honorable Cámara, las observaciones que formulo a la resolución de Vuestra Honorabilidad, y sin otro motivo me es grato saludarla con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.
GABRIEL TERRA.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.
GUILLERMO RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Sustituye la planilla número 8 del Departamento de Hacienda, que se refiere a la Dirección General de Impuestos Internos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 8 del Departamento de Hacienda por la siguiente:

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Dirección General

1 Director	$	6.000
1 Subdirector Secretario	"	3.600

Oficina Central

1 Contador	$	2.400
1 Tesorero	"	2.400
1 Jefe de Laboratorio Químico	"	2.400
1 Perito Agrónomo	"	2.400
5 Jefes de Sección, a pesos 2.160	"	10.800
1 Jefe de Despacho	"	1.920
1 Subcontador	"	1.920
1 2.o Jefe de Laboratorio	"	1.920
4 2.os Jefes de Sección, a $ 1.920	"	7.680
1 Receptor del Impuesto a los tabacos	"	1.440
3 Oficiales 1.os, a $ 1.440	"	4.320
2 Encargados de Depósitos, a $ 1.440	"	2.880
1 Conductor de fondos	"	1.440
2 Encargados de instrumentos de control, a $ 1.200	"	2.400
1 Encargado de las Cuentas Corrientes de Tabacos	"	1.200
2 Ayudantes de Laboratorio, a $ 1.320	"	2.640
4 Oficiales 2.os, a $ 960	"	3.840
6 Auxiliares 1.os, a $ 720	"	4.320
9 Idem 2.os, a $ 600	"	5.400
1 Notificador	"	540
1 Chauffeur	"	660
1 Conserje	"	660
4 Porteros, a $ 480	"	1.920

Servicio de Inspección

1 Inspector General	$	3.240
3 Inspectores Generales de Zona, a $ 2.760	"	8.280
3 Idem de 1.a clase, a $ 2.040	"	6.120
9 Idem de 2.a clase, a $ 1.680	"	15.120
9 Idem de 3.a clase, a $ 1.320	"	11.880
15 Subinspectores de 1.a clase, a $ 1.140	"	17.100
37 Idem de 2.a clase, a $ 960	"	35.520
27 Idem de 3.a clase, a $ 780	"	21.060
84 Idem de 4.a clase, a $ 600	"	50.400
2 Ayudantes para el Depósito Fiscal, a $ 660	"	1.320

Administraciones Departamentales de Rentas

18 Jefes de Sección, a pesos 1.080	$	19.440

Gastos generales

Para movilidad del Director	$	600
Para movilidad del Inspector General e Inspectores de Zona en viaje	"	2.400
Para movilidad de los Inspectores de 1.a y 2.a clase	"	1.800
Para movilidad de nueve Inspectores de 3.a clase	"	1.340
Para movilidad de procurador	"	960
Para movilidad de los notificadores, comisionados y compensaciones para servicios extraordinarios	"	2.400

Para movilidad del perito agrónomo en viaje.......	"	600
Para impresiones, eventuales de oficina, etc..........	"	20.000
Para inspección de tabacales	"	2.000
Para gastos de comisiones eventuales	"	1.200
Para quebrantos de caja del Tesorero	"	240
Para quebrantos de caja del Jefe de la Sección Valores	"	240
Para quebrantos de caja de 4 Encargados de expendio de valores	"	200
Locomoción y quebrantos para el conductor de fondos	"	240
Para alquiler de casa de la Dirección	"	4.980
Para alquiler del Depósito Fiscal	"	900
		$ 306.680

Artículo 2.o Los simples cambios de denominación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos ni afectan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan, ni tampoco será motivo suficiente para poder acogerse a la jubilación, basado en esa causal.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Fiscalía de Policías, comunica que la Jefatura de Florida ha remitido armas para su reparación, por lo que solicita que por intermedio del Arsenal de Guerra se lleve a cabo su reparación.

—A la Contaduría General — Jefatura de Paysandú, comunica telegráficamente el fallecimiento del comisario de la 4.a sección rural don Cleto Romero. Escrito del capitán del Ejército don Ricardo Resler solicitando constancia de los servicios prestados. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que dispuso que el comisario volante señor Terra se hiciera cargo de la comisaría de la 6.a sección hasta que se nombre reemplazante. Jefatura de Minas, eleva el pedido del subcomisario de la 8.a sección apelando por descuento que procederá a hacerle la Contaduría por concepto de diferencias de sueldo por ascenso.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Denuncia del diario "La Mañana" de esta Capital, fecha 21 de Octubre corriente, contra la policía de la 3.a sección, por castigos aplicados a presos alojados en esa comisaría.

—A la Jefatura de Minas — Antecedentes relacionados con la designación de médico supernumerario al doctor Manuel D. Fernández. Información sumaria instruída al personal de la comisaría de la 1.a sección del Departamento.

—A la Fiscalía de Policías — Expediente relacionado con la provisión de banderas nacionales para las Jefaturas y sus dependencias de los Departamentos de campaña. Información sumaria instruída al subcomisario de la 9.a sección del Departamento de Colonia don Julio C. Ordoqui.

—A la Contaduría General — Jefatura de Rivera, pago de la suma de $ 26.00 por servicio de coche que reclama Horacio A. Maciel. Jefatura de Minas, comunica los nombramientos y traslados de funcionarios. Jefatura de Rivera, antecedentes relativos a la cantidad de pesos 608.65 que existe en la caja de esa Jefatura en comprobantes.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la cooperación que deben prestar las autoridades policiales de Carmelo para hacer que se cumpla el Reglamento de vialidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes de la Junta Electoral de Tacuarembó sobre pago de personal extraordinario.

—A la Dirección de Avalúos — Antecedentes de la Jefatura de Rocha sobre ocupación de un terreno contiguo a la fortaleza de Santa Teresa.

—A la Fiscalía de Policías — Jefatura de Rivera, cuenta de Salvador Gómez por $ 83.80 por reparaciones en la comisaría de la 1.a sección.

—A la Jefatura de Montevideo — Antecedentes relativos a la devolución de colchones entregados a la Jefatura de Policía de Montevideo por la Intendencia de Guerra. Solicitud de la Legación de Italia para que se permita izar la bandera italiana el día 4 de Noviembre.

—A la Jefatura de Policía de Rivera— Antecedentes relativos a la liquidación de sueldos correspondientes a un auxiliar que prestó servicios en la Junta Electoral de Rivera.

—A la Jefatura de Río Negro — Su nota solicitando revalidación de la autorización para disponer de $ 20.00 para pago del local de la comisaría de la 2.a sección. Antecedentes relativos a la solicitud de esa Jefatura en el sentido de que se le preste la lancha que posee la Capitanía del Puerto de esa ciudad.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Sumario instruído con motivo de hechos ocurridos en la Comisión Calificadora del 1.er distrito de la 2.a sección.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 27 de Octubre de 1919:

1—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por ciento veinte pesos (pesos 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Soriano por diez y seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 16.45), suma que deberá entregar a la Intendencia Municipal de ese Departamento por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el edificio de la Jefatura.

3—A favor de la Jefatura de Soriano por veinticuatro peoss ($ 24.00), importe de pasajes expedidos por esa repartición para la conducción de presos desde esa ciudad a la villa de Dolores y viceversa durante el mes de Septiembre próximo pasado.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cincuenta y dos pesos treinta y cuatro centésimos (pesos 52.34), importe de la adquisición de útiles destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Minas.

5—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por treinta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 38.60), importe de la adquisición de útiles destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Treinta y Tres.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por trescientos cincuenta y tres pesos diez centésimos (pesos 353.10), importe de la adquisición de guantes blancos, monturas de tropa, cinturones blancos y un par de botas que fueron remitidas a la Jefatura de Minas.

7—A favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Artigas por ocho pesos ($ 8.00), importe de la adquisición de un ataud para el menesteroso Natividad Correa.

9—A favor de la Jefatura de San José, por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ochenta y cuatro pesos diez centésimos ($ 84.10), importe de la adquisición de una montura, jergas, frenos, baticolas, estribos y estriberas, cinturones de cuero blanco con tahalí y chapa y guantes blancos, que fueron remitidos a la Jefatura de Treinta y Tres.

11—A favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por noventa y nueve pesos ($ 99.00), suma destinada a completar el reintegro de lo girado a la Legación Uruguaya en Wáshington para atender el pago de los capotes de goma adquiridos para la policía.

12—A favor de la Jefatura de Paysandú por diez pesos noventa centésimos ($ 10.90), importe de gastos originados al comisario urbano don Ulpiano C. Martínez con motivo de su traslado a la 3.a y 4.a secciones rurales a fin de levantar una información sumaria.

13—A favor de la Jefatura de Florida por doce pesos ($ 12.00), importe de un ataúd adquirido por esa Jefatura para el menesteroso Bartolo Gómez.

14—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ciento veintitrés pesos ($ 123.00), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital conduciendo presos y enfermos.

15—A favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos noventa y un centésimos ($ 2.845.91), excedente de la asignación presupuestada invertida en el pago de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Septiembre próximo pasado.

16—A favor de la Jefatura de Montevideo por tres mil novecientos cuarenta y dos pesos cincuenta centésimos (pesos 3.942.50), importe de las raciones suministradas a los empleados de esa Jefatura durante el mes de Septiembre próximo pasado.

17—A favor de la Jefatura de Montevideo por tres mil quinientos diez y ocho

pesos treinta y seis centésimos (pesos 3.518.36), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forrajes para la caballada policial durante el mes de Septiembre próximo pasado.

18—A favor de la Jefatura de Montevideo por trescientos noventa pesos (pesos 390.00), a que ascienden las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los Batallones, Régimiento y Escolta Policial, correspondientes al mes de la fecha.

19—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), importe de los gastos reservados originados durante el mes de la fecha.

20—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos veinticinco centésimos (pesos 1.654.25), importe de los alquileres correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

21—A favor de la Jefatura de Montevideo por ochocientos sesenta y un pesos cincuenta centésimos ($ 861.50), importe de las raciones suministradas a los pobres de la Capital durante el mes de Septiembre próximo pasado.

22—A favor de la Jefatura de Montevideo por doscientos noventa pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 290.54), excedente de la asignación presupuestada invertida en el pago de aguas corrientes durante el mes de Septiembre próximo pasado.

23—A favor de la Jefatura de Minas por setenta y cinco pesos ($ 75.00), que deberá entregar al señor Robustiano Gorgoroso por concepto de la labranza y siembra de las tierras que fueron arrendadas para sede de la comisaría de la policía volante.

24—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por sesenta y seis pesos cinco centésimos ($ 66.05), importe de gastos originados a varias comisiones enviadas a esta Capital por las Jefaturas de campaña conduciendo presos y enfermos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 29 de Octubre de 1919.

1—No se hace lugar a la solicitud del sargento del Batallón de Ingenieros número 1 Camilo Alfano para que se le exima de rendir examen para suboficial en la parte de "Conocimientos generales".

2—Se resuelve pasar a "Disponibilidad" al 2.o teniente Manuel García.

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del capitán Cirilo Pereira por dieciséis pesos ($ 16.00), importe de la asignación de mesa y compensación, correspondiente a diez días del mes de Febrero último.

4—Se otorga al soldado Bernardo Suárez, que presta servicios actualmente en el Batallón de Infantería número 17, premio de constancia de primera clase.

5—Se resuelve modificar la planilla número 13 del Reglamento de Suministros al Ejército, en el sentido de que, hasta nueva resolución, podrá la Intendencia General del Ejército y la Armada disminuir al término de un año la duración de los uniformes de faena.

6—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al ex soldado de la Guerra del Paraguay don Rufino S. Torena la suma de setecientos veintidós pesos cinco centésimos ($ 722.05), importe de los sueldos que a los de su clase del Ejército permanente, asigna la ley de Presupuesto General de Gastos, desde Mayo de 1907 hasta el 28 de Enero de 1913.

7—Se resuelve aprobar el exceso de trescientos veinticinco pesos diecinueve centésimos ($ 325.19) habido en la adquisición de materiales para la fabricación de mil kilogramos de pintura para el Dique Nacional y Talleres de la Armada.

8—No se hace lugar a la gestión iniciada por el capitán Apolinario Rodríguez solicitando el pago de sus haberes correspondientes a los meses de Junio y Julio de 1919 que no fueron liquidados por figurar con nota de ausente en la lista respectiva.

9—Se otorga al soldado Lorenzo Robles, perteneciente al Batallón de Infantería número 17, premio de constancia de primera clase.

10—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir los útiles de menaje que detalla.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Contador de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Walter Correa Luna la cantidad de ciento veintidós pesos ochenta y tres centésimos (pesos 122.83), importe de las diferencias de sueldo y compensaciones que le corresponden desde el 24 de Abril de 1918 al 30 de Junio del mismo año.

12—Se resuelve eliminar de las listas a que pertenecen, dejando a salvo los derechos que puedan corresponderles, a las personas que se detallan, las que no han revistado desde hace varios meses, o que han fallecido.

13—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a la Intendencia General del Ejército y la Armada ciento veinte pesos ($ 120.00) para pago de la cuenta del señor Ricardo V. Aramburu billete por servicios de transporte desde Lascano a San Carlos.

14—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hermanos para el vapor "Panga".

15—No se hace lugar a la gestión promovida por la pensionista Emilia Vázquez de Vélez para que se le liquiden sus medias pensiones por Abril y Mayo del corriente año.

16—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hermanos para el vapor "Mosspoint".

17—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del ex 2.o teniente Pablo J. Rivero por doce pesos ochenta y tres centésimos ($ 12.83), importe de siete días de sueldo del mes de Mayo último.

18—Se declara retirado al capitán Pablo Díaz con una asignación mensual de ochenta y un pesos ($ 81.00).

19—Se resuelve hacer extensivo al vapor "Oquendo", antes "Castello 1.o", las prerrogativas de privilegio de paquete que con carácter transitorio le fueron otorgadas bajo este último nombre.

20—Estado número 8 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar, procedentes de diversos suministros, que importan catorce mil quinientos seis pesos seis centésimos ($ 14.506.06).

21—Se declara retirado al mayor Venancio Terra con una asignación mensual de noventa y nueve pesos ($ 99.00).

22—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hermanos para el vapor "Saugus".

23—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 7 de Octubre corriente, por la que se adjudica a la firma de Wilson, Sons y Cía. el suministro de 65.000 kilogramos de carbón mineral a treinta y seis pesos ($ 36.00) los mil kilos.

24—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hermanos para el vapor "Nantahala".

25—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por tres pesos ($ 3.00), como reintegro de igual suma invertida por el Batallón de Infantería número 7 en una comisión de reclutamiento.

26—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Christophersen Hermanos para el vapor "Munindies".

27—Se expide una orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la cantidad de cincuenta y nueve pesos con setenta y nueve centésimos (pesos 59.79), importe de alumbrado suministrado a este Ministerio y dependencias durante el mes de Julio de 1919.

28—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete para el vapor "Sofía", solicitado por los señores Christophersen Hermanos.

29—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos setenta y dos pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 272.49), importe de los suministros efectuados al Batallón de Infantería número 12 durante varios meses del año próximo pasado.

30—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos veinte pesos con veinte centésimos (pesos 220.20) para pago al señor Francisco Fungueiriño de las cuentas que presenta por concepto de acarreos efectuados al Regimiento de Caballería número 3 en el mes de Marzo último.

31—No se hace lugar a la gestión iniciada por doña Carmen Z. de del Pino para que se le liquide la pensión que le corresponde por el mes de Diciembre último.

32—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dodero Hermanos para el vapor "Ansaldo IV".

33—Se expide una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por cuarenta y seis pesos con veinticuatro centésimos ($ 46.24), importe de las reparaciones efectuadas en el edificio de la Escuela Militar.

34—Se conceden tres meses de licencia al capitán Amalio Queirolo, del Batallón de Infantería número 10.

35—Se resuelve aprobar la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 19 de Agosto pasado, relacionada con el mejoramiento del rancho ordinario del personal de tropa de las unidades del Ejército de la guarnición.

36—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Carrau y Compañía para el vapor "España número 2".

37—Se expide una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por cuatrocientos veintiséis pesos con ochenta centésimos ($ 426.80), importe del banquete ofrecido en el Parque Hotel a los señores jefes y oficiales del buque de guerra argentino "9 de Julio" el día 7 de Septiembre de 1919.

38—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea con destino a las reparaciones que se verifican en la lancha "Instituto de Pesca"

los materiales que según el informe se consideran indispensables, dentro de la cantidad de sesenta pesos ($ 60.00).

39—Se declara retirado al capitán José G. Bruné con una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00).

40—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al Batallón de Infantería número 3 veintinueve pesos con cincuenta centésimos ($ 29.50), importe de días de sueldo que les corresponden a individuos del personal de tropa de esa unidad.

41—Se declara retirado al teniente graduado Juan Cruz con una asignación mensual de treinta y tres pesos (pesos 33.00).

42—Se deja sin efecto la resolución de 15 de Octubre del corriente año por la que se aprueban diversas adjudicaciones por suministros al Batallón de Infantería número 14 o unidad que se destaque en Canelones.

43—Se declara retirado al capitán Cirilo Pereira con una asignación mensual de ciento tres pesos con cincuenta centésimos ($ 103.50).

44—Se autoriza a la Dirección de la Armada para que adquiera en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) el cronómetro que ofrece el señor Miguel Orlando, el que se abonará con fondos del rubro "Reparaciones de aparatos" del Servicio Hidrográfico.

45—Se resuelve hacer extensivos al vapor italiano, antes austriaco "Francesca", las prerrogativas de privilegio de paquete que con carácter transitorio le fueron otorgadas al mismo por resolució de 14 de Agosto de 1908.

46—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 26 de Junio pasado, por la que se autorizan reparaciones en la instalación de alumbrado eléctrico en el cuartel del Batallón de Infantería número 8, las que imponen cincuenta y dos pesos con setenta y un centésimos ($ 52.71).

47—Se resuelve no hacer lugar a la gestión promovida por la señora María Irrazábal para que se disponga el pago de 14 días de sueldo del mes de Diciembre de 1918 que dejó de percibir su esposo al fallecer, el mayor Gregorio Campbell.

48—Se declara retirado al capitán Pedro Núñez con una asignación meusual de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00).

49—Se declara retirado al mayor Justiniano Fernández con una asignación mensual de noventa y un pesos con sesenta y siete centésimos ($ 91.67).

50—Se expide una orden de pago por catorce pesos con ocho centésimos (pesos 14.08) a favor del Estado Mayor del Ejército como reintegro de igual cantidad invertida por el Regimiento de Caballería número 10 en una comisión de reclutamiento.

51—Se otorga al sargento Atanasildo Sosa, perteneciente al Regimiento de Caballería número 10, premio de constancia de primera clase.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Regimiento de Artillería número 2 por nueve pesos con ochenta centésimos ($ 9.80), importe de días de sueldo devengados por varios soldados de esa unidad en el mes de Marzo de 1918.

53—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos ($ 258.33), importe de varios suministros efectuados al Batallón de Infantería número 14 durante el mes de Julio de 1919.

54—No se hace lugar a la gestión promovida por el capitán Pablo Díaz para que se le liquide el sueldo de Julio último.

55—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos ochenta y cinco pesos dieciséis centésimos (pesos 285.16) para pago de los suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Agosto último.

56—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Regimiento de Caballería número 2 la contidad de nueve pesos ochenta y cinco centésimos ($ 9.85), importe de días de sueldo del mes de Julio de 1918 adeudados al personal de tropa de esa unidad.

57—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al Batallón de Ingenieros número 1 la cantidad de veinticuatro pesos noventa centésimos ($ 24.90), importe de días de sueldo que les corresponden a individuos de tropa de esa unidad por Septiembre de 1918.

58—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por ciento sesenta pesos ($ 160.00) para pago de los gastos efectuados con motivo de la instalación de un motor "Foos" en el cuartel de Infantería número 17.

59—Se resuelve que la Dirección de la Armada disponga que la Escuela Naval incluya en sus listas de presupuesto al capitán ingeniero Adolfo S. Quintana con sueldo de su empleo militar, liquidándosele la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos ($ 487.00), importe de los sueldos que se le adeudan.

60—Se conceden treinta días de licencia sin goce de sueldo al médico de 2.a clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada doctor Francisco Ruvertoni.

61—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por la cantidad de ciento treinta y ocho pesos veinticuatro centésimos (pesos 138.24), importe de los telegramas enviados y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Septiembre último.

62—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por cinco pesos ($ 5.00) como reintegro de igual suma invertida por el Batallón de Infantería número 19 en una comisión de reclutamiento.

63—Se resuelve exonerar al señor Ireneo Rivas de la obligación de tener estación de telegrafía sin hilos a bordo del bote a nafta "Nereira", que efectuará viajes entre puertos del río Uruguay.

64—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos treinta y un pesos doce centésimos ($ 231.12) para abono de las cuentas que adjunta provenientes de los suministros reglamentarios efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Agosto último.

65—Se concede licencia por el término de veinte días para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al mayor Ulises Monegal, 2.o jefe del Batallón de Infantería número 1.

66—Se otorga a la señora Melania Moreira de Casas una pensión mensual de setenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 73.33) en su calidad de viuda del mayor Delfino Casas.

67—Se concede un mes de licencia al teniente Manuel C. Tiscornia, del Arsenal de Guerra con permiso para trasladarse a la República Argentina.

68—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del mayor Pantaleón Díaz por la suma de trescientos treinta pesos ($ 330.00), importe de sus sueldos por los meses de Abril, Mayo y Junio de 1919.

69—Se declara retirado al capitán Antonio Rodríguez con una asignación mensual de setenta y cinco pesos (pesos 75.00).

70—Se declara retirado al capitán Justo Molina con una asignación mensual de ciencuenta y cuatro pesos ($ 54.00).

71—Se concede una licencia por el término de seis meses con goce de pensión íntegra a la pensionista militar Luisa Mercedes Amaya para residir en Chile.

72—Se libra orden al Banco de la República para que entregue al señor Fernando Etchemendy la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del arrendamiento del campo de su propiedad que ocupa la Escuela Militar de Aviación y correspondiente desde el 16 de Septiembre al 15 del corriente mes.

73—Orden a que se refiere la anotación anterior.

74—Se autoriza a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que abone al médico de 2.a clase doctor Roberto Maurer y ayudante 2.o de Sanidad Aroldo Paiva la suma de veintitrés pesos ($ 23.00) a cada uno por concepto de manutención durante el tiempo que dure el viaje del R. O. U. "Uruguay" a Méjico.

75—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Director Comandante de la Escuela Militar ochocientos siete pesos setenta y tres centésimos ($ 807.73), importe de lo gastado hasta el presente en la impresión de la obra "Agenda Militar" del capitán Julio Herrero.

76—Lista Militar por el mes de Agosto último.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Zona Militar número 4 — Remite una propuesta de arrendamiento de un terreno para instalar la estación rodante de telegrafía sin hilos. — Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de catorce mil kilos de carbón mineral para consumo del vapor "General Lavalleja". — A la Dirección de la Armada para que provea.

—José María Luzardo, alférez del Batallón de Infantería número 8 — Solicita liquidación de haberes por el mes de Enero próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Chadwick, Weir y Cía. Lda. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Mount Hood". — Vista al interesado.

—Ministerio del Interior — Remite una denuncia publicada por el diario "El Día" referente a la baja del soldado José Francisco Da Silva. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que la Legación de Italia solicita se remita a este Ministerio la copia que adjunta referente a cesión eventual de material bélico italiano a potencias extranjeras. — Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese.

—Felipe Lagarmilla, coronel — Solicita liquidación de compensaciones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Capitanía del Puerto de Centurión —Solicita dos marineros para el servicio de la misma. — Informe la Dirección de la Armada.

—Escuela Militar — Solicita premio de constancia de primera clase para el

cabo Ernesto Balta. — Pase al Director Comandante de la Escuela Militar para que informe.

—Dirección de la Armada. (Servicio Hidrográfico) — Solicita se le provea de libros para los barcos de la Armada y ese servicio. — Informe la Dirección de la Armada.

—Dirección de la Armada — Remite un estado demostrativo de los gastos ocasionados con motivo del viaje efectuado por el R. O. U. "Montevideo" a Río de Janeiro. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Regimiento de Artillería número 4 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Ramón Clavijo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán Gabino Bálsamo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Regimiento de Caballería número 3 —Solicita premio de constancia de segunda clase para el suboficial Sulpicio Paz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 6— Solicita premio de constancia de primera clase para el suboficial Severo Lombardeo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Batallón de Infantería número 1 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Felipe Madruga —Informe la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio del Interior — Comunica que se ha aceptado la renuncia del mayor Pedro Alegre del cargo de comisario de la policía volante del Departamento de San José. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

—Francisco J. Varela Fazzi, mecánico de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita veinte días de licencia. — Concedida.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la investigación para aclarar las diferencias notadas en el pesaje de la leña adquirida en la Agraciada. —Agréguese a sus antecedentes.

—Liquidación número 11500 por pesos 29.50 a favor de Feliciana Núñez de Dalaise. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11494 por pesos 719.50 a favor de Andrea Fernández de López. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11498 por pesos 80.50 a favor del mayor graduado Eloy Pimienta. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11497 por pesos 174.50 a favor del teniente 2.o graduado Odorico Dávila. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Rosa Docanto de Pons, viuda del coronel graduado José Pons — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

—Liquidación número 11496 por pesos 71.50 a favor del alférez de inválidos Antonio D. Olano. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Angela Paredes de Burgos, viuda del sargento mayor Juan Burgos — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Tomasa Echeveste de Sosa, viuda del mayor Cecilio Sosa — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir al puerto de La Paloma las municiones que detalla. — Concedido.

—Exaltación y Marta Moreira, hijas de la pensionista militar doña Emperatriz Ojeda —Solicitan el traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre.— Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Mercedes un cuñete de pólvora.— Concedido.

—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación La Paz un cuñete de pólvora. — A la Jefatura de Policía de Canelones para que se sirva informar.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio — Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Pinot", de A. López y Cía

—Se da vista por el término de quince días a los señores Eduardo Cooper e hijo del expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial", de Thomas Keating.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Cadena" (Diseño Especial), de la United States Rubber Export Co. Ltd. "Royal Cord" (Diseño Especial", de la misma. "Nobby" (Diseño Especial), de la misma. "Usco" (Diseño Especial), de la misma. "Velitas Sirio Legítimas", de Pablo Bazerque... "Celesco", de la J. Lyons y C.o Limitada.

—Se da vista por el término de quince días a los señores Barbosa Caravia y Cía. de los expedientes sobre registro de las siguientes marcas: "Poland", de Hiram Ricker y Sons. "Gratry", de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry. "Expreso A B C", de Raúl G. Fraga. "Three in once oil Co.", de la Three In One Oil Co. "Florence", de la Central Oil Gas Stove Co. "Fígaro", de Euvaldo Martínez Brugnier. "Artcraff" de la Famous Players-Lasky Corporation. "Paramount", de la Famous Players-Lasky Corporation. "Tónico Nervioso Cera" (Envase), de Andreu y Ramón. "Febroxil", del mismo. "Tónico Nervioso Cera" (Etiqueta), del mismo. "Febroxil Cera", del mismo. "Edison G E", de la Compañía General Electric Sudamericana Inc. "Stand Ford", de The Unión Trading Co. Limitada. "Una Aceituna", de José Sanchiz de Quesada. "El Chaná", de Juan Pastorino. "B S O", de la Bay State Optical Co. "Holliston Book Cloths", de The Holliston Mills. "Acme", de la Acme Motor Truck Co. "Etiqueta Especial", de la C. H. Dexter y Sons Inc. "Eagle" (Aguila), de la The Eagle Picher Peard Co.

—Abrese un plazo de quince días a fin de que los señores Galimberti y Cía. y Manuel C. Couto demuestren la anterioridad de uso de la marca "El Gaitero".

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Fabricación de baldes, tachos y demás recipientes análogos", de Casabó y Vilatje.

—A la misma — Pasa el expediente sobre privilegio para "Llanta de goma para carruajes", de José Zamijovsky.

—Se dispone la reposición de sellado en la solicitud número 16 de los señores Alvarez Lista y Cía., relativa a franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General de la Nación—Pasa a informe el escrito del Inspector de Garrapata, a caballo, del Departamento de Minas Pablo Damonte, y el segundo capataz del Servicio de Desinfección de vagones, Andrés Corujo pidiendo se les autorice para permutar esos cargos.

—Se da vista al señor Ricardo Ríos por el término de diez días del expediente sobre privilegio de invención para "Sistema de señales progresivo de ciento diez signos perforados en la oreja, para ganado mayor y menor".

—Se da vista por el término de diez días al señor José Coelho del expediente sobre privilegio para "Una nueva máquina para preparar café "Ideal".

—Se da vista por el término de cinco días a los señores José de Miquelerena y Silvestre Umérez del expediente sobre privilegio industrial caratulado "Obtención de sal común por evaporación artificial con combustible de turba".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que la Dirección de Arquitectura proceda a realizar una inspección a las obras que se realizan en el edificio de la comisaría de la 3.a sección de Maldonado.

—Pasa a la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad la rendición de cuentas del movimiento habido en esa línea férrea en los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados en Septiembre próximo pasado al Ministerio de Obras Públicas.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 16647 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio de Industrias el expediente relativo al llamado a licitación pública para efectuar obras en las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú, etcétera.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relativa a las obras de reparación de la comisaría de la 1.a sección de San José.

—Se conceden dos meses de licencia por enfermedad al arquitecto de la Dirección de Arquitectura don Pedro Prat.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Societé Internationale de Travaux Publics por arrendamiento del varadero y reparaciones en la lancha "Luisa M".

—Se remiten a la Administración Nacional de Tranvías las propuestas y demás antecedentes para la provisión de coches-motores eléctricos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasan las Memorias de este Ministerio correspondientes a los años 1913, 1914, 1915 y 1916.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Juan Barloco por suministro de diversos materiales para las obras de la cárcel de Tacuarembó y que asciende a $ 480.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito presentado por el señor Manuel Zafra proponiendo construir un local para almacén en la Estación La Sierra.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre clausura de un camino en campos del señor F. M. Souza en la 3.a sección del Departamento de Paysandú.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre llamado a licitación para efectuar obras en el edificio

de la comisaría de la 4.a sección de Durazno.

—Al Archivo General, previa anotación en la Dirección de Topografía, se remite un plano de mensura de la propiedad de la sucesión de Mauricio Huertas y Estefanía L. de Huertas.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito de los señores Metzen, Vincenti y Compañía solicitando datos de la profundidad del puerto de Montevideo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Octubre de 1919

Trámite judicial —Pablo Levet con Federico Casalia, tercería Elvira C. de Casalia. Una causa por homicidio, recurso de casación. Diez providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Veintidós solicitudes de libertad condicional tramitadas. Solicitud de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. Antecedentes relativos a queja formulada por el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección contra el procurador de impuestos municipales. Relación de depósitos judiciales del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno. Idem de expedientes al despacho del Juzgado Letrado Departamental del Durazno.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 13; rubricados, 13. Relaciones quincenales archivadas: 17. Legalización, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 3. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 2. Oficios librados: 6.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión de Martiniano W. Silva. Incidente Secundina Edilia Silva. Los herederos del doctor José Román Mendoza en la sucesión Núñez, queja. José Iglesias y Compañía en la sucesión de José M. Amaro. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Arias Juan D., queja. Lorilleux Berta con Antonio Maglio. Soullier de Kietzel Rosalía con José Sánchez. Tercería Isidoro S. Lestrade. Bellmunt María con Aurelio Palma. Incidente cobro de honorarios del doctor Lucas Moreno. Banco Anglo Sud Americano con Reinolds Garbarini. Rubio Nicolás S. con Esteban J. Toscano.

Interlocutorias — Bellmunt Golorens Carlos con sucesión de Gregorio Pérez. Capitán del vapor "Guayacán" contra Luis Rogno, patrón del pailebote "Villa del Salto".

Definitivas — Casalia Federico, queja. García Mallarini José con Enrique Fraga.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Tomás Acuña por homicilio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Sucesión Antonio Domínguez y Alberto Otero Dallavola. Sucesión Juan Homdeboiza. Testamentaría Asunción Tarontino. Sucesión María Torrens de Puig. Roberto Morgino con Eduardo L. Casanovas. José R. García, tercería en autos Braulio Torico con Juan M. Lago. Sucesión Juan Manuel Méndez y Cayetana Manuela Méndez. Menor Sara Varela. Sucesión Manuel F. Nieto de Paullier. Testamentaría Carlos Ronchi. Sucesión Jorge Worden Monu. Manuel Duguez con Pedro Salvo y José Archero. Carmen Morra Núñez de Vanor. Sucesión Pedro Fita. Adelaida Lovres de Pitres. Incapaz Antonio Lafrovitera. Incapaz Rafael Manzone. Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fortino de Sánchez Mosquera. Testamentaría Rosa Cobris de Arnols. Sucesión Carlos Laserre. Incapaz Alberto Zotera. Manuel D. Machado contra Salvador Sconnamiglio. Tercería deducida por Juan Scofusio. Sucesión Nemesio Alves Pereira. Sucesión Antonio Rey y Petrona Trigo de Rey.

Interlocutorias — Testamentaría Lisbela Carvallo de Alonso. Alberto de Medina contra Calixto Martínez Varela. Testamentaría Angela Ohung de Dricos. Oscar F. Rodríguez. Alfredo Lerena contra Norberto Piñeyro.

Definitiva — Sara Bordone de Costa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Suc. Rosa Calvacina de Pioti. R. R. Feliciani con suc. Pedro Mangini. Gisleno Robledo. Alberto G. Grasso. Alberto Bonefón con "La Transatlántica". Suc. Rinaldo Marini. Santana de Baute con Ferrocarril Central. Oscar A. Tubino. Banco Hipotecario con Alberto Santa María. Test. Nicolás Patrón. Anita Rodríguez. Suc. Bartolomé Badano. Manuel Gómez con Matilde Fareiro. Suc. Luis Badano. Suc. O. Badano de Pezani. Elena Arocena de Muñoz. Juan Daquó. Alberto Guazo. Suc. Bernardo Purcela. Suc. Pedro Perrone. Test. Pilar Rodríguez de Cledón. Banco Hipotecario del Uruguay con Libia Inés y otros. Test. Guillermo Malán. Test. Benito Vila. Suc. Catalina Curotto.

Interlocutorias—Miguel Arocena y Gandolfo. Telma Irma Martínez. Test. Guillermo Malán.

Definitivas — Tomasa Tesando de Lions. Suc. Fernando Uturburo. Suc. Manuela Imber de Leane. Elvira Lemos de Otero. Suc. Manuel Evaristo García. Banco Hipotecario del Uruguay con María Dulio Bonifacino. Suc. Zoa Fernández.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 30

Trámite — Test. Ana Sofía Ahlers de Wiedman. Test. Basilisio Saravia. Test. José R. Mestre. Test. Valentín Ugartemendía. Test. Isabel Stephens de Canstatt. Test. Alejo Rossell y Ríus. Suc. Inés Levins de Darraph. Suc. María Gabriela Bousquet. Suc. Pedro Arturo Cabrera. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Rosa Mazzeta de Quintas. Suc. Micaela Cabral. Sucs. Juan Figari de Lázaro y otra. Suc. Juan B. Ferrére, ídem 2. Suc. Ana Abella de Rubio. Sucs. Donato Espino y otros. Suc. Clementina Enamorado de Guido. Sucs. Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra. Sucs. Angel Muniz y otros. Suc. Ernesto O. Crocker, medidas. Dolores Zenatti. Miguel Benzo con la suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas. Julia Esther Platero del Valle. Aurelio Zubillaga con Tomasa Rodríguez, auxiliatoria Juana Lalanne. Casagrande y Cantesano con la suc. Calixto Martínez Buela, venta de propiedad. Juan Andrés Ramírez y otros, venta de propiedad. Emilia Vallarino. Angel Custodio Pintos con la suc. B. Saravia. Antonio Rivero con Miguel A. Etchegaray. Santiago Decia y Hermano con la suc. María G. Bousquet. J. Eduond con Salvador Sconamiglio. Rómulo Guido. Angel Sacchi con Eulogio C. Maglio y Cía. Menor Blanca Elida Larrondo. Francisco Ferrari con Juan González y otros, prescripción José y Mario Filatti.

Interlocutorias — Test. Carmen Yedra de Lassa. Suc. Manuel R. Alonso. Suc. Carolina Santana de Colombo. Suc. Carmen Griffo de Lussich, venta de propiedad Enrique San Martín y otra.

Definitivas — Test. Juan Morando. Suc. Diego Oates Dunford. O. Etchechury Hermanos con Faustino Rodríguez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Carmen Tambasco de Ladaga. Julia Ghiringhelli de Ruiz y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite — Federico Casalia con el Banco de Crédito. Juan A. Caderoso con la Intendencia Municipal. La Intendencia Municipal con Juan Oliveras. Juan Gaggione con el Estado. Banco de Crédito con doña Elvira Carra de Casalia y don Federico Casalia. El procurador de impuestos de rentas del Departamento de Florida con Juan R. Noria. Luis Martínez con Américo Pedragosa Sierra y Elvio Papini y Zás. Nota del Ministerio del Interior en el incidente por costas de Domingo Olivera. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift, de Montevideo. La Dirección General de Impuestos Directos con Pérez Hermanos.

Interlocutoria — Pereira Leal Fortunato, denuncia la mina "María Emilia".

Definitiva — La Dirección de Aduanas con Carlisle y Crocker.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Oficio del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Vanini

Hermanos con Emilio Castellanos. Chiarino y Cía. con Carbonell y Cía. Oficio del Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital. Evans Thorton y Cía. con Vicente Zunino Rosas. Alejandro Fiol Solé solicitando título de corredor y rematador. Oficio de la Intendencia Municipal. Arturo Molins con Vicente Zunino Rosas. Manuel Rodríguez con González y Cía. Enrique Clavé y a fojas 22, tercería Laporte con Angel Solla. National Lead Company con Ventura, sobre inscripción de la marca "Pintorcito". Bialade Hnos. con Angel Giorello. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ernesto Quincke y otros. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Francisco B. Helguera con S. Fernández y Compañía.

Interlocutorias — Juan Rúa y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal, incidente sobre cobro de honorarios del doctor Eduardo Vargas. Severino Roberto Paroldi, solicitando título de corredor y rematador. Rabe, Walder y Cía. con Ana D. de Tojo. Segade, Castro y Cía. con Domingo Rolando y otro. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Novo, Cerro y Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad.

Definitivas — Carrau, Chiappe y Cía., matrícula. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana solicitando la inscripción de sus estatutos.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite—José Segade con Juan Bombet. Domingo Zenatti con Pedro Sáenz y C. Giralt Lamas. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno librado en los autor Francisco B. Helguera con Cándido M. Silveira. Vidaurretta y Compañía con Ovidio Trotta. Trabucati y Compañía con José Bonti Cianchini, Pereira y Fumega, matrícula. José de Cores (hijo) con Juan Caussi. Repetto y Graffigna con Antonio Mera Hermanos. Bonaldi y Scaltritti, matrícula. Fumega y Alonso, ídem. Jacinto Agomaniz solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Guinzo. Compañía "Equistos Bituminosos", matrícula. Emilio E. Castellano e hijos, quiebra. El Banco de Seguros del Estado solicitando se practique un peritaje sobre mercaderías desembarcadas del vapor "Jeckil". A. M. Fernández y Compañía con Hijos de G. A. Gamberoni. José R. García solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Crédito. Alberto Bazán Hermosa con Miguel S. Torterolo. Estapé, Rivera y Compañía con Juan A. López. Guerin y Compañía con Pedro López. José María Vidal con Euclides J. Dutra. Manuel Pereyra con Luis Imola, tercería Manuel Calvelo Mariño. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones. Banco de Crédito con Alberto Gilbert y otros. Domingo Soares Maia con José Ciolli.

Interlocutorias—Banco de Crédito con Claudio A. Viera y otros. Sociedad Anónima "Gran Nacional, Criadero de Cerdos", inscripción de estatutos.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Doce.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 30

Trámite — Cáceres Víctor Zenón, inscripción en el Registro del Estado Civil. Circular de la Junta Electoral de Montevideo número 56. Torres Antenor, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rasilla de Noglia Pilar, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Barrios Sara con los herederos de Pedro Llanilla, investigación de la paternidad. Elbio Martínez Pueta con Juana Pérez, desalojo. Victoriana A. de las Muñecas con Nicolás de las Muñecas, divorcio. Moscarelli Antonia con Angel Grecco, divorcio unilateral. Roselló de Olivera Celina, auxiliatoria de pobreza. Díaz Pedro José con Juana Castro, divorcio. Martínez Manuela con Juan Domínguez, reconocimiento de firma. Pérez María Rosa con Juan Mertens, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ardanaz Juan Ignacio, antecedentes. Paviolo Domingo y Petrona Gusberti, divorcio. Labadie Serafina con Domingo Gugliemano, divorcio. Escapolatempo María Magdalena y Domingo Pedro, tutela. Carrasco Manuel Segundo, sucesión. Odiccini y Sagra Joaquín, sucesión. Soto Rodrigo con Antonio Artigas, cobro de pesos. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, divorcio. Saettone Angela M. A. con Santiago M. Brusone, incapacidad. Moscarelli Antonia con Angel Grecco, divorcio. Gómez Juan y Herminia Lista, divorcio. Franklin Bayley con A. B. de Peñafort. Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos con Teodoro F. Bastos y otros, cobro de pesos. Mussiello Fernando, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pérez de Azarola Gil, divorcio unilateral. Caruso J. Rosario y Asunta Pucciarelli, divorcio por mutuo consentimiento. Truela Angela con Antonio Iglesias, ejecución de hipoteca. Banco de Seguros del Estado, rectificación de pruebas. Buschi Rodolfo con Berta Beniga, conversión al divorcio absoluto. Bemuta de Castiglioni C. Joaquina, rectificación de partida. Bojireno Domingo con Josefa Pera, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Santos Babaquino, ejecución de hipoteca. Sienra Ramona, inscripción. Arió Enrique con la sucesión de María Queirolo de Balmarini, ejecución de hipoteca. Julio C. Díaz con José Paoletti, cobro de pesos. Censsi Juan con Juan A. de Cores, cobro de pesos. Ferreyra Isabel con Valerio Batallar, divorcio. Fernández Catalina con Modesto Sensale, divorcio. José Millares, incapacidad. Lozada Dolores, incapacidad. Gil Miguel, incapacidad. Leira Teresa con Raúl López, divorcio. Juan Paruso con Alfredo Estapé, cobro de pesos. Brisco Abraham con Chenidido Vázquez, amparo posesorio. Frías Brígida Enriqueta con Carlos F. Fitte, divorcio.

Definitivas — Rodríguez de Segundo Josefa, venia. Viñales Sixta Segunda, auxiliatoria. Busuelli Antonio, auxiliatoria.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 30

Trámite — Churrut Pedro con Rafael Rodríguez, cobro de pesos, dos providencias. Semper Martín y Josefa Golorons, sucesiones. Bruzzone Juan con Aníbal Blanco y otros, desalojo. Lapido José con Gumercindo Buela, cobro de medianería. Pitzer Conrado y otros con Pedro Codevilla Morosina y Pedro Codevilla Franca, daños y perjuicios y rescisión de contrato. Casal Raúl con María Vice, divorcio. Mouliá de Acevedo Díaz María con la Caja Nacional de Ahorros, devolución de sumas de dinero. Domínguez de Pallas Manuela con Ramón Naya, alimentos. Agarás Germán, sucesión. Eyerachar de Davant Felipa con Pedro Salvo y Compañía, cobro de pesos. Nieto María y Elena, incapacidades. Don Jaime Figueiras, depositario del menor Gerardo de Souza, solicita su reclusión en la Colonia de Menores. Vallaro de Colina María Luisa, deduciendo tercería de dominio en autos Mérola Alfonso con Jacinto T. Colina y otros, ejecución de hipoteca. Barcos Pascual, auxiliatoria. Fernández Teodora, antecedentes de esta menor. Peirano Silda María, antecedentes de esta menor. Evangelina María, antecedentes de esta menor. Cardozo Martínez Petrona, antecedentes de esta menor. Laso y Alonso Angeles con Justo Fernández Alcainer, divorcio unilateral. La Asfaltadora Uruguaya con Timotea T. de Castilla, cobro de pesos. Pajón Elvira, solicitando se le designe un curador. Mignone Ana con José Moyano, divorcio unilateral. Sollier Arturo con Manuel Pérez, cobro de pesos. Castro Agustín J. con Natividad Gómez, divorcio. Michetti de Bado Benito con Manuel Quintana, desalojo y cobro de alquileres. Etchevarne Pedro Justo con María Martini, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Soveny Teresa con Guillermo Bux, divorcio. Exhorto número 2534 del Departamento de Paysandú. Exhorto número 1441 del Departamento de Paysandú. Noya Rosa con José Labó, alimentos. Rodríguez Carmen con Antonio Giamechini, divorcio unilateral. Ferolla Federico con el propietario del terreno número 16, correspondiente a la calle Cuñapirú. Couse Manuel con Dolores Iglesias de García, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay con Andrés O. Varela, ejecución de hipoteca, dos providencias. Hernández Rosa con Ricardo García, divorcio unilateral. Rasquín Romualdo, auxiliatoria de pobreza. Banco de Londres y Río de la Plata con María Muñoz de Ramírez, desalojo. Marco Laura con Elías F. Patrí, divorcio unilateral. De Clarck José con Adolfina Wyckers, divorcio por mutuo consentimiento. Taboada Escobedo Angel con María Baldivezo Vázquez, divorcio. Masitelli Francisco, incapacidad.

Interlocutorias — Díaz de Brandón Micaela Asunción, sucesión. González Jorgelina con Carmelo R. González, alimentos. Pino Esteban y Angela Díaz, sucesiones. Casal Raúl con María Vicce, divorcio. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia.

Ciudadanías — Baroni Víctor M., Weigelt Gustavo, Castiglione Angel, Dubra Gregorio, Sacco José, Balzo Miguel, López Emilio, López Ramón, Ceruzzi Antonio, Sparano Domingo, De Angelio Vicente, Bezzose Juan, Assupcao Erasmo F.

Audiencias — Seis.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Octubre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22 y 11.50; Punta del Este, 21 y 13; Rocha, 23 y 9; Melo, 23 y 8; Rivera, 20 y 9, y Paso de los Toros, 22 y 8. Dominan vientos suaves del Oeste con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y

del Norte al Oeste en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 591 kilómetros. Cielo, despejado en todo el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.60.
Temperatura: Normal, 20°50; a la intemperie, 26°00; máxima, 22°20; a la intemperie, 26°00; mínima, 11°70; a la intemperie, 9°20.
Viento Oeste, 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.30. Humedad relativa o|o: 68.50.
Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 4 y 15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.25 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 3.15.
Temperatura del agua: 17°80.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 30 de Octubre de 1919

3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
404 pesos, a $ 0.50 por ciento mensual.
2.000 pesos, al 7 por ciento mensual.
20.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, a $ 22.00 mensuales.
1.000 pesos, a $ 9.00 mensuales.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, ampliación.
300 pesos, acumulados.
1.300 pesos, acumulados.
3.500 pesos, cuenta corriente.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 30 de Octubre de 1919

1.200 pesos, sin interés.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
59.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 11 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Octubre de 1919

1.500 pesos, casa en la calle Gerentes, 12.a sección, 139 metros.
21.500 pesos, casa en la calle Maldonado número 847, 184 metros.
6.409 pesos, terrenos en el Paso del Molino, 1.830 metros.
3.400 pesos, casa en la calle Mauá número 18, 118 metros.
505 pesos, terreno en la Cuchilla Juan Fernández, 20.a sección, 420 metros.
6.311 pesos, casa en la manzana número 548, con frente al Oeste a la calle Magallanes y Plaza Treinta y Tres, 300 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 30 de Octubre de 1919

Contribución de la Capital — Francisco Garabelli, Agustín Maggi, Ema F. de Platero, Guillermo A. Schmidt, Catalina Fulle, Juan J. Castelnovo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 30 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
11.750	para el 31 de Octubre.	67 70
4.700	ídem ídem.	67 70
	Empréstito de Conversión	
4.662 50	para el 31 de Octubre.	87 —
2.797 50	ídem ídem.	87 —
4.662 50	ídem ídem.	87 —
4.662 50	ídem ídem.	87 —
	Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918	
3.000	para el 31 de Octubre.	95 —
5.000	ídem ídem.	95 —
	Deuda Interior Conversión 1916 2.a serie	
1.000	al contado.	100 10
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 31 de Octubre.	99 40
	Títulos Hipotecarios serie R	
10.000	para el 31 de Octubre.	97 40
10.000	para el 15 de Noviembre.	97 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
16.900	al contado.	97 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	para el 31 de Octubre.	97 50
1.000	ídem ídem.	97 50
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.000	al contado.	98 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 31 de Octubre.	67 80
23.500	ídem ídem.	67 80
14.100	para fin de Noviembre.	67 20
4.700	ídem ídem.	67 20
9.400	para fin de Diciembre.	67 60
	Empréstito de Conversión	
5.595	para fin de Diciembre.	87 50
18.650	ídem ídem.	87 50
3.730	para el 31 de Octubre.	86 80
932 50	ídem ídem.	86 80
	Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918	
10.000	para el 31 de Octubre.	95 —
5.000	ídem ídem.	95 —
2.000	ídem ídem.	95 —
	Acciones Banco Italiano	
25	para el 31 de Octubre.	177 80
50	ídem ídem.	177 80
	Deuda Interna 1916	
1.000	para el 31 de Octubre.	100 30
5.000	para el 3 de Noviembre.	100 30
1.000	para el 31 de Octubre.	100 40
8.000	para el 3 de Noviembre.	100 30
10.000	ídem ídem.	100 60
1.000	para el 31 de Octubre.	100 60
	Deuda Interior Conversión 1916 2.a serie	
1.000	al contado.	100 20
	Títulos Hipotecarios serie K	
10.000	para el 31 de Octubre.	97 10
4.200	ídem ídem.	97 10
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.800	para el 31 de Octubre.	97 50
2.400	ídem ídem.	97 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
6.000	para el 3 de Noviembre.	97 50
	Títulos Hipotecarios serie Q	
6.000	para el 3 de Noviembre.	97 10
5.000	ídem ídem	97 10
8.000	ídem ídem.	97 10
8.000	ídem ídem.	97 10
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 31 de Octubre.	97 30
	Títulos Hipotecarios serie S	
15.000	para el 31 de Octubre.	98 —
10.000	ídem ídem.	98 —
5.000	ídem ídem.	98 —
2.000	ídem ídem.	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —
3.000	ídem ídem.	98 —
5.000	ídem ídem.	98 —
2.000	ídem ídem.	98 —
2.700	al contado.	98 —
3.000	para el 31 de Octubre.	98 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Octubre de 1919

Juan Carlos R. Mullins, ciudadano legal, 42 años, casado, Artes 81.
María Pereira, oriental, 19 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Angela Veiga de Dios, española, 83 años, viuda, República 2232.
Carmen Praix, oriental, 22 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Eulalia Fernández de Silva, oriental, 89 años, viuda, Magallanes 1275.
Angel Mainoni, italiano, 75 años, viudo, Andes 1157.
Silvana Silveira, oriental, 26 años, casada, Hospital Vilardebó.
Isabel Gaite, oriental, 22 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Dorotea Sosa de Patiño, oriental, 39 años, casada, Galicia 1737.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Continuación. — Véase el número 4113, Poder Legislativo, página 480)

PLANILLA N.o 6

Instituto de Pesca

	Aumento	Disminución
1 Director		$ 4.800 —
1 Ayudante Contador		" 966 —
1 Encargado	$ 1.200 —	

PLANILLA N.o 8

Alojamiento de Inmigrantes

	Aumento	Disminución
1 Administrador, $ 2.400	$ 600 —	
1 Enfermera	" 240 —	
Sección Desembarco.		
1 Jefe	$ 1.500 —	
2 Inspectores, a $ 576	" 1.152 —	
2 Auxiliares de Desembarco, a $ 480	" 960 —	
Gastos		
Gastos de locomoción para el Administrador		$ 240 —
Alimentación, $ 5.500		" 500 —
Diversos gastos		" 3.780 —

PLANILLA N.o 13

Instituto de Química Industrial

	Aumento	Disminución
1 Contador-Tesorero (creación)	$ 1.200 —	

PLANILLA N.o 14

Instituto de Geología y Perforaciones

	Aumento	Disminución
1 Subdirector	$ 2.760 —	
1 Ingeniero de Minas		$ 2.400 —
1 Químico, $ 1.800	" 600 —	
1 Dibujante	" 600 —	
Gastos generales de funcionamiento y alquiler de casa	" 12.000 —	
Gastos de funcionamiento		" 1.000 —
Alquiler de casa		" 1.800 —

Sección Perforaciones

	Aumento	Disminución
1 Ingeniero de Perforaciones		$ 2.400 —
Inspectores, Sobrestantes de Perforaciones y peones, gastos de funcionamiento, materiales, repuestos, transportes y combustibles		" 8.000 —

PLANILLA N.o 15

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura

Laboratorios Agronómicos

Sección Química y Fisiología

	Aumento	Disminución
1 Portero	$ 432 —	
Sección Semillas y Cultivos Experimentales		
1 Ayudante Técnico de 1.a clase, $ 1.800	$ 360 —	
Oficina de Estadística Agrícola		
1 Jefe, Ingeniero Agrónomo	$ 2.000 —	
1 Oficial 1.o	" 1.200 —	
1 Idem 2.o	" 1.020 —	
1 Auxiliar 1.o	" 966 —	
1 Idem 2.o	" 828 —	
3 Idem 3.os, a $ 576	" 1.728 —	
1 Portero	" 432 —	
Alquiler de casa	" 540 —	
Gastos	" 380 —	
Sección Marcas y Señales		
1 Auxiliar (creación)	$ 720 —	

PLANILLA N.o 16

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

	Aumento	Disminución
1 Contador, $ 1.800	$ 360 —	
1 Tesorero, $ 1.800	" 360 —	

5.a Sección

Carbunclo y otras epizootias

	Aumento	Disminución
1 Médico Veterinario, Jefe de Sección, $ 2.400	$ 600 —	

PLANILLA N.o ...

Servicio de Bañaderos

	Aumento	Disminución
16 Encargados de Bañaderos, a $ 720	$ 11.520 —	
1 Peón	" 432 —	

PLANILLA N.o 17

Inspección de Minas e Industrias

	Aumento	Disminución
1 Portero, $ 576	$ 144 —	

Sección Minas

	Aumento	Disminución
1 Dibujante	$ 840 —	
1 Escribiente		$ 576 —
1 Portero	" 432 —	
Gastos	" 600 —	

Sección Electrotécnica

	Aumento	Disminución
Movilidad para Inspecciones Técnicas		$ 300 —

PLANILLA N.o 18

Imprenta Nacional

	Aumento	Disminución
1 Inspector de las impresiones hechas por el Estado, del "Diario Oficial" y de la Imprenta Nacional		$ 2.000 —

PLANILLA N.o 19

Vivero Nacional y Granja de Avicultura

	Aumento	Disminución
1 Director, $ 3.000	$ 600 —	
1 Subdirector	" 1.920 —	
1 Subdirector de la Sección Avicultura		$ 1.920 —
1 Administrador	" 1.800 —	
1 Administrador, Jefe de la Sección Vivero		" 1.800 —
1 Secretario-Tesorero	" 1.800 —	
1 Secretario Ecónomo		" 1.104 —
1 Tenedor de Libros	" 966 —	
1 Ayudante		" 966 —
1 Maestro de I. Primaria	" 720 —	
1 Ayudante de la Avícola	" 600 —	
1 Auxiliar	" 600 —	
1 Capataz de la cabaña	" 576 —	
1 Idem de embalaje	" 576 —	
2 Guardianes, a $ 504	" 1.008 —	
Asignación para peones	" 4.000 —	
Asignación para peones del Vivero		" 3.000 —
Asignación para peones de la Granja		" 4.000 —

Gastos

	Aumento	Disminución
Alimentación, útiles, semillas, abonos, etc.	$ 3.720 —	
Alimentación y vestuario para asilados	" 3.000 —	
De alimentación		$ 1.200 —
Utiles y animales de trabajo		" 1.200 —
Semillas y abonos		" 720 —
Renovación de macetas		" 600 —

PLANILLA N.o ..

Instituto Fitotécnico y Semillero de "La Estanzuela"

(Ley Enero 29 de 1919)

	Aumento	Disminución
Alimentación, $ 3.000		$ 1.200 —

PLANILLA N.o ..

Oficina Nacional de Trabajo

Gastos

	Aumento	Disminución
Quebrantos de caja del Habilitado	$ 240 —	
Locomociones para el Jefe de la Sección Colocaciones, $ 360	" 180 —	
	$ 83.312 —	$ 60.598 —

Departamento de Obras Públicas

PLANILLA N.o 1

Ministerio

	Aumento	Disminución
1 Director de Secciones, $ 3.000	$ 360 —	
2 Jefes de Sección, a $ 2.160	" 1.200 —	
3 Oficiales de Sección, a $ 1.080	" 135 —	
4 Auxiliares 1.os, a $ 948	" 480 —	
4 Idem 2.os, a $ 840	" 480 —	
3 Idem Supernumerarios, a pesos 696	" 360 —	
1 Archivero general, $ 2.160	" 600 —	
1 Auxiliar de Archivo Gráfico, $ 960	" 240 —	
1 Bibliotecario, $ 1.080	" 45 —	

Gastos

	Aumento	Disminución
Eventuales de Obras Públicas, $ 15.000		$ 5.000 —

PLANILLA N.o 2

Vapor "Oyarvide"

	Aumento	Disminución
1 1.er Maquinista, $ 1.200	$ 60 —	

PLANILLA N.o 3

Dirección de Vialidad

	Aumento	Disminución
1 Ingeniero de 1.a		$ 2.000 —
1 Ingeniero 1.o	$ 3.000 —	
3 Ingenieros de 2.a, a $ 2.400		" 7.200 —
3 Ingenieros 2.os, a $ 2.400	" 7.200 —	
4 Dibujantes 1.os, a $ 1.104		" 4.416 —
1 Dibujante 2.o		" 828 —
5 Dibujantes, a $ 1.104	" 5.520 —	

Conservación

	Aumento	Disminución
1 Sobrestante, encargado del control (creación)	$ 1.104 —	
1 Sobrestante (creación)	" 1.104 —	
1 Oficial (creación)	" 840 —	
1 Auxiliar (creación)	" 720 —	
1 Idem 2.o		$ 648 —
1 Idem 1.o	" 720 —	

PLANILLA N.o 4

Dirección de Ferrocarriles

	Aumento	Disminución
1 Ayudante Ingeniero de 2.a clase		$ 2.400 —
1 Ayudante Ingeniero de 2.a clase		" 2.400 —
2 Ayudantes Ingenieros, a $ 2.400	$ 4.800 —	
1 Encargado de Estadística, pesos 1.440	" 240 —	
1 Dibujante 1.o		" 1.104 —
1 Idem 2.o		" 828 —
2 Dibujantes, a $ 1.104	" 2.208 —	

PLANILLA N.o 5

Dirección de Arquitectura

Sección Edificios en General, Conservación y Construcción

	Aumento	Disminución
2 Arquitectos de 1.a clase, a pesos 2.880		$ 5.760 —
2 Idem de 2.a, a $ 2.400		" 4.800 —
4 Arquitectos, a $ 2.880	$ 11.520 —	
4 Ayudantes de Arquitectos 1.os, a $ 1.440		" 5.760 —
3 Idem idem 2.os, a $ 1.140		" 2.280 —
4 Idem 1.os, a $ 1.440	" 5.760 —	
3 Idem 2.os, a $ 1.140	" 2.280 —	
1 Dibujante de 1.a		" 1.104 —
1 Idem de 2.a		" 828 —
2 Dibujantes, a $ 1.104	" 2.208 —	

Sección Edificios Escolares

	Aumento	Disminución
1 Dibujante de 1.a		$ 1.104 —
1 Dibujante	$ 1.104 —	

Sección Edificios Militares

	Aumento	Disminución
1 Dibujante de 1.a		$ 1.104 —
1 Dibujante	$ 1.104 —	

Sección Embellecimiento de Ciudades

	Aumento	Disminución
1 Arquitecto de 2.a		$ 2.400 —
1 Arquitecto	$ 2.880 —	
1 Dibujante de 1.a		" 1.104 —
1 Idem de 2.a		" 828 —
2 Dibujantes, a $ 1.104	" 2.208 —	

PLANILLA N.o 6

Dirección de Topografía

Sección Topografía

	Aumento	Disminución
2 Dibujantes de 1.a, a $ 1.104		$ 2.208 —
1 Dibujante de 2.a		" 828 —
3 Dibujantes, a $ 1.104	$ 3.312 —	
1 Calculista, $ 960	" 240 —	

Sección Administración Legal

	Aumento	Disminución
2 Dibujantes de 1.a, a $ 1.104		$ 2.208 —
1 Idem de 2.a		" 828 —
3 Dibujantes, a $ 1.104	$ 3.312 —	

PLANILLA N.o 7

Dirección de Hidrografía

Sección A

	Aumento	Disminución
1 Ingeniero de 2.a		$ 2.400 —
1 Ingeniero	$ 2.400 —	
1 Dibujante de 1.a		" 1.104 —
1 Idem de 2.a		" 828 —
2 Dibujantes, a $ 1.104	" 2.208 —	

Sección B

	Aumento	Disminución
1 Ingeniero 2.o		$ 2.400 —
1 Ingeniero	$ 2.400 —	
2 Ingenieros de 2.a o Agrimensores, a $ 2.400		" 4.800 —
2 Ingenieros o Agrimensores, a $ 2.400	" 4.800 —	

Sección C

	Aumento	Disminución
1 Ingeniero de 2.a o Agrimensor		$ 2.400 —
1 Ingeniero o Agrimensor	$ 2.400 —	

Dos Comisiones Hidrográficas

	Aumento	Disminución
2 Ingenieros de 2.a clase, a pesos 2.400		$ 4.800 —
2 Ingenieros, a $ 2.400	$ 4.800 —	

PLANILLA N.o 8

Administración General de Faros

	Aumento	Disminución
1 Oficial 1.o		$ 1.200 —
1 Idem 1.o, Tesorero-Contador	$ 1.800 —	
1 Auxiliar Dactilógrafo	" 540 —	

Faro de Punta Brava

	Aumento	Disminución
1 Encargado, $ 1.104	$ 138 —	

PLANILLA N.o 9

Dirección del Puerto de Montevideo

	Aumento	Disminución
1 Auxiliar 2.o		$ 648 —
1 Escribiente		" 576 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 660	$ 1.320 —	
1 Dibujante 1.o		" 1.104 —
2 Dibujantes 2.os, a $ 828		" 1.656 —
3 Dibujantes, a $ 1.104	" 3.312 —	

Sección A

	Aumento	Disminución
1 Ingeniero de 1.a		$ 2.700 —
1 Ingeniero	$ 2.700 —	
1 Ayudante	" 1.800 —	

Sección B

	Aumento	Disminución
1 Ingeniero de 2.a		$ 2.400 —
1 Ingeniero	$ 2.400 —	
1 Ayudante	" 1.800 —	
4 Adoquinadores, a $ 576	" 2.296 —	

PLANILLA N.o 10

Dirección de Saneamiento

	Aumento	Disminución
1 Dibujante de 1.a		$ 1.104 —
1 Idem de 2.a		" 828 —
2 Dibujantes, a $ 1.104	$ 2.208 —	

Sección B

	Aumento	Disminución
1 Ingeniero de 2.a clase, Ayudante		$ 2.400 —
1 Ingeniero Ayudante	$ 2.400 —	

PLANILLA N.o 11

Dirección de Contabilidad y Tesorería

Contaduría

	Aumento	Disminución
4 Guardalibros, a $ 1.500	$ 1.200 —	

Tesorería

	Aumento	Disminución
1 Auxiliar 1.o		$ 720 —
1 Idem 1.o, Pagador	$ 960 —	

PLANILLA N.o 12

Conservación de Fondos y Adquisiciones

Dirección del Puerto de Montevideo

	Aumento	Disminución
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc., $ 125.000		$ 5.000 —
	$ 111.226 —	$ 100.036 —

Departamento de Guerra y Marina

PLANILLA N.o 1

Ministerio

		Aumento	Disminución
1 Director de Secciones, $ 3.000	$	360 —	
5 Jefes de Sección, a $ 2.160..	"	4.560 —	
1 Oficial Encargado de la Mesa de los Tribunales			$ 1.104 —
4 Oficiales de Sección, a $ 1.080	"	120 —	
3 Auxiliares 1.os, a $ 948.....	"	360 —	
4 Idem 2.os, a $ 840...... ...	"	480 —	
3 Idem 3.os, a $ 696.........	"	360 —	

PLANILLA N.o 5

Estado Mayor del Ejército

1 Profesor de Francés, $ 1.080.	$	45 —	

PLANILLA N.o 6

Intendencia General del Ejército y la Armada

Secretaría

1 Secretario, teniente coronel o asimilado (compensación), pesos 720	$	240 —	

Contaduría

1 Contador, coronel o asimilado (compensación), $ 480	$	840 —	

Tesorería

1 Tesorero, coronel o asimilado (compensación), $ 480	$	840 —	

Inspección

1 Inspector general, teniente coronel o asimilado (compensación), $ 720	$	240 —	

Gastos

Quebrantos de caja, $ 480....	$	120 —	

PLANILLA N.o 58

Capitanía General de Puertos

2 Intérpretes, a $ 1.440......	$	210 —	
	$	8.835 —	$ 1.104 —

Poder Judicial

Alta Corte de Justicia

		Aumento	Disminución
1 Oficial 2.o, $ 1.800........	$	180 —	

Tribunales de Apelaciones

2 Oficiales 1.os, a $ 1.800....	$	360 —	
2 Idem 2.os, a $ 1.620.......	"	360 —	

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

1 Archivero, $ 1.020........	$	180 —	
Gastos de Oficina, $ 960.....	"	360 —	

Juzgado Nacional de Hacienda

Alquiler de casa	$	840 —	
	$	2.280 —	

Obligaciones de la Nación

PLANILLA N.o 2

Diversos créditos

Créditos por servicios extraordinarios registrados de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 12 de Agosto de 1915:

			Aumento
Francisco Capdevila	$	325 34	
Pedro de Vilas, por varios	"	797 37	
D. Castiñeira ...	"	3 49	
Horacio M. Pintos	"	420 58	
Romualdo Aramburú	"	149 50	
Cornelio Víctora .	"	279 50	
Francisco Schenone	"	279 50	
Carlos H. Matta .	"	297 —	
Alfredo Machado .	"	209 65	
Máximo Romero .	"	1.189 50	
Egio Cantúa ...	"	931 54	
Angel Ruibal Rivera	"	295 39	
Gisleno Fernández	"	59 50	
Daniel Pérez Pereira	"	26 10	
Martiniano Araújo	"	350 23	
Luis Altamirano .	"	636 63	
José Silva Uranga.	"	795 10	
Felipe Echaniz .	"	328 10	
Mario Arredondo .	"	208 22	
Francisco Morelli (hijo)	"	55 11	
Abelardo Idoyaga.	"	764 50	
Romualdo Aramburú	"	28 50	
Ramón Duqué ..	"	62 77	
Leopoldo Acosta y Lara	"	43 77	
Angel J. Estades .	"	160 27	
Jaime Cary	"	1.489 12	
Alejandro Silveira Zorzi	"	349 50	
Alberto Ferrari .	"	535 49	
Francisco E. Gaye	"	1.522 30	
Agustín Geille ..	"	96 70	
Eduardo Vallarino	"	166 30	
Ema Muñoz	"	451 98	
Manuel Rodríguez Varela	"	836 50	
Andrés Virginio .	"	250 66	
Juan Battione ..	"	3 46	
Felipe Díaz	"	3 46	
Anselmo Schenone	"	3 46	
Mariano Malvarez	"	5 50	
Dionisio González.	"	125 16	
Antonio Mallot ..	"	29 83	
Pablo J. Deballi .	"	22 92	
Antonio Robira .	"	1.622 83	
César Charlone .	"	410 99	$ 16.623 32

Créditos reconocidos judicialmente:

Tomás Trías ...	$	4.134 93	
Laurindo Guasque	"	718 75	
B. Aguiar de Bellare	"	14.102 55	
B. A. Barrere y Compañía	"	1.043 13	
B. A. Barrere y Compañía	"	7.429 22	
Costas de un juicio de ídem ídem	"	162 90	
Costas de otro juicio de ídem ídem	"	193 97	

			Aumento
Constancio Cagnoli	"	132 63	
Díaz, Aznárez y Compañía	"	879 76	
Julio Mórrison	"	187 68	
	$	28.985 52	
West India Oil Company	"	11.425 58	" 40.411 10

Ministerio de Industrias

Resolución del Poder Ejecutivo, de Octubre 1.o de 1918:

		Aumento
Crédito de Julio Traverso, procedente de la venta de enseres y materiales para la construcción de bañaderos garrapaticidas y bonificación sobre el importe de obras ejecutadas, cuyo importe total es de	$ 5.180 —	$ 5.180 —
		$ 62.214 42

Total de aumentos	$	1.400.294 95
Idem de disminuciones	"	781.772 33
Saldo de aumentos	$	618.522 62

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 10 de la ley de Presupuesto General de Gastos por el siguiente:

"Artículo 10. El Escribano de la Alta Corte y Actuarios de los Juzgados de lo Civil de primer turno, Departamentales de Montevideo y Nacional de Hacienda percibirán el 10 o|o de lo que cobra el Fisco en cada planilla de costas, por derechos de actuación, excluído el sellado y derechos de firma.

Además, los Actuarios de los Juzgados de lo Civil de primer turno, Departamentales de Montevideo y Nacional de Hacienda, percibirán el 25 o|o de todos los derechos de las escrituras judiciales que autoricen en el protocolo de la Oficina. Los emolumentos que perciban en su carácter de escribanos por las escrituras particulares que extiendan en el protocolo de la Oficina Actuaria a su cargo, les corresponde íntegramente.

El Alguacil de la Alta Corte y de los Juzgados referidos percibirán el 50 o|o de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan. Los proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda, de Aduana y de Marina se verterán a rentas generales."

Art. 3.o Las oficinas o empleados que por decretos posteriores a la sanción del Presupuesto de 1916-1917 han sido trasladados de un Ministerio a otro, seguirán figurando en los mismos Ministerios a que se refieren los expresados decretos del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Los créditos de presupuesto o de leyes especiales, comprensivo el derecho de reclamar sueldos por jubilaciones o pensiones, prescribirán a los cuatro años.

Art. 5.o Declárase que el beneficio de casa-habitación de que disfruta el personal enseñante de la República se extenderá también a los efectos de la jubilación o pensión. Para aplicar ese beneficio al tiempo de establecerse los promedios de las jubilaciones o pensiones mensuales, conforme a las leyes vigentes, se considerará como parte integrante de los sueldos los siguientes aumentos:

Inspectores Departamentales de Escuelas, Directores de Institutos Normales y de Sordomudos	$ 35.00
Subinspectores de ídem ídem, Directoras de las Escuelas de Aplicación, Jardín de Infantes, Escuelas de 3.er grado y de Práctica	" 30.00
Directoras de escuelas de 2.o grado	" 25.00
Idem ídem de 1.er grado	" 20.00
Idem ídem rurales	" 15.00

En cada caso de jubilación o pensión, y al solo efecto de los promedios, se aplicarán estos aumentos desde la fecha en que el funcionario haya ejercido cargos comprendidos en esta escala, debiendo reintegrarse a la Caja Escolar de Jubilaciones el descuento de 5 o|o de montepío por todo el tiempo transcurrido.

Los Directores y Ayudantes de los cursos nocturnos para adultos que desempeñen simultáneamente otro cargo escolar de carácter exclusivamente docente, tendrán derecho a acumular a su jubilación el sueldo correspondiente al curso nocturno, tomándose los promedios de los dos empleos como un solo sueldo, debiendo reintegrarse los montepíos respectivos.

Art. 6.o Quedan comprendidos en los beneficios que acuerda el apartado 3.o del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904 los profesores del Instituto Nacional de Agronomía y Civiles de la Escuela Militar.

Art. 7.o Los empleados de Correos que desempeñan simultáneamente funciones en Agencias de Rentas, podrán acumular ambos sueldos, cuyo monto se tendrá en cuenta a los efectos de la jubilación.

Art. 8.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916, el excedente de las utilidades del Banco de la República que pueda resultar en el año 1919 con relación a las obtenidas en el año 1918, pasará también a formar parte de las rentas generales de la Nación.

Art. 9.o El setenta y cinco por ciento de todas las economías que se produzcan en las planillas del Departamento de Guerra y Marina, tanto por concepto de gastos como de sueldos, pasarán a formar parte de las rentas generales.

Art. 10. Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar el aplazamiento del servicio de amortización de las Deudas Públicas, durante uno o dos años, a partir del vencimiento del plazo actualmente estipulado.

Art. 11. Los simples cambios de denominación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos, ni afectan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan, ni tampoco será motivo suficiente para poder acogerse a la jubilación, basado en esa causal.

Art. 12. El aumento de 15 y 20 o|o acordado por la ley de 13 de Enero de 1919 continuará liquidándose a aquellos empleados cuyos sueldos se abonan con cargo a proventos, eventuales o partidas globales que figuran en el Presupuesto General.

Art. 13. El Poder Ejecutivo dispondrá la impresión, por intermedio de la Contaduría General del Estado, de 1.500 ejemplares de este Presupuesto General de Gastos, debiendo incorporarse a cada sueldo o rubro de las respectivas planillas el importe de todas las leyes sancionadas hasta la fecha que los hayan ampliado o modificado.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 17 de 1919.

Carvallido. — Jiménez de Aréchaga. — Gilbert. — Bessio. — Joanicó (discorde en parte). — O'Neill."

Si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara, se permitirá la entrada a la barra.—(Apoyados).

(Se permite la entrada a la barra).

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

La Mesa, para regularizar el debate, si no hubiese oposición, leería planilla por planilla, y las modificaciones aconsejadas por la Comisión, salvo las observaciones. —(Apoyados).

Léase el proemio del artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra para una cuestión previa, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Para que se prorrogue la sesión por una hora más, a objeto de continuar con la discusión de este asunto.—(No apoyados).

Señor Mibelli—Me parece que no podemos ni siquiera perder la oportunidad de sancionar algo.

Señor Martínez García—Es extremar la paciencia y el cansancio de los señores diputados, señor Presidente.

Señor Mibelli—No haga juego de palabras, señor diputado, que pueden comprometer una contestación pertinente. No se puede decir que se abusa de la paciencia cuando se llama al cumplimiento del deber; hemos perdido tantas sesiones por negligencia nuestra, que hacer un sacrificio de una hora más no es absolutamente nada perjudicial. Pero hay que votar algo, hay que hacer algo.

Señor Viera—No se olvide el señor diputado que también están los taquígrafos.

Señor Mibelli—Es un sacrificio que se

exige a todos: a los taquígrafos y a los legisladores.

Señor Viera—Ya estamos hasta mareados.

Señor Martínez García—Hace nueve horas que estamos sesionando, más de lo que le exige usted a un obrero.

Señor Mibelli — Nosotros trabajamos ocho horas por año, y los obreros trabajan ocho horas por día.

Señor Alburquerque—Si se fuese a concluir con el asunto, todavía valdría la pena, pero discutir sólo dos, tres, cuatro artículos... —(Murmullos).

Señor Mibelli — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor Mibelli—He hecho una moción que ha sido apoyada, señor Presidente.

Señor Presidente—Ha tenido un solo apoyado.—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mibelli para que se prorrogue por media hora la sesión, está en discusión.

Señor Alburquerque—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque—Yo hago moción, señor Presidente, para que la sesión se prorrogue por tres horas, porque si hemos de empezar a estudiar el Presupuesto, creo que debe ser para concluirlo y no para dejarlo a medio hacer. De manera que una vez de prorrogar la sesión por media hora, que sería para estudiar una sola planilla, yo hago moción para que se prorrogue por tres horas, para poder concluir con el Presupuesto. — (Apoyados).

Señor Viera—Pero, ¿qué vamos a votar de aquí a tres horas, cuando estaremos dormidos?—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Mibelli para que se prorrogue por media hora más la sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar la moción del señor representante Alburquerque para que se prorrogue por tres horas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Veira—Yo voy a pedir reconsideración de lo que acaba de votar la Cámara. Estamos estudiando el Presupuesto General de Gastos, y si estamos hasta las cuatro de la mañana, yo no sé quién puede votar eso a conciencia. Está bien que se prorrogue la sesión por media hora...

Señor Mibelli—Trabajaremos hasta que podamos y levantaremos la sesión después.

Señor Viera—Permítame, señor diputado.

Yo creo que se ha propuesto esa moción por una humorada del señor diputado Alburquerque...

Señor Mibelli—Pero trabajaremos hasta donde podamos.

Señor Viera—... con la suerte de que ha tenido tantos apoyados, pero la verdad es que dentro de un rato no habrá nadie en la Cámara. A las cuatro de la mañana estar votando un presupuesto, me parece una enormidad!

Por consiguiente, señor Presidente, pido que se reconsidere la moción del señor diputado. Alburquerque y propongo una prórroga de media hora.

Señor Nieto y Clavera—Dentro de media hora queda sin número la Cámara, y es lo mismo.

Señor Viera—Entonces, ¿para qué votamos una prórroga? ¿La votamos para cumplirla y no la cumplimos?

Señor Mibelli — Pero la cumpliremos hasta donde podamos. Sigamos sin interrumpir más. Parece que lo hiciera con propósito obstruccionista.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor representante Viera en la moción de reconsideración?

Señor Viera — Si se ha votado la prórroga para no cumplirla, no insisto, porque con seguridad mi moción va a tener el mismo resultado; pero la verdad es que no me explico cómo la Cámara adopta por mayoría una resolución que no tiene el propósito de cumplir.

Señor Alburquerque — Está equivocado el señor diputado. Si se ha votado es para cumplirla.

Señor Presidente — La Mesa entiende que si se ha votado es para cumplirla.

Señor Viera — Entonces, pido que se reconsidere la moción del señor diputado Alburquerque y que se prorrogue la sesión por media hora más.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se reconsidera la moción del señor representante Alburquerque.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar el proemio del artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Léase la planilla correspondiente al Consejo Nacional de Administración.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración

5 Ujieres (creación), a $ 600 cada uno	$	3.000
1 Sereno (creación)	"	600
Uniformes para ujieres	"	600
Locomoción	"	600
Total	$	4.800"

En discusión.

Señor Carvallido — Esta planilla ha sido aprobada por la Cámara hace un momento, cuando consideramos el proyecto remitido por el Honorable Senado, que está en un todo de acuerdo con lo que aconsejaba la Comisión; de manera que no necesita una nueva aprobación: ya está incluído.

Señor Presidente — De manera que debe votarse negativamente.

Señor Carvallido — No, la Comisión retira el proyecto.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, quedaría retirado por indicación de la Comisión.

Señor Pan — El hecho de que haya retirado el proyecto la Comisión, no prohibe que pueda un diputado hacer las proposiciones que crea conveniente dentro de esta misma planilla, puesto que va a incorporarse al Presupuesto General de Gastos.

Señor Almada — Claro que se pueden hacer, como se pueden hacer sobre las planillas que no existen aquí, porque muchas no están aquí. Tiene derecho.

Señor Bonnet — Pero es una planilla que la Cámara ha sancionado.

Señor Presidente —. Pueden hacerse las indicaciones que se quieran sobre los renglones que existen en el Presupuesto en discusión, sobre las demás planillas, ya que pueden hacerse modificaciones, porque se han aprobado en general. Eso es lo reglamentario.

Señor Pan — Está equivocado; yo puedo hacerlo en la discusión particular.

Señor Almada — ¿Cómo es eso, señor Presidente? Vamos a aclararlo.

Señor Alburquerque — Entonces sí que se habría violado el Reglamento si no pudiéramos pedir modificaciones.

Señor Almada — He aceptado que se trate el Presupuesto, a pesar de las observaciones que había hecho el doctor García Morales, porque tenía entendido que se iba a contemplar el derecho de los señores diputados de proponer las enmiendas que consideren convenientes, desde que no hemos tenido los veinte días reglamentarios para presentarlas.

Señor Presidente — Pero las observaciones se hacen en la discusión general y ya ha sido aprobado en general el Presupuesto.

Señor Almada — La aprobación en general significa que la Cámara quiere ocuparse del asunto.

Señor Joanicó — Yo hago moción para que se reconsidere la votación de la discusión general, a fin de que los señores diputados puedan hacer las enmiendas que crean convenientes. — (No apoyados).

Señor Carvallido — Yo creo que pueden formularse toda clase de mociones.

Señor Almada — Claro! Y si no, ¿cuándo se iban a hacer, si no hemos tenido hasta ahora tiempo para hacerlas?

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es lo que se ha sostenido desde hace media hora.

Señor Viera — Si no hemos tenido tiempo en otra oportunidad, debemos hacerlo ahora.

Señor Presidente — La discusión de la Cámara con respecto a procedimiento cabría antes de haber sido aprobado el proyecto en general; pero ahora ya se ha aprobado en general. El Reglamento establece que en la discusión general harán las observaciones los señores diputados y la Comisión y la Cámara tomarán en cuenta las modificaciones que traiga el proyecto de la Comisión, el enviado por el Poder Ejecutivo y las que los señores diputados hayan hecho en la discusión general. Si en la discusión general no se hiciera observación, no quedan más observaciones...

Señor Almada — ¿De manera que sólo la Comisión de Presupuesto tiene derecho a proponer modificaciones?

Señor Joanicó — Yo insisto en mi moción de que se reconsidere la votación de la discusión general, para dar lugar a que se hagan esas modificaciones que deben ser tenidas en cuenta en la discusión particular. — (Apoyados).

Señor Carvallido — Yo creo que está equivocada la Mesa...

Señor Pelayo — Son los primeros efectos del sueño. — (Hilaridad).

Señor Carvallido — ... y me baso en lo siguiente: tratándose de leyes de impuestos, deben formularse las enmiendas por los diputados en la discusión general; pero tratándose del Presupuesto General de Gastos, si vamos a cumplir con el Reglamento en la forma estricta que

había propuesto el señor diputado García Morales para el caso de que el Poder Ejecutivo envíe su proyecto de presupuesto, en ese caso entran en discusión las mociones que hayan hecho los diputados dentro de los veinte días...

Señor Cortinas — Pero si no han habido tales veinte días!

Señor Carvallido — ... las que ha hecho el Ejecutivo y las que introduzca la Comisión de Presupuesto. Pero como en el presente caso no se trata de un proyecto de Presupuesto, como lo ha resuelto la Cámara, sino de una simple prórroga, yo entiendo que se puede revisar todo el presupuesto, desde el momento que no se han señalado los veinte días para que los señores diputados hagan todas las mociones que crean convenientes.

Es la opinión de la Comisión. La Comisión entiende que sería más fácil para la terminación del debate que se corta ese derecho; pero entiende que no debe hacerse.

Señor Martínez García — Que se consulte a la Cámara.

Señor Viera — No es posible que se nos prive de un derecho justísimo.

Señor Presidente — Se va a leer la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 3.o, página 60. En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, presupuestos de Juntas e impuestos anuales, sólo se pondrán en discusión particular las modificaciones a las leyes anteriores propuestas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión o por los señores representantes"...

Señor Carvallido — Eso es señalando el plazo de los veinte días.

Señor Presidente — Pero ya se ha terminado la discusión general.

Señor Martínez García — Pido que se corte el incidente, consultando a la Cámara.

Señor Ferrería — Señor Presidente: si fuera como cree la Mesa, habría faltado a su deber, porque hoy se trató el Presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos y los señores diputados propusieron enmiendas y este asunto había sido tratado en general hace cuatro o cinco días. De modo que se admitió el procedimiento que yo entiendo que debe seguirse: que al discutirse cada renglón en la discusión particular los señores diputados propongan la modificación.

Señor Presidente — Eran partidas todas modificadas.

Señor Ferrería — Las que yo propuse no eran modificadas.

Señor Presidente — Sí, señor. Todos eran aumentos.

Señor Alburquerque — Hago moción para que se reconsidere la discusión general.

Señor Presidente — Se va a reconsiderar la discusión general.

Señor Viera — Y vamos a proponer las modificaciones en la discusión general. Hago moción para que se hagan en la discusión particular en cada planilla, porque sino ve a ser muy difícil entendernos.

Señor Carvallido — Es imposible estudiar el asunto en la forma que indica el señor Presidente, porque entonces los señores diputados van a tener que hacer ahora las mociones respecto del Presupuesto General de Gastos, y en consecuencia la Comisión tendría que pedir que pasaran a Comisión para expedirse en el día de mañana.

Varios señores representantes — Eso es lo que corresponde.

Señor Presidente — La Mesa, fatalmente, tiene que someterse al Reglamento en la forma que lo entiende.

Señor Martínez García — La Mesa da su opinión. Que se consulte a la Cámara.

Señor Mibelli — Hago moción en el sentido de que se formulen las modificaciones en la discusión particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hay una moción de reconsideración con respecto a la discusión general.

Se va a votar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que en esa forma no se puede tratar el Presupuesto.

Señor Presidente — Si se reconsidera la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Mibelli — Yo he hecho moción para que en la discusión particular tengan cabida las observaciones que crean conveniente formular los señores diputados.

Un señor representante — Es lo que se ha hecho hasta ahora.

Señor Carvallido — Es lo que ha manifestado la Comisión.

Señor Martínez García — Pero no procede hacerla en forma de moción; en forma de consulta, sí.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el criterio qque ella ha expuesto es el justo. Las modificaciones al Presupuesto General de Gastos deben hacerlas los señores representantes en la discusión general y no en la discusión particular.

Señor Martínez García — Y como hay divergencias entre el criterio de la Mesa y el de la Cámara, lo que procede es consultar a la Cámara.

Señor Viera—La Mesa tendrá razón en los casos generales, pero en este, en particular, no la tiene por esta razón: porque no hemos gozado del término que establece el Reglamento para presentar las modificaciones que creamos oportunas. De manera que la Mesa no nos puede sujetar al Reglamento en una parte y en otra no. O nos sujeta en toda su extensión, o sino tendrá que consentir que sigamos violando el Reglamento para no lesionar nuestros legítimos derechos.

Yo no hago cargos a la Mesa, pero digo que no es posible que si por el Reglamento tenemos derecho a proponer las modificaciones que creamos oportunas, se nos prohiba ese derecho sumamente legítimo.

Señor Almada—Que se anule nuestro derecho a proponer enmiendas, que es elemental!

Señor Jiménez de Aréchaga — Que la Mesa consulte a la Cámara.

Señor Mibelli—Convendría dar por terminado este incidente.

Señor Viera—Ya no podemos hacer observaciones.

Señor Mibelli—Pero que se consulte a la Cámara.

Señor Ferrería—Que se vote la moción del señor diputado Joanicó.

Señor Presidente—La Mesa no consulta a la Cámara. Consultará a la Cámara si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Señor Martínez García—Cuando hay divergencia entre los diputados...

Señor Mibelli—No discutamos más.

Señor Cortinas—Pero; ¡cómo! Entonces es romper el Reglamento. Si la Mesa ni siquiera tiene dudas, ¿por qué se va a consultar a la Cámara?

Señor Joanicó—Con quórum como tiene...—(Murmullos).

Señor Viera—Que se reabra el debate.

Señor Ferrería—Esa es la moción del señor diputado Joanicó.

Señor Mibelli—La Cámara entiende que las observaciones pueden hacerse en la discusión particular.

Señor Cortinas—Lo entiende el señor diputado: no invoque el nombre de la Cámara. ¿Con qué derecho lo invoca?

Señor Mibelli—Consulte a la Cámara. Yo sigo opinando que la Cámara lo ha resuelto así.

Señor Cortinas—Usted es muy dueño de opinar lo que quiera. Yo opino de distinta manera.

Señor Mibelli — La Cámara opina así: consúltela.

Señor Jiménez de Aréchaga—El artículo 85 aclara todo.

Señor Alburquerque — Nosotros debemos proceder con arreglo al Reglamento.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo 85 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 85. Si se suscitase dudas sobre si se contraviene o no al Reglamento, siendo suficientemente apoyada la reclamación, no se pasará adelante sin que la ponga el Presidente a la consideración de la Cámara y sin que ésta decida por resolución especial."

Señor Aubriot—Hace rato que se dijo eso.

Señor Marttínez García—Es una consulta a la Cámara.

Señor Alburquerque—¿Me permite?...

Yo creo que la cuestión es ésta: el señor Presidente prohibe que hagamos mociones de enmiendas en la discusión particular.

Señor Presidente—En los renglones que no están en discusión, es decir, que no han sido modificados por el Poder Ejecutivo o por la Comisión.

Señor Alburquerque — Y nosotros—al menos el que habla—entendemos que en virtud de que no gozamos de los veinte días para esas mociones, tenemos derecho a hacerlas ahora.

Señor Carvallido — Y ese es el criterio...

Señor Alburquerque — Entonces es esta moción la que debe someterse a la consideración de la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — El artículo 85 lo resuelve.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Alburquerque: si es reglamentario el que los señores diputados, en la discusión particular, puedan hacer las modificaciones que quieran en todas las planillas. Es una consulta a la Cámara.

Señor Carvallido — No habiéndose señalado el plazo de los veinte días.

Señor Viera — En virtud de no haber tenido los veinte días.

Un señor representante — Las consultas no se discuten: se votan.

Señor Presidente — Si la Cámara lo resuelve favorablemente, la Mesa no tiene más remedio que someterse. La Mesa entiende que eso no es reglamentario.

Señor Colistro — Entonces no se puede poner en discusión.

Señor Alburquerque — El que habla entiende que puede hacerlo.

Señor Almada — Nosotros no podemos imponer criterio. La Presidencia debe consultar a la Cámara. No podemos aceptar sino que la Presidencia, por votación, consulte a la Cámara; ella debe consultarla, pues, con arreglo al artículo 87.

Señor Mibelli — Podríamos votar...

Señor Almada — El señor Presidente se sienta en la Mesa nada más que para hacer cumplir el Reglamento y para cumplirlo. ¿Hay dudas respecto a la interpretación del Reglamento? Lo que se impone es que la Presidencia consulte a la Cámara.

Señor Alburquerque — Yo no he hecho más que precisar en qué consistía la duda, nada más, y la duda consiste en si podemos o no hacer enmiendas.

Señor Presidente — Es lo que se está haciendo, señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — Pero la Cámara no ha tomado resolución sobre la aplicación del Reglamento con carácter ocasional, y el artículo 205 lo dice expresamente, que sería aplicable a este caso especial. Dice: "Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento, que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para las prácticas sucesivas". Es decir, que puede tomar resolución ocasional.

Señor Cortinas — Eso es lo contrario de lo que sostiene la moción.

Señor Presidente — Es el caso del artículo 85. Es la Cámara soberana para resolver. La Mesa consulta a la Cámara.

Señor Cortinas — Es un caso de manifestación de opiniones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Pan.

Puede proponer las enmiendas que crea convenientes.

Señor Pan — Voy a proponer una modificación.

Cuando la Cámara sancionó el presupuesto del Consejo Nacional de Administración, en la parte que hace referencia a los empleados de Secretaría, lo hizo bajo un criterio de estricta economía, llegando hasta el extremo de suprimir uno de sus empleados porque le parecía innecesario; sin embargo, hoy, a pocos meses de sancionado su presupuesto, hemos tenido que aceptar y hemos sancionado el aumento de dos auxiliares, porque tenemos conocimiento que, efectivamente, hacen falta para el buen funcionamiento de esa oficina.

Los empleados de Secretaría del Consejo de Administración son, sin duda alguna, de superior jerarquía a los empleados de los Ministerios y, en consecuencia, según mi opinión, deben tener sueldo mejor y he pensado y creo que, dadas las enormes y complejas tareas que tienen, pueden muy bien equipararse a los sueldos sancionados por la Honorable Cámara para sus empleados. Si la Cámara acepta los aumentos que propongo, procederá justicieramente.

Por esa circunstancia es que he pedido que se modifique la planilla en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar las modificaciones el señor diputado?

Señor Pan — Voy a pasar la planilla con las modificaciones a la Mesa.

(La manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración

1 Prosecretario	$	3.600
1 Oficial 1.o	"	3.000
1 Oficial 2.o	"	2.400
1 Auxiliar 1.o	"	1.320
4 Auxiliares, cada uno a pesos 1.000	"	4.000
1 Conserje	"	960
1 Ujier telefonista	"	900
5 Ujieres, cada uno a $ 720	"	3.600
2 Mensajeros, cada uno a pesos 600	"	1.200"

Señor Cortinas—¿Son creaciones, éstas?

Señor Presidente—Son modificaciones a la planilla.

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—La Comisión entiende que este presupuesto no puede ser modificado. Hace muy poco, señor Presidente, en el mes de Marzo...

Señor Colistro—¿La Comisión se va a expedir ya, sobre las enmiendas?

Señor Mibelli—De inmediato.

Señor Colistro—Muy bien.

Señor Carvallido—La Comisión entiende que ese presupuesto no debe ser aceptado. Desde el momento que el Consejo Nacional de Administración en Marzo mandó un Presupuesto que trató la Cámara con unos sueldos regulares, yo creo que no debemos prestarle sanción al proyecto que acaba de presentar el señor diputado Pan, porque sino se va a abultar en tal forma el Presupuesto General de Gastos, que los recursos no van a alcanzar a cubrirlo, y el déficit va a ser enorme.

Señor Cortinas—Podría aceptarse con una condición: que a cada miembro del Consejo Nacional de Administración se le rebajara 500 pesos.

Señor Carvallido—Ya los sueldos de los miembros del Consejo Nacional, de Administración están fijados.

Señor Cortinas—Pero, señor: estamos discutiendo esa planilla.

Señor Martínez García—Ya está fijado por la Constitución del Estado.

Señor Schinca—No, señor; está fijado por ley.

Señor Carvallido—El señor diputado Cortinas puede proponerlo, si quiere, en su oportunidad.

Señor Cortinas—¡Claro! Al señor diputado le parece que es bajo!

Señor Carvallido—Yo no he dicho semejante cosa.

Yo creo que no debemos estar modificando el presupuesto del personal del Consejo Nacional de Administración, que hace apenas unos meses ha sido aprobado por la Asamblea.

Más: dos cargos que habían pedido posteriormente que se crearan y que la Comisión de Presupuesto aconsejó, fueron rechazados. Los sueldos que se le habían fijado a estos funcionarios son bastante crecidos.

La Comisión entiende que no se puede ahora entrar a elevarlos sin hacer un aumento general a todos los empleados de la Administración que tengan asignaciones de 80, 90, 100 y 120 pesos.

Estos son sueldos ya bastante abultados. Así que la Comisión no acepta las modificaciones propuestas por el señor diputado Pan.

Señor Cortinas—¿Y la indicación que yo hago?

Señor Martínez García—La indicación del señor diputado Cortinas, si me permite el señor Presidente, no tiene razón de ser, porque los sueldos a los miembros del Consejo Nacional de Administración, constitucionalmente, deben fijarse bienalmente, antes de que tomen posesión de sus cargos, como se ha hecho, y no se pueden modificar por leyes de presupuesto.

Señor Cortinas—¡Cómo no!

Señor Martínez García — No, señor; constitucionalmente no se pueden modificar esos sueldos.

Señor Cortinas—¿No está dentro de la ley general de Presupuesto? ¿Es un presupuesto especial, divino?

Señor Alburquerque—Es como el sueldo del Presidente de la República y como el de los diputados.

Señor Martínez García—No se pueden variar.

Señor Cortinas—¡Es curiosísimo!

Señor Alburquerque—Es constitucional.

Señor Bonnet—Es un precepto constitucional.

Agarre la Constitución y verá.

Señor Cortinas—No, señor. No hable de esa manera. A ver, concrete el precepto constitucional... A ver, hable!...

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay ningún precepto constitucional.

Señor Cortinas—Y entonces ¡qué está hablando!

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no he dicho nada! Sostengo que está bien. Proponga el señor diputado la disminución del sueldo, y después verá.

Señor Sorín — Tiene razón en parte el señor diputado Jiménez de Aréchaga. La Constitución de la República dice que la asignación de los consejeros será fijada antes de cada integración bienal. De manera que de ese precepto constitucional parece desprenderse que, por dos años, al menos, la asignación es inalterable.

Señor Cortinas — Para el año próximo habrá renovación.

Señor Sorín — Pero es para los consejeros después de la renovación próxima, y se fija por una ley especial.

Señor Carvallido — El artículo 85 de la Constitución prevé el caso; dice así: "Los consejeros durarán seis años en el ejercicio de sus funciones, debiendo renovarse por terceras partes cada bienio, y gozarán de la asignación que les fijará una ley especial, que deberá dictarse antes de cada integración bienal". De manera que los sueldos de los consejeros no podrían ser modificados en este momento.

Señor Cortinas — Podrían serlo, porque la integración bienal se hará en el año próximo.

Señor Carvallido — Se podrán modificar cuando cumplan los dos años.

Señor Mibelli — Debe hacerlo la próxima legislatura.

Señor Cortinas — En la próxima no sé si voy a estar.

Señor Carvallido — De manera que la Comisión no puede aceptar la modificación que propone el señor diputado Pan, por las razones que acaba de exponer.

Señor Presidente — Se va a votar la moción propuesta por el señor diputado Pan en la planilla del Consejo Nacional de Administración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la planilla del Departamento del Interior.

(Se empieza a leer).

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—Ya la Cámara votó el otro día todos estos sueldos, con motivo de un proyecto especial fijando una escala de sueldos para todos los empleados de los Ministerios. De manera que ahora no habría qué leer nada más que lo que ha propuesto la Presidencia de la República y que el Consejo Nacional de Administración había aceptado, que es la creación de un puesto de arquitecto para las reparaciones de edificios oficiales.

Al mismo tiempo la Comisión va a pedir que la planilla de la Intendencia, que figura en el Departamento del Interior, pase a la planilla de la Presidencia, página 34 del Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Léanse las indicaciones hechas por la Comisión.

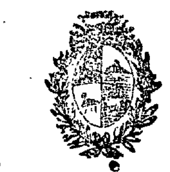
(Se lee):

"Intendencia

1 Intendente	$	1.800
1 Auxiliar	"	432
1 Portero	"	432
1 Sereno	"	432
5 Peones, á $ 259,20	"	1.296
Utiles	"	240"

En discusión.

(Continuará).



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

102.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Conclusión. — Véase el número 4114, Poder Legislativo, página 488)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sorín — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sorín—El señor miembro informante acaba de decirme que la planilla de la Oficina de Claves y Comunicaciones debe tratarse en la planilla de la Presidencia.

Señor Jiménez de Aréchaga—En la planilla de la Presidencia.

Señor Sorín—Pienso proponer una modificación a esa planilla.

Señor Presidente—Puede hacerlo el señor diputado.

Señor Sorín—La voy a pasar a la Mesa para que sirva ordenar su lectura por Secretaría.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Oficina de Claves y Comunicaciones

1	Oficial 1.o encargado del servicio general	$ 1.800
1	Auxiliar 1.o	" 1.500
2	Auxiliares de Claves, a pesos 1.200 cada uno	" 2.400
3	Telefonistas de 1.a clase, a $ 936 cada uno	" 2.808
2	Telefonistas de 2.a clase, a $ 720 cada uno	" 1.440
1	Mecánico	" 936
1	Portero	" 600
1	Mensajero de 1.a	" 360
2	Mensajeros de 2.a clase, a $ 240 cada uno	" 480
	Impresión, útiles y gastos generales de oficina	" 600"

Señor Carvallido—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—Esta planilla estaba antes en el Ministerio de Industrias, pero por decreto pasó a figurar en la planilla de la Presidencia. Como por la simple lectura de estas enmiendas no puede la Comisión penetrarse bien de ellas, yo pediría que mientras se vayan tratando las diversas planillas los señores diputados vayan haciendo las proposiciones que crean pertinentes, y la Comisión, el primer día que se continúe con el Presupuesto, se pronunciará sobre ellas.

Señor Sorín—Y si termina esta noche la discusión del Presupuesto, ¿qué suerte corren las modificaciones?

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que los aumentos que propone el señor diputado Sorín son realmente bajos, y que la Comisión puede informar perfectamente.

Señor Sorín—Yo no propongo creación de cargo alguno. Propongo algunos pequeños aumentos a los sueldos de algunos empleados, para corregir injusticias evidentes. Hay, por ejemplo, en esta planilla, un telefonista que gana 30 pesos mensuales; menos sueldo que un portero de cualquier oficina!—(Apoyados).

Señor Carvallido — Sobre eso estamos de acuerdo, señor diputado.

Señor Sorín—Yo aumento las asignaciones de los empleados más modestos y no me parece tan difícil que la Comisión pueda formar opinión.

Señor Carvallido—Acabo de pedir a la Mesa el Presupuesto tal como lo formuló el señor representante Sorín, y he consultado a los compañeros de Comisión y están conformes; los aumentos son pequeños. Por eso la Comisión los acepta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Falta votarse en la planilla del Ministerio del Interior que se había leído: "Un arquitecto para la reparación de edificios policiales".

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla "Diversas gastos".

(Se lee).

En discusión.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido—En la planilla que acaba de leer el señor Secretario deben tenerse en cuenta las columnas donde están colocadas las partidas, porque unas son aumentos y otras disminuciones.

De manera que esa planilla debe ser votada en la forma en que está redactada en el repartido de la Comisión.

Señor Martínez García — Las disminuciones son porque pasan a depender de otros Ministerios.

Señor Presidente—Está en discusión la planilla que se ha leído con las modificaciones hechas por el señor miembro informante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la partida siguiente, planilla número 6, 'Fiscalía e Inspección de Policías".

(Se lee).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que la Cámara está un poco fatigada...

Señor Martínez García — Y el señor miembro informante está ya extenuado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pienso, señor Presidente, proponer en esta planilla una modificación de carácter fundamental, como es la de aumentar el

sueldo a los guardias civiles de toda la República... — (Apoyados).

... y yo desearía que mañana no viniera la minoría que se ha retirado de la Cámara a decir que la mayoría ha abusado.

Señor Andreoli — ¿Qué minoría se ha retirado de la Cámara?

Señor Jiménez de Aréchaga — La minoría que se ha retirado.

Señor Viera — También se ha retirado la mayoría.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo desearía hacer una proposición estando la Cámara en mayoría normal, y dado lo avanzado de la hora y que los señores diputados están cansados, yo propongo que se levante la sesión hasta mañana a las dos y media de la tarde, para reunirnos a las tres.

Señor Blanco Acevedo—A la hora diaria, señor Presidente; a las cuatro.

Señor Ameglio — Mañana debe tratarse Gobiernos locales.

Señor Andreoli — Pero el señor diputado Aréchaga podría adelantar en qué consisten esas modificaciones. — (Apoyados).

Señor Carvallido — La Comisión las va a proponer, señor Presidente, aunque el Consejo ha mandado un mensaje, pero la iniciativa ya había tenido lugar en el seno de la Comisión, por indicación de uno de sus miembros, el doctor Bessio; lo que hay es que la Comisión las va a hacer extensivas a las policías de campaña.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga.

Señor Mibelli — Pero eso puede votarse ahora.

Señor Carvallido — No, señor.

Señor Mibelli — Tan puede votarse ahora que...

Señor Martínez García — Un poquito de consideración, señor diputado Mibelli!... Estamos todos cansados!

Señor Mibelli — ¡Qué capaces de poco esfuerzo son los señores diputados! Están invocando continuamente su cansancio!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga, para que se levante la sesión y se cite a la Cámara para mañana a la hora ordinaria.

Señor Arias — ¿Para continuar con este mismo asunto?

Señor Mibelli — Para continuar con este mismo asunto; no es posible postergarlo!

Señor Presidente — La Cámara había resuelto que en la sesión de mañana se tratara el proyecto relativo a los Gobiernos locales.

Señor Mibelli — Yo hago moción, señor Presidente, para que se continúe con este mismo asunto, en primer término.

Señor Viera — Mañana hay tiempo para hacer esa moción.

Señor Mibelli — Pero podremos votarla ya, y figuraría así este asunto en primer término en la orden del día de la próxima sesión, y no tendremos que estar discutiendo mañana.

Señor Andreoli—¿Insiste en su moción el señor representante?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Andreoli—Yo me opongo, señor Presidente. Deseo que se continúe sesionando hasta que se termine con el asunto del Presupuesto. El día de mañana ha sido destinado expresamente para la consideración del proyecto de los Gobiernos Departamentales, y no podemos mañana anteponer esta cuestión a lo que se ha resuelto anteriormente.

Señor Pelayo—Tantas veces se ha hecho en otros casos!

Señor Andreoli—Esto fué resuelto expresamente. De manera que la Cámara, si quiere estudiar el Presupuesto, que lo continúe en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor representante Jiménez de Aréchaga acepta que se continúe mañana con el Presupuesto?

Señor Mibelli—Que se continúe mañana. ¿Pero no podemos resolver el asunto del aumento a los guardias civiles, en lugar de las cantidades fijas, con un tanto por ciento más? Si hay interés en aumentar la asignación de los guardias civiles, si todo lo queremos hacer y todos creemos que es necesario, resolvámoslo de una vez!

Señor Alburquerque—Yo hago moción para que se aumente en un veinte por ciento el sueldo de los guardias civiles.

Señor Mibelli—Apoyado.

Señor Carvallido—Pero hay un proyecto elevándoles los sueldos de veinticuatro a veintiocho pesos.

Señor Presidente—Se va a votar, en primer término, la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga, para que se suspenda la sesión y se continúe mañana a la hora ordinaria.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no he dicho "a la hora ordinaria": que se cite a las dos de la tarde para reunirnos a las dos y media.

Señor Mibelli — Tratándose en primer término este asunto, señor diputado; sino, yo no la voto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Para tratar este asunto en primer término.

Señor Presidente—¿Tratarlo antes de la sesión ordinaria?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor.

Señor Martínez García—Como una sesión extraordinaria, yo acepto.

Señor Viera—Yo acepto la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga a condición de que a las cuatro entremos a tratar el asunto de los Gobiernos Departamentales.

Señor Jiménez de Aréchaga—A las cuatro y media, porque siempre en cuestiones previas perdemos media hora.

Señor Viera — Perfectamente, señor diputado: a las cuatro y media.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 1 y 40 del día 11).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

91.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Integración de la **Comisión Legislativa que ha de entender en lo relativo a la colonia de San Javier,** con los señores senadores por Río Negro y Cerro Largo.

Mociones de preferencia:

4—Del señor senador Canessa para considerar sobre tablas el proyecto que **prorroga el plazo del funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones.** (Sancionado).

5—Del mismo señor senador para que se trate sobre tablas el **presupuesto de la Dirección de Impuestos Directos.** (Sancionado).

6—Del señor senador por Flores, para que el Senado se constituya en **sesión permanente.** (Aprobada).

7—Del señor senador Aragón y Etchart, para considerar las **planillas 8 y 9 del Ministerio de Obras Públicas.** (Sancionadas).

8—Del mismo señor senador, para considerar sobre tablas un proyecto que **exonera de derechos de Aduana al papel destinado a la confección de la revista "Mundo Uruguayo".** (Sancionado).

9—Del señor senador Etchevest, para tratar sobre tablas el proyecto del doctor Simón, modificado por la Cámara de Representantes, relativo a **jubilados.** (Sancionado).

10—Del señor senador Sosa, para considerar de inmediato los proyectos relativos a pensiones **a los maestros varelianos y a la hija única del ex educacionista don Andrés Dubra y Seoane.** (Sancionados).

11—Del señor senador por Durazno, para reconsiderar el proyecto de **pensión referente a la señora Baldomera Costa y Pérez.** (Sancionado).

12—Del señor senador por Flores, para tratar en la sesión de hoy el proyecto que se relaciona con los **reintegros a viudas y herederos de jubilados,** y el que autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a hacer algunas **construcciones en los fondos de la Penitenciaría.** (Sancionados).

13—Del señor senador por Tacuarembó, para considerar el proyecto sobre reparaciones de **edificios escolares.** (Sancionado).

14—Del señor senador por Flores, para que se considere, después que se elijan los miembros del Honorable Senado que han de integrar la Comisión Permanente, el proyecto sobre **adquisición del edificio del "Instituto Verdi".** (Sancionado).

15—Elección de los miembros que han de integrar la **Comisión Permanente.**

16—Moción del señor senador por la Colonia para que se trate el proyecto referente a la **concesión al Real de San Carlos.** (Sancionado).

17—Proyecto que incorpora al Presupuesto General de Gastos algunas **planillas correspondientes al "Diario Oficial".** (Sancionado).

18—Proyecto del señor senador Jiménez de Aréchaga, que autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a disponer de 50.000 pesos destinados a la **instalación de una panadería mecánica en la Penitenciaría.** (Sancionado).

19—Reconsideración de las planillas de la **Dirección de Impuestos Directos.** (Sancionada).

ORDEN DEL DÍA:

20—Primera y segunda discusión del proyecto de ley por el que se declara que las **viudas, hijos menores y demás causahabientes de los jubilados** y amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y artículo 49 de la de 14 de Octubre de 1904 tendrán derecho a la mitad de la jubilación. (Sancionado).

21—Primera y segunda discusión del proyecto de ley que modifica la de **Concordatos preventivos.** (Sancionado).

22—Primera y segunda discusión del proyecto de ley sobre **contravenciones en materia de elaboración y comercio de tabacos.** (Sancionado).

23—Primera y segunda discusión del proyecto de ley sobre **Feriados.** (Sancionado).

24—Proyecto que **exonera de impuestos a los jubilados y pensionistas de la ley de 5 de Mayo de 1838.** (Sancionado).

25—Primera y segunda discusión del proyecto de ley que fija un **impuesto a la madera destinada a combustible de los ferrocarriles.** (Sancionado).

26—Primera y segunda discusión del proyecto de ley relativo a la fabricación de **bebidas alcohólicas y productos tóxicos.** (Sancionado).

27—Proyecto del señor senador Jiménez de Aréchaga, relativo a **multas por infracciones a las leyes sobre importación de bebidas a base de ajenjo y similares.** (Sancionado).

28—Primera y segunda discusiones del proyecto de ley que modifica la de 1.o de Febrero de 1919 sobre **retiro de los jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo, Caseros y guerra del Paraguay.** — (Sancionado).

29—Primera y segunda discusiones del proyecto de ley **sobre retiro de jefes y oficiales graduados del Ejército.** — (Sancionado).

30—Primera y segunda discusiones del proyecto de ley que declara con derecho a **pensión a las familias de los aviadores militares.** — (Sancionado).

31—Primera y segunda discusiones del proyecto de ley sobre **tachas de las inscripciones de los sirvientes a sueldo y peones jornaleros.**—(Sancionado).

32—Primera y segunda discusiones del proyecto de ley sobre **concesión de una parcela de terreno en Maldonado a la Sociedad "La Popular", destinada a juegos atléticos y ejercicios físicos.**—(Sancionado).

33—Proyecto sobre designación en propiedad de los **funcionarios técnicos de la Asistencia Pública.** — (Sancionado).

34—Proyecto referente al **presupuesto de la Receptoría de Rivera.**—(Aplazado).

Moción:

35—Del señor senador por la Colonia para que el Senado considere en la sesión próxima el proyecto relativo a la **reorganización del Consejo de Higiene, y el referente a estudios de un puente sobre el río Cebollatí.** —(Aprobada).

36—Pensiones y cómputos:

Augusto Hartmann (proyecto del doctor Atilio Narancio).
Teresa Rovira.
Soledad Luna Herrera y Reissig (proyecto del doctor Félix Etchevest).
Luisa Valentina y Victoria Bonat.
María Lorenza de los Angeles Lecoq Palomeque.
José Pol Santandreu.
Carolina H. Figueira de Casares.
Carmen y Delia Herrera.
Juan A. Capurro.
Luis Paolillo.
José Silva y Uranga.
Leopoldo Méndez.
Venancia Angela Olivencia.
Orfilia L. de Gago.
Delia F. Sosa.
Matilde Cantero de Amaro.
Alberto Bayle.
Santiago A. Castilla.
Justo E. Real.
Clementina Sánchez de Muñoz.
Margarita M. Eugenia de las Casas.

Blanca Díaz Ferreira D'Acosta.
Josefa Reghito de Iturriaga.
María M. Causillas de Mariño.
Santos Castromán.
María y Silvia Araújo.
Honorio Suárez.
Hipólito y Julia Mrak.
Juan José Olivera Espinosa.
Andrea López González.
Héctor J. Astorga.
Augusto Dupont.
Héctor Garibaldi.
Juan B. Fasto.
José Frade.
Angela Magariños de Dalliari.
Leonor N. de Callorda.
Cayetano Curbelo.
Aída Lorente de Esquivel.
Amelia S. de Fournié.
Josefa Rodríguez.
Carlos M. Maeso.
Sara Nieto Sáenz.
Eduardo Iglesias Brown.
Malvina García de Paganini.
Eugenia Chàves de Fernández.
Carlos E. Sánchez.
Carmen Clotilde Langlade.
Eduardo Zorrilla.
Mercedes Susviela.
Elina Flores de Blixen.
Clemencia Rodríguez.
Clotilde F. Laguzzi de Dagnino.
Nicanora Anaya de Mantovani.
Adelaida Juana Cantera.
Rosa Montes de Oca de Trucidos.
Virginia Baití de Montautti.
Eloísa Correge.
Andrés Sánchez.
María Balbis de Quintana (e hija).
María E. C. de Berenguer.
Dolores Cardozo de Arribio.
Angel Vico.
Aída Trelles Ríos.
Juvencio Alves.
Amalia de la Sota de Pérez.
Carlos y Luis Corrales Artigas.
Luis Vigil y otros.
Julio Mancini y Héctor L. Moratorio.
María Faura Medina.
Filomena Precedes de Franco.
Sara Albín.
Lorenza Villagrán de Villagrán e hijos.
Andrea Juana Ubal de Vignoly.
Rodolfo Catalá Moyano.
Salustiana Ramos de Pagola.
Felipa Fúmero.
Elisa Otero de Martí.
Cayetano F. Piffaretti.
Juan Carlos Vázquez.
Enrique Pollero.
Valentín Pérez Arana.
Constancia Bentancourt Arbelo.
Roberto Peixoto de Abreu Lima.
María de la Cruz Martínez.
Manuel Olegario Ramos.
Constante Willems.
María C. Gómez Blanco e hijos.
Julia Ramos Delgado.
Luisa V. Moñasqui.
Ezequiel Arrieta.
Elvira Vidiella de Olascoaga e hija.
Alberto di Russo.
Carmen V. de Capdevila.
María P. de Ruotin.
Valentín Borrat.
Sara R. Guillón de Canosa.
Adelaida E. de Panario.
Benito Baubeta.
Mercedes de Viana. — (Sancionados).

1

A las 18 y 35 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Gallinal** (don Hipólito) y **Abellá y Escobar.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley sobre interpretación de la de Abril 9 de 1918 relativa a jubilaciones y pensiones."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite el proyecto de ley sobre jubilaciones a los Jueces de Paz."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley que prorroga el plazo por el término de un año para el cometido de la Comisión Revisora de Pensiones."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a contratar con el Banco Hipotecario un crédito destinado a la construcción de casas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley disponiendo que los maestros que hubieran obtenido pensión graciable podrán renunciarla para acogerse a la de jubilaciones y pensiones escolares."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se incorpora en la planilla 18 del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Industrias, los puestos relativos al personal gráfico del "Diario Oficial"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que modifica los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil. (Desalojo)."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto que otorgan pensión a Luis Paysse, Florentino Felippone y Joaquín Puig."

—Archívese.

"La referida Cámara remite los proyectos de decreto recaídos en las siguientes solicitudes: Carlos y Luis Corrales Artigas, Luis Alberto Zanzi, Delfina Berenguer de Latorre, Juvencio Alves, Ramón Andújar, Nicanora Amaya de Mantovani, Francisco D. Barrere, María y Ema Labastié Mallet, Virgilio Valdez Aliano, María Navia, Matilde Verdaguer de Vidal Saura, Juan José Pedemonte, María Escardó de Teibo, Silvia A. Morialdo, Margarita Lussich de Abergo, Eulalia, Josefa, Eloísa y Petrona Blanco, Matilde Clérici de Zaffaroni, César A. Gerona, Catalina Burgueño de Freire, Paulá Casalla de Canfield, Ana Muñoz de Requena, Valentina Echave de Bastarrica, Ramona Martorell, Jorgelina G. Trelles, Ercilia y Julia Barreiro de Latorre, María C. Ifran, Agustina Cardoso, Angel Vico, María Faura Medina, Josefa Sabattino de Douglas, Emilia Moreno de Marzol, Máxima, Elvira, Emirena y María Elena Lenguas, Luis Pastori, Maura Amelia Ortiz de Bálsamo, Julio Mancini, Héctor G. Moratorio, Victoria Cabeza de Plada, Rosa Freire de Garabal, Juan E. Marauda, Dolores Crovetto, Emilia García Arroyo de González, Juana Martirena de Ramos, Margarita Basaño de Cometti, Celina Pérez Gomar de Suárez, Francisca Martínez de Melo, María Carolina Bonnet de Durán, Enrique Rodríguez Herrero, Matías Urbín, Roda Bernini de Scaglioni y Catalina Rodríguez de Pitamiglio."

—A la Comisión de Peticiones.

"Rafael Arias Bucelli, María B. de Araújo y Dolores Baco de Palombo solicitan se les incorpore a los beneficios que acuerda el proyecto de ley presentado por el señor senador Julio María Sosa sobre pensiones a varios maestros."

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que conceden licencia a la señora María Gómez de Lafone, pensión a la señora Manuela Lanza de Boisso y señor Eugenio Dopier, y cómputo de servicios al señor Anselmo Galván Benítez."

—Archívense.

"El señor senador por Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart presenta un proyecto de ley que modifica la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador por Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart presenta un proyecto de ley que modifica la planilla número 9 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas."

—A la Comisión de Hacienda.

"Carmen Dorrego solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por Artigas, don Julio María Sosa, presenta un proyecto de decreto que eleva la pensión que goza la señorita Francisca Dubra."

—A la Comisión de Peticiones.

"Francisco Ayraldi y Luciano Olivera solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto recaídos en las solicitudes de: Sara Juanicó de Ocampo, Matilde Dotta de Arrieta, Luciano L. Rocha, Julia Ramos Delgado, Juana de los Ríos, Rafaela Ramorino de Rocha, Eusebia Cristina González, Paula Llantada, Juan A. Smith, Rosa Barbero de Vázquez, Wenceslao Alonso, Carlos Comas y Miguel, Italo Lanza, Dolores Castilla, Enrique Curbelo Brum, Teresa Lemos de Baliñas e hijas, Victorio Raggio, Martiniano Moreira, Alfredo Guarnaschelli, Hermenegilda Gorgellón de Flores, Florisbela Saraví Carballo, Menores de Baltróns, Leopoldina Carrión de Repetto, Jaime Molins, Julio Rosa, Victoria Pastore, María Casas de Medina, Lucía Cantero de Ruiz, Luisa y Adela García, Josefa Castro de Canosa, Gabino Vázquez y Valoisa Vázquez y Vega, Ana Amaya de Rivera, Carlos Alamilla, Carmen Gorlero de Pezzolo, María Ucar de Silveira, Leonarda Fariñaz de Rojas, Felipe Ramos, Luisa V. de Bravo, Juan A. Quaglia, Alejandro Marinari, Elina Luján de Cubiló, Luis Vigil y otros, Ciriaca Machuca de Gareta, José Alonso, Ramona García de Tate, Juana Callaba de Marés, Alejandrina Silva Barrios de Martínez, María Dolores y Laura Carbajal, Señoritas de Miranda, Josefina Agut de Fernández, Señoritas de Borrea, Sara López, Ramón Islas, Pedro González, Josefina Degregori de Rizzotto, María F. Olveyra de Paullier, Petrona Rodríguez de Baldriz, Juan Clavera, Pío Baumann, Luisa Pollero de Mainetto; Jaime Borbonet, Albertano Alza, Rosa Escobal de Johnson, Amelia Burcet, Felicia-

no Calzada y Carré, Filomena Precedes de Franco, Roque Onorato, Margarita Berti de Mazzei, María Pecconi de Savini, Pedro Russo, Francisco Caballero, Abril Estévez, Otelo Maya, Teresa A. Das Dores de Castro, Francisca Gómez de Reciov, Emilia Picabea de Migorena, Saturnina G. de Bajac, Victoria Rodríguez de Ponce, Venancio Pérez, Señoritas de Landívar, Carlos A. Vázquez, Aída Ruvertoni de Rosa, Cora P. Noble de Llantada, César Marazzi, Angela Angiolini de Bonino, Juana Arias de Silva, María Luisa Launa de Cantó, Nicasia Almada de Aguiar, María Furlong de Leguizamo, Catalina González e hija, Rosa Balanzart de Curbelo, Señoritas de Beltrand, Ana María Jáureguy, Enrique Nogueira, Clodomira B. Paz, Emilia Conforte, Señoritas de Banbot, Felipe López, Angela Calderara, José F. Virginio, Josefina M. González, Juana Navarro, Corina Crespo de Vigliola, Héctor Platero Rivera, María Cristina Gómez Blanco, Aurelia de la Sota de Pérez, Matilde Torres, Libia Bhrren de Lima, Constantino D'Amico, Angel Floro Güelmo, Vicente Rodríguez, Dolores Miranda de Gayoso, Basilia y Petrona Paz, Cristóbal Carbonell Vives, Carlos J. Herrera, Francisco R. Brito, Andrés Montero, Dolores Turreiro de Campos, Sara Juanicó de Ocampo, Luisa Medea Ferrando de Dotier, Antonio Gebelin, Arturo L. Pereira, María Bermúdez e hijas, Elba Martini, Catalina Mota de Vallejo, César Devincenzi, Andrés Dubra, Sofía Cabrera Miranda, Julia Maya de Fulco, Patricio Báez, Josefina Cerrutti, Carmen Rodríguez de Sóñora, Sara Albín, Modesta C. Caraballo, Manuel Terra, Cornelio Miranda, Josefa Reinoso de Rodríguez, Emilia Jezequel de Delorme, María Luisa Ramos de Pérez, Lila Viñas de Oliver, Antonio F. Mula, Consuelo Fernández de Acha, Elena García de Pérez, Guillermina Amuedo, José M. Claret, Buenaventura Cardozo de Rodríguez Uriarte, Ramona Artigas, Andrea Quinteros, Camila Ortiz de Oliva, señoritas de Salarí, Elvira Colombo de Martini, Carmen Martí de Trigo Montaño, María Barriola Juana F. de López Ferrer, Eugenia Galetti de Cassola, Viuda e hijos de Benito Buscazzo, Micaela D. Iturralde, Isabel Sansón, Julia Antuña de Díaz, Liboria Rodríguez de Reynoso, Teresa Cot, Teresa Carlevaro de Muela, Señoritas de Viana, Delfina Vidal de Vidal y Lázaro Castro."

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señor Presidente—El señor Ministro de Obras Públicas me ha hecho saber que el Consejo Nacional de Administración había resuelto designar una Comisión respecto de la administración de la Colonia San Javier, en el Departamento de Río Negro; que había solicitado de la Cámara de Representantes designase a dos señores diputados para que formasen parte de esa Comisión, y que, por mi intermedio, solicitaba también de la de Senadores el nombramiento de dos miembros para integrar dicha Comisión. Esta Comisión estaría compuesta por el Jefe Político del Departamento, el Agente Fiscal y otras cuatro personas más.

Por manera que yo propondría a la consideración del Senado la autorización necesaria para que la Mesa designase dos representantes de este Cuerpo con ese objeto.

Está a consideración del Honorable Senado la autorización que he solicitado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para integrar esa Comisión a los señores senadores por Río Negro y Cerro Largo.

4

Señor Canessa—Pido la palabra.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que sea tratado sobre tablas un proyecto venido de la otra Cámara, referente a la prórroga en el plazo de funcionamiento de la Comisión Revisora de Pensiones. Es una Comisión honoraria que ha desempeñado las funciones que le cometió la ley en forma altamente beneficiosa para los intereses del Estado; pero en los años en que ha funcionado no ha podido terminar la tarea inmensa que se ha avocado, y sería conveniente, también, a los fines de que he hablado, prorrogar ese plazo por un año más.

Dejo formulada esa moción para que se trate sobre tablas dicho proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada. Si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Canessa—También voy a manifestar al Honorable Senado que de acuerdo con lo resuelto, la Comisión de Hacienda ha hecho las modificaciones pertinentes a fin de regularizar el presupuesto de la Dirección de Impuestos Directos, que he entregado a Secretaría y que pido sea tratado sobre tablas, como estaba dispuesto, en lugar preferente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Stirling—¿Esas mociones tienen prelación sobre la orden del día?

6

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo desearía que se votara esta otra moción: que el Senado se constituyera en sesión permanente hasta agotar la orden del día, y tratar algunos asuntos venidos de la otra Cámara que tienen carácter urgente.

Señor Iglesias—Pero siempre se podrán hacer algunas mociones...

Señor Jiménez de Aréchaga—Sin perjuicio de las mociones que se puedan hacer, pero sin alterar la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si el Senado se constituye en sesión permanente con el objeto indicado por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Aragón y Etchart—Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se traten sobre tablas dos proyectos que he presentado y que tienen relativa urgencia e importancia. Uno se refiere a regularizar la situación de tres empleados de la Administración de Faros.

Los aumentos en el Presupuesto han alcanzado a casi todo el personal de la Administración Pública, sin que ellos beneficien a estos empleados. La erogación que significaría este aumento es pequeña, porque no pasa de dos mil cuatrocientos pesos.

El segundo proyectito es el que se refiere a la creación de dos puestos de dibujantes en la Dirección del Puerto de Montevideo,—cargos que tienen tanta importancia como los que existen en los Ministerios, y cuyo trabajo total no pueden realizar solamente los actuales.

El tercero, para que se trate también después de las preferencias votadas el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Hacienda, referente a la cesión por su propietario del Instituto Verdi y casa anexa.

Señor Sosa—Está en la orden del día y tienen que tratarse todos esos asuntos.

Señor Narancio—Todos son de urgencia.

Señor Presidente—¿Desiste el señor senador por Maldonado de que se trate el último asunto que ha mencionado?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor; pero reitero la moción en lo que se refiere a los otros dos proyectos.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo deseo salvar mi voto, y lamento no poder acompañar al señor senador; pero no me parece justo que se esté modificando el Presupuesto General de Gastos renglón por renglón.

Me parece que sería mucho más razonable esperar a que el Presupuesto General de Gastos se presentara y hacer luego un estudio a fondo del mismo, sin que en todas las sesiones se nos esté presentando mociones para modificar el sueldo del empleado A o B de la repartición Z c X de la Administración Pública. Esto no lo considero razonable, por más justicia que tenga el petitorio que hace el señor senador.

Simplemente para salvar mi voto hago estas manifestaciones y no con el propósito de provocar discusión alrededor de este asunto.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por el Departamento de Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Aragón y Etchart—Existe en las carpetas de la Comisión, sin que haya podido ser informado aún, un petitorio de los propietarios de la revista "Mundo Uruguayo", que no tiene absolutamente subvención de ninguna especie. Lo que pide como una concesión, hasta cierto punto justa, es que se exonere de derechos de Aduana al papel que se importa del extranjero, destinado a la confección de esta revista.

A mi juicio, corresponde conceder esta pequeña franquicia que se pide, porque es una revista que tiene que hacer competencia a las argentinas, lo que sería imposible sin esta exención.

Señor Narancio—¿Qué revista es?

Señor Aragón y Etchart—"Mundo Uruguayo". Es una revista popular que está al alcance de todo el mundo; vale cinco centésimos. Es triste decirlo, pero en nuestro país no ha prosperado ninguna revista de esa índole.

Dejo hecha la moción en ese sentido, para que se trate el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Señor Etchevest—Ha venido de la otra Cámara, con pequeñas modificaciones, un proyecto del doctor Simón, relativo a la acumulación de servicios a fin de obtener la jubilación.

Se trata de una modificación sencilla ampliando los beneficios de esa ley.

Por otra parte, se encuentra también en la Secretaría del Senado un proyecto relativo a la inclusión en el Presupuesto

General de los empleados del "Diario Oficial". Ambos son proyectos sencillos y de urgente resolución. Hago moción para que sean tratados después de las preferencias votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—El asunto relativo a los empleados del "Diario Oficial" figura en la orden del día.

De modo que la moción del señor senador se referiría únicamente al otro asunto.

Señor Etchevest — Entonces queda la primera moción.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Señor Sosa—Ayer presenté al Senado un proyecto sobre pensiones graciables a todos los antiguos maestros varelianos que sobreviven en el país y que por su posición estaban y están en el mismo caso de la señorita Aurelia Viera. Con este proyecto yo he cumplido el propósito que manifesté al Honorable Senado al tratarse aquella pensión, de equiparar a todos los maestros que estuvieran en las mismas condiciones. Probablemente se habrá omitido alguno de ellos; pero siempre habrá tiempo para reparar la injusticia que pudiera haberse cometido.

Pido, por consiguiente, que se trate ese proyecto en la sesión de hoy, así como otro que tiene relación con éste: para la hija mujer, única sobreviviente, del educacionista vareliano también, don Andrés Dubra y Seoane, que se halla en una situación aflígente.—(Apoyados).

Pido para estos dos asuntos preferencia,

Señor Jiménez de Aréchaga—Este asunto, ¿no está incluído en la orden del día?

Señor Sosa—Está informado por la Comisión, pero no está incluído en la orden del día.

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11

Señor Iglesias—En el día de ayer se sancionó por el Honorable Senado en favor de la señora Baldomera Costa y Pérez un mejoramiento de la situación en que se encuentra respecto del goce de una pensión graciable.

Yo creo que sería el caso de reconsiderarlo, y pediría al Honorable Senado se sirviera acompañarme en el sentido de que se resolviera hacerlo así, en primer término, una vez que se inicie la discusión de las demás pensiones.

Señor Narancio—Ese proyecto está ya en la otra Cámara.

Señor Iglesias—Tenía informes de que este asunto no había pasado a la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Tengo entendido que no ha pasado, pero no estoy seguro; trataré de averiguarlo.

Señor Iglesias — Formulo, entonces, la moción condicionalmente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Deje pendiente la moción.

Señor Presidente — Sería mejor aplazarla por el momento.

Señor Iglesias — Está bien.

Señor Narancio — Pido la palabra para hacer una moción en el sentido de que se trate hoy un proyecto sobre jubilación de los Jueces de Paz, que viene con sanción de la otra Cámara...

Señor Gallinal (don Alejandro) — No apoyado. Ayer hemos aplazado el aumento de sus sueldos a los maestros, y hoy vamos a echar sobre rentas generales la jubilación de los Jueces de Paz.

Esperemos ocho días y el Consejo de Estado lo incluirá en extraordinarias.

Señor Freire — ¿Lo va a incluir?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo incluirá, si lo considera justo, y, sino, lo incluiremos nosotros.

Señor Narancio — Yo no tengo inconveniente en esperar. Hice la proposición, porque se trataba de un proyecto que viene con sanción de la otra Cámara.

Señor Gallinal (don Alejándro) — Si el señor senador tiene todos los datos para ilustrar al Senado en estos momentos, yo le voto la moción.

Señor Narancio — Yo no tengo los datos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Puede representar un gasto grande para el Erario Público.

Señor Narancio — El Erario Público no tiene nada que ver con esto; es la Caja de Jubilaciones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Caja está embicada en la playa!

Señor Narancio — Bien. Que se trate en extraordinarias este asunto y para entonces se podrá ilustrar al Honorable Senado con todos los detalles.

12

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Formulo moción para que se trate en la sesión de hoy dos proyectos venidos de la otra Cámara. Uno sobre reintegro a la viuda o herederos de algunos jubilados a quienes se les abonó mal la jubilación, y el segundo sobre una autorización al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para hacer una construcción en los fondos del local de la Penitenciaría.

Este segundo es de preferencia al primero, porque deseo proponer algunas modificaciones y desearía que hubiera tiempo de enviarlo a la otra Cámara para que pudiera ser sancionado. Los dos proyectos son fáciles. De modo que pido que se traten en la sesión de hoy. La autorización para las construcciones, en primer término, respetando las preferencias que se hubiera votado anteriormente.

Señor Iglesias — ¿Qué asunto es?

Señor Jiménez de Aréchaga — El que se refiere a autorizar al Patronato de Delincuentes y Menores para hacer algunas construcciones.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para ocuparse de la moción?

Señor Canessa — No, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces se votará primero la moción formulada.

Está en discusión la moción del señor senador por Flores, para que se trate en la sesión de hoy, en la forma que lo ha indicado, los asuntos a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

13

Señor Canessa — Para anunciar, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda está en condiciones de informar el proyecto del señor senador por la Colonia sobre reparación de edificios escolares.

Señor Narancio — Muchas gracias.

Señor Canessa — Si no hubiera oposición, propondría que se tratara en la sesión de hoy y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra. En el "Diario Oficial" de ayer, en la versión taquigráfica correspondiente, creo, al dos de Octubre, se me hace aparecer firmando un informe me parece que de la Comisión de Milicias. También aparezco firmando el proyecto de resolución, y como yo no he firmado ni el proyecto ni el informe a que me refiero, solicito que el señor Presidente se sirva ordenar que por Secretaría se subsane el error padecido, pues debe haber sido otro señor senador el que lo ha firmado.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un año el plazo señalado para que la Comisión Revisora de Pensiones complete el estudio de las pensiones que actualmente sirve la Nación.

Art. 2.o Igualmente queda autorizada, por el término a que se refiere el artículo precedente, la cantidad de trescientos cincuenta pesos mensuales, que para gastos tiene asignada la citada Comisión.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la arfimativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a considerar el asunto relativo al Presupuesto de la Dirección de Impuestos Directos.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese en el Presupuesto del Departamento de Hacienda la parte de la planilla número 7 que comprende la Oficina Central de la Dirección de Impuestos Directos, por la siguiente:

PLANILLA NUM. 7

Dirección General de Impuestos Directos

Oficina Central

1	Director	$	6.000
1	Subdirector	"	4.200
1	Secretario de la Dirección General y de los Jurados Avaluadores	"	3.000
1	Jefe de la Sección Valores	"	2.400
1	Contador	"	3.600
1	Subcontador	"	2.280
1	Tesorero	"	3.600
1	Subtesorero	"	2.280
1	Jefe de Sección, a $ 2.400	"	7.200
1	Inspector de Administraciones y Agencias de Rentas	"	2.400
1	Subinspector de ídem	"	2.200
	Gastos de locomoción del Inspector	"	960
1	Abogado Asesor (Disposicio-		
1	Abogado Asesor (Direcciones de Impuestos Directos e Internos)	"	2.400
9	Avaluadores de Patentes de Giro, a $ 1.600	"	16.200
7	Receptores de Impuestos de 1.a clase, a $ 1.680	"	11.760
1	Jefe de Sección de Contribución de Campaña	"	2.400
2	Liquidadores, a $ 1.440	"	2.880
1	2.o Jefe de la Sección Valores	"	1.800
1	Subjefe de Patentes	"	1.800
1	Contador de fondos	"	1.600
1	Encargado de las estadísticas	"	1.200
1	Subjefe de Contribución	"	2.940
4	Liquidadores de Impuestos, a $ 1.440	"	5.760
1	Oficial 1.o, Jefe del Despacho de Secretaría	"	1.800
1	Encargado de la provisión de timbres	"	1.440
2	Oficiales 2.os, a $ 1.200	"	2.400
2	Oficiales 3.os, a $ 960	"	1.980
2	Liquidadores adjuntos, a pesos 1.800	"	2.400
1	Oficial 4.o	"	900
1	Archivero	"	1.200
2	Auxiliares de Contaduría, a $ 828	"	1.656
6	Auxiliares 1.os, a $ 720	"	4.320
9	Idem 2.os, a $ 690	"	5.940
8	Escribientes, a $ 690	"	4.600
1	Inspector de Valores	"	816
2	Selladores, a $ 1.020, de la Dirección de Impuestos	"	2.040
2	Auxiliares del Censo Comercial Propiedad Industrial, a $ 684	"	1.366
1	Jefe de Notificadores	"	840
1	Notificador	"	600
1	Conserje	"	540
4	Idem, a $ 480	"	1.920
1	Procurador Inspector	"	1.800
1	Revisador Inspector	"	950
3	Procuradores, gastos de movilidad, a $ 840	"	8.520
1	Inspector de Motores	"	684
1	Inspector de Impuestos de Herencias	"	2.280
	Quebranto de Caja para el Subjefe de Valores	"	60
	Idem ídem para el Oficial 1.o	"	60
3	Escribientes, a $ 890	"	1.800
	Gastos de movilidad para el Director	"	1.200
		$	138.304

Agencias

4	Agentes de papel sellado y timbres de 1.a clase, a pesos 900	"	3.600
1	Agente de papel sellado y timbres de 2.a clase	"	600
2	Idem ídem, a $ 600	"	1.200
1	Idem ídem, a $ 420	"	420
1	Idem ídem de 3.a clase	"	240
	Aumento del sueldo del jefe de la sucursal de Cardozo	"	240
	Idem ídem ídem de la Ciudad Sud	"	120
	Idem ídem ídem J. M. Muñoz	"	120
	Idem ídem ídem de la Aguada	"	120
	Idem ídem ídem	"	120
	Idem ídem ídem General Flores	"	120
	Idem a los Agentes del Cerro, Paso del Molino, Unión y Pocitos	"	480
	Idem ídem Agentes de Colón y del Mirador Suárez	"	240
10	Agentes de papel sellado y timbres	"	1.800
2	Agentes de sellos y timbres, a $ 900	"	1.800
11	Agencias, a $ 180	"	1.980
1	Idem aumento de asignación	"	360
2	Idem ídem	"	120
1	Idem	"	240
		$	14.709

Art. 2.o El producido por recargo de Contribución Inmobiliaria se vertirá a Rentas Generales, sin perjuicio de la parte que corresponda a los Procuradores de Impuestos de acuerdo a las respectivas leyes.

El Poder Ejecutivo podrá disponer hasta el 25 por ciento de dicho producido para el pago de los servicios del personal extraordinario necesario en campaña para la recaudación del referido impuesto y el de Patentes de Giro.

Queda sin efecto la asignación de 600 pesos anuales acordada al Secretario de la Dirección General de Impuestos Directos para sus servicios en los Jurados Avaluadores de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

A. F. Canessa. — F. Aragón y Etchart."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó).

En discusión particular el artículo leído.

Señor Sosa — Yo desearía que se votara por línea, por puestos, porque con una sola lectura como la que hemos oído no se puede formar opinión.

Por ejemplo, tengo datos de personas interesadas que dicen que mientras se les ha aumentado los sueldos a unos, a otros no se les ha aumentado en la misma proporción, y para poder votar a conciencia, quiero saber si eso es verdad.

Señor Canessa — El señor senador por Artigas no puede tener datos absolutamente ninguno sobre la planilla que presenta la Comisión de Hacienda, porque es una planilla que todavía no se ha hecho pública.

Después, lo que desea hacer conocer la Comisión de Hacienda es lo siguiente: este aumento en los sueldos en la Dirección de Impuestos Directos no trae aparejado ningún gasto contra rentas generales.

Señor Sosa — Esa no es una razón.

Señor Canessa — La situación es la siguiente: lo que se recauda por recargos de multas de Contribución Inmobiliaria y Patentes, se destinaba, por decreto del Poder Ejecutivo, a distribuirse entre los empleados de esa repartición.

La Comisión de Hacienda creyó que era necesario regularizar este procedimiento, de cuyas bondades no participa, haciéndolo en forma de sueldo a los empleados que prestaban los servicios; de manera que, con el pensamiento de la Comisión de Hacienda, ese producido se invertirá en mejoras de los sueldos de empleados y en mejoras de las rentas generales, porque el resto va a rentas generales.

Señor Sosa — Lo que quería saber es esto, aparte de la forma cómo se van a cubrir las erogaciones: si todos los empleados de la Dirección de Impuestos reciben proporcionalmente un aumento en sus sueldos.

Señor Canessa — En el criterio de la Comisión, sí, señor senador; y así sucederá una vez que, por la lectura que haga la Secretaría, conozca el Senado cuáles son las variaciones que se hacen.

Señor Sosa — Yo voy a hacer una pregunta para saber si están comprendidos estos empleados.

Por ejemplo: los receptores de impuestos de primera clase tienen, hace veinte años, ciento veinte pesos de sueldo. ¿Se les aumenta?

Señor Canessa — Con toda seguridad. Podría la Secretaría leer la parte referente a la interrogación del señor senador.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"6 Receptores de primera clase, a pesos 1.680 cada uno."

Señor Narancio — Se les aumenta diez pesos.

Señor Aragón y Etchart — Veinte pesos.

Señor Sosa — Otro caso: el jefe de la Oficina de Empadronamiento, que ganaba como el contador, doscientos pesos mensuales, ¿queda equiparado al contador en esta nueva planilla?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Podría leerse.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Un Jefe de la Oficina de Empadronamiento, $ 2.400."

Señor Canessa — No son comparables esos puestos.

Señor Sosa — Están equiparados en la ley de Presupuesto, y aun cuando no fuesen comparables las funciones, se trata de una oficina modelo en el país...

Señor Canessa — Muy bien; no hay nada que decir de esa oficina, ni del Director, tampoco; pero no puede compararse

la Contaduría de la Dirección de Impuestos con esa oficina.

Señor Sosa — La Oficina de Empadronamiento, — aunque la Contaduría tenga un gran valor como control de la repartición, — también tiene el control de la Contribución Inmobiliaria de todo el Departamento de Montevideo, que representa millones de pesos. Es una oficina que necesita técnicos a su frente, y que, por consiguiente, debe pagarse bien.

Señor Canessa — Son dos cuestiones distintas, sin desconocer que deben pagarse bien, y que es una oficina modelo, como dice el señor senador.

Señor Sosa — Yo propongo que se equipare al sueldo del contador.

Señor Canessa — La planilla de empadronamiento creo que no está involucrada en este presupuesto, y que se trata de una planilla aparte. Se puede pedir el presupuesto vigente para ver si esto es exacto.

Señor Sosa — Por el presupuesto vigente tienen doscientos pesos el contador y el jefe de la Oficina de Empadronamiento. Por consiguiente, si se le sube el sueldo al contador, es lógico que se le suba al otro también.

Señor Canessa — Muy bien. Yo no me opongo. Por mi parte, acepto personalmente ese aumento.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Un Jefe de la Oficina de Empadronamiento, $ 3.600."

¿Acepta la Comisión?

Señor Canessa — Acepta la Comisión.

Señor Etchevest — Voy a hacer moción para que se haga también un pequeño aumento al sueldo del encargado de la provisión de timbres de las Agencias de la Capital, es decir, que se le lleve de pesos 1.440 a $ 1.680, equiparándolo así a los receptores, por ejercer funciones enteramente análogas a estos funcionarios. Creo, por lo tanto, que se trata de un aumento de una equiparación justa.

Señor Narancio — Ya que el señor senador Etchevest ha hecho una moción de aumento de sueldos, yo, por mi parte, voy a hacer otra, que creo que el señor senador Etchevest también aceptará. Se trata de siete receptores, que, en lugar de ciento veinte pesos, ganarán ciento cincuenta. Pedimos diez pesos más de aumento del que propone la Comisión.

Señor Sosa — Apoyado. Era lo que iba a proponer cuando el señor senador por Colonia pidió la palabra.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"7 Receptores de impuestos de 1.a clase, a $ 1.800 cada uno, $ 12.600."

Señor Canessa — La Comisión en mayoría acepta lo propuesto por el señor senador Etchevest, y el aumento de receptores de primera clase, a mil ochocientos pesos.

Señor Etchevest — Proveedor de timbres, a 1.680 pesos.

Señor Canessa — Y el proveedor de timbres a 1.680 pesos.

Señor Sosa — Antes de leerse las enmiendas, yo quisiera preguntar al señor miembro informante de la Comisión, — creo que es el señor senador Canessa, — si ese empleado suprimido pasará al puesto que se crea.

Señor Canessa — Lo está desempeñando actualmente. Había diez Inspectores Departamentales; se ponen ahora nueve, pero el que se suprime está desde hace cinco años desempeñando el puesto de Subinspector, de las Administraciones de Rentas.

Señor Narancio — Es cierto.

Señor Sosa — Lo que yo quería saber era si ese empleado no quedaba en la calle...

Señor Canessa — Conviene esta aclaración para que se sepa cuál es la intención del Senado al cambiar el nombre y la asignación.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?

Yo voy a hacer una aclaración.

En una sesión anterior, por un malentendido, cuando yo propuse una modificación en la planilla de la Dirección de Impuestos Directos, había dictado 2.960 pesos para el Inspector de las Administraciones de Rentas y 2.280 para el Subinspector, puesto que se creaba suprimiendo uno de los diez avaluadores.

La Secretaría tomó 2.260 pesos para el primero y 2.280 para el segundo. Así es que quiero hacer esta aclaración, pues dada la importancia del puesto, el Inspector de Administraciones de Rentas debe tener los 2.960 pesos.

Señor Canessa — El deseo del señor senador por Maldonado está contemplado en la planilla.

Señor Presidente — Léanse todas las enmiendas.

(Se leyó lo siguiente):

"Un Jefe de la Oficina de Empadronamiento	$ 3.600
Un Encargado de provisión de timbres............	" 1.680
Siete Receptores de impuestos de primera clase, a pesos 1.800 cada uno	" 12.600"

Señor Presidente — ¿La Comisión informante acepta las enmiendas?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 1.o con las enmiendas aceptadas por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mendívil—¿Están comprendidas las enmiendas de los Receptores de impuestos?

Señor Canessa — Están comprendidas.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

14

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo deseo proponer que se haga un cuarto intermedio, de 8 a 10 de la noche; pero, como tengo entendido que algunos señores senadores desean retirarse de Sala antes de esta hora, — de las 8, — mociono para que se altere la orden del día y se vote en primero y segundo término los siguientes asuntos: integración de la Comisión Permanente y adquisición del local que ocupa el Instituto Verdi. Este segundo asunto, en razón de que el señor miembro informante, doctor Alejandro Gallinal, es uno de los señores senadores que desearían retirarse antes de esa hora.

Señor Narancio — Yo pediría también que se agregara en tercer término el del Real de San Carlos, porque la Cámara está esperando que el Senado lo sancione...

Señor Jiménez de Aréchaga — La Cámara tiene sesión permanente como nosotros.

Señor Sosa — Están esperando muchos otros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a simplificar.

Señor Narancio — Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va a votar si el Senado suspende la sesión a las veinte, reuniéndola a las veintidós, y se trata previamente los asuntos a que se ha referido el señor senador.

¿Desiste el señor senador por Colonia?

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

15

Se va a proceder a la elección de los miembros de la Comisión Permanente.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Flores por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Florida por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Montevideo por el señor señor senador por Rocha.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Salto por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Durazno por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Artigas).

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por Rocha los señores senadores: por Flores, Florida, Cerro Largo, Río Negro, Montevideo, Paysandú, Maldonado, Salto, Colonia, Durazno, Canelones, Artigas y Tacuarembó; y por el señor senador por Artigas el señor senador por Rocha.

Total: 13 votos por el señor senador por Rocha y un voto por el señor senador por Artigas.

Señor Presidente — Agradezco a los señores senadores la distinción de que me han hecho objeto.

Se va a proceder a la elección del segundo titular.

(Se tomó la votación en el siguiente orden:

El señor senador por Flores por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Florida por el señor senador por San José.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Montevideo.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por San José.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Montevideo.
El señor senador por Montevideo por el señor senador por San José.
El señor senador por Paysandú por el señor senador por Montevideo.
El señor senador por Maldonado por el señor senador por Montevideo.
El señor senador por Salto por el señor senador por Artigas.
El señor senador por Colonia por el señor senador por Artigas.
El señor senador por Durazno por el señor senador por Artigas.
El señor senador por Canelones por el señor senador por Artigas.
El señor senador por Artigas por el señor senador por Colonia.
El señor senador por Rocha por el señor senador por San José).

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Han votado por el señor senador por Montevideo, los señores senadores: por Flores, Tacuarembó, Río Negro, Paysandú y Maldonado; por el señor senador por San José, los señores senadores: por Florida, Cerro Largo, Montevideo y Rocha; por el señor senador por la Colonia, el señor senador por Artigas; por el señor senador por Artigas, los señores senadores por Salto, Colonia, Durazno y Canelones.

Total: cinco votos por el señor senador por Montevideo; cuatro votos por el señor senador por San José; cuatro votos por el señor senador por Artigas y un voto por el señor senador por la Colonia.

Señor Presidente — No teniendo mayoría ninguno de los señores senadores que fueron votados, se va a proceder, como lo dispone el Reglamento, a una segunda votación de los dos más votados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que son tres.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona) — Cinco votos por el señor senador por Montevideo; cuatro por el señor senador por San José y cuatro por el señor senador por Artigas.

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que no se puede referir la votación a los dos más votados, porque hay dos que tienen cuatro votos.

Señor Presidente — Se debe proceder a excluir uno de los dos que han obtenido cuatro votos, que se hará por sorteo, para poder referir la votación a los dos más votados.

Señor Narancio — ¿El caso está previsto?

Señor Presidente — Está previsto en las disposiciones del Reglamento.

Señor Narancio — No es así, y perdone la indicación, señor Presidente.

Señor Presidente—Léanse las disposiciones pertinentes.

(Se leyó):

"Artículo 209. Si en la primera votación hubiese más de dos con igual número de votos, se renovará la votación, y si no resultase mayoría absoluta, y desapareciese el empate, se procederá como se explica en los artículos 206 y 207; pero si quedase un empate de dos o más, en el primer caso, se hará como dice el artículo 206, y en el segundo se eliminarán a la suerte uno o más hasta que queden dos solos, y sobre éstos se practicará lo establecido en dicho artículo 207.

"Artículo 207. Si de esta segunda votación resultase empate, se votará otra vez sobre esos mismos dos individuos; y si todavía después de esta tercera votación subsistiese el empate, la suerte decidirá."

Señor Narancio—Hay que votar de nuevo, señor Presidente; después de la segunda votación es del caso suprimir candidatos.

Señor Presidente—La Mesa entiende que es necesario excluir uno de los dos que han obtenido cuatro votos, por sorteo, para referir después la elección a los dos más votados.

Señor Narancio—Parece que no, señor Presidente; parece que fuera después de la segunda votación.

Señor Canessa—Ha habido una primera votación, nada más.

Señor Sosa—¿Qué artículos son?

Señor Jiménez de Aréchaga—Los artículos 206, 207 y 209.

Señor Presidente—Léase el artículo 206.

(Se leyó):

"Artículo 206. Si ninguno obtuviese mayoría absoluta en la primera votación, se practicará otra, que deberá referirse únicamente a los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios."

Señor Presidente—Este es el caso.

Señor Narancio — Tiene razón, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso hay que ir al sorteo.

Señor Presidente—Hay que tirar a la suerte para excluir uno de los que han obtenido cuatro votos y referir la elección a los dos más votados.

Se va a sortear uno de los dos.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Se va a sortear la exclusión?

¿De modo que el nombre que se lea, será el excluído?

Señor Presidente—Sí, señor; el nombre que se lea será el excluído.

Señor Sosa—¿Se va a proceder a una nueva elección?

Señor Presidente—Se han puesto las cédulas con los nombres sobre los cuales va a recaer el sorteo. El nombre que salga será el excluído. El señor Secretario tomará la cédula.

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona)—(Lee): "San José".

Señor Presidente—La elección se refiere a los señores senadores por Montevideo y Artigas.

Se va a proceder a la elección. Deberá votarse por uno de los dos señores senadores.

Sírvase tomar la votación el señor Secretario.

(Se tomó en la siguiente forma:
El señor senador por Flores por el señor senador por Montevideo.
El señor senador por la Florida por el señor senador por Montevideo.
El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Montevideo.
El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Montevideo.
El señor senador por Río Negro por el señor senador por Montevideo.
El señor senador por Paysandú por el señor senador por Montevideo.
El señor senador por Maldonado por el señor senador por Montevideo.
El señor senador por la Colonia por el señor senador por Artigas.
El señor senador por el Salto por el señor senador por Artigas.
El señor senador por Durazno por el señor senador por Artigas.
El señor senador por Canelones por el señor senador por Atrigas.
El señor senador por Artigas por el señor senador por Montevideo.
El señor senador por Montevideo por el señor senador por Artigas.
El señor Presidente, por el señor senador por Artigas).

Han votado por el señor senador por Montevideo los señores senadores por Flores, Florida, Cerro Largo, Tacuarembó, Río Negro, Paysandú, Maldonado y Artigas; por el señor senador por Artigas los señores senadores por Colonia, Salto, Durazno, Canelones, Montevideo y el señor Presidente.

Total: ocho votos por el señor senador por Montevideo y seis votos por el señor senador por Artigas.

Señor Presidente—Ha resultado electo el señor senador por Montevideo.

Se va a proceder a la elección de suplentes.

Sírvase tomar la votación el señor Secretario.

(Se tomó en la siguiente forma:
El señor senador por Flores por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Florida po el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Cerro Largo por por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Flores.
El señor senador por Río Negro por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Paysandú por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Maldonado por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por la Colonia por el señor senador por Canelones.
El señor senador por el Salto por el señor senador por la Colonia.
El señor senador por Durazno por el señor senador por la Colonia.
El señor senador por Canelones por el señor senador por Colonia.
El señor senador por Artigas por el señor senador por Colonia.
El señor Presidente por el señor senador por Colonia).

Han votado por el señor senador por Tacuarembó, los señores senadores por Flores, Florida, Cerro Largo, Río Negro, Paysandú y Maldonado; por el señor senador por Flores el señor senador por Tacuarembó; por el señor senador por Canelones el señor senador por Colonia, y por el señor senador por Colonia los señores senadores por Salto, Durazno, Canelones, Artigas y el señor Presidente.

Total: seis votos por el señor senador por Tacuarembó, un voto por el señor senador por Flores, un voto por el señor senador por Canelones, y cinco votos por el señor senador por Colonia.

Señor Presidente — Se va a proceder a una segunda elección que se referirá a los dos más votados. No hay mayoría.

La votación deberá referirse a los señores senadores por Tacuarembó y Colonia.

(Se tomó en el siguiente orden:
El señor senador por Flores por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por la Florida por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Colonia.
El señor senador por Río Negro por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Paysandú por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Maldonado por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Colonia por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Salto por el señor senador por la Colonia.
El señor senador por Durazno por el señor senador por la Colonia.
El señor senador por Canelones por el señor senador por Colonia.
El señor senador por Artigas por el señor senador por Colonia.
El señor senador por Rocha (Presidente), por el señor senador por Colonia).

Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Tacuarembó los señores senadores por Flores, Florida, Cerro Largo, Río Negro, Paysandú, Maldonado y Colonia; el señor senador por Colonia los señores senadores por Tacuarembó, Salto, Durazno, Canelones, Artigas y Rocha.

Total: siete votos por el señor senador

por Tacuarembó y seis por el señor senador por la Colonia.

Señor Presidente — La Mesa proclama elegido al señor senador por Tacuarembó.

Se va a proceder a la elección del segundo suplente.

(Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Flores, por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Florida por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Cerro Largo por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Maldonado por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Salto.

El señor senador por Salto por el señor senador por Canelones.

El señor senador por Durazno por el señor senador por Salto.

El señor senador por Canelones por el señor senador por Salto.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Salto.

El señor senador por Rocha por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Salto).

Señor Secretario — Han votado por el señor senador por Paysandú los señores senadores por Flores, Florida Cerro Largo, Tacuarembó, Río Negro, Maldonado y Rocha; por el señor senador por Salto, los señores senadores por Colonia, Durazno, Canelones, Artigas y Paysandú, y por el señor senador por Canelones el señor senador por Salto. Total: 7 votos por el señor senador por Paysandú, 5 votos por el señor senador por Salto y 1 voto por el señor senador por Canelones.

Señor Presidente — Se declara elegido al señor senador por Paysandú.

Se va a considerar el asunto relativo a la adquisición del local del Instituto Verdi.

Léase el proyecto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido que en la discusión general se suprima la lectura del proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto e informe, cuya lectura se suprimió, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con don Francisco L. Sambucetti la adquisición por el Estado de los inmuebles situados en las calles Soriano números 914-18 y Convención números 1226-30, ocupados el primero por el Instituto Verdi y el segundo por el anexo del mismo Instituto, con sujeción a las siguientes condiciones:

A) El señor Francisco L. Sambucetti traspasará al Estado, por escritura pública ante el Escribano de Gobierno y Hacienda, la propiedad de ambos edificios, así como las instalaciones del Instituto y las que corresponden a los tres salones de clases del Anexo, calle Convención número 1226.

B) El Estado constituirá a favor de don Francisco L. Sambucetti hasta su fallecimiento, y después de éste a favor de doña Dora y doña Olga Sambucetti y Emilia Chis, un derecho de usufructo vitalicio sobre la planta alta del edificio de la calle Convención, y que lleva el número 1230, y sus sótanos, señalado por el número 1228.

C) El Estado constituirá igual derecho de usufructo vitalicio a favor del señor Francisco L. Sambucetti sobre la parte actual disponible de la planta baja del Anexo (Convención número 1226), con destino a su habitación, usufructo que a su fallecimiento pasa limitado a dos piezas en favor de doña Emilia Chis.

Los usufructuarios no podrán enajenar el derecho de usufructo, ni a título oneroso ni a título gratuito.

Fallecido uno de los usufructuarios a que se refiere el inciso B, los demás que en él se citan gozarán del total del respectivo usufructo que subsistirá íntegramente hasta la muerte del último sobreviviente.

Art. 2.o El Estado abonará como única compensación al señor Francisco L. Sambucetti una pensión vitalicia de 3.600 pesos anuales, libres de todo descuento, que se pagará en mensualidades de 300 pesos, desde la fecha de la escrituración a que alude el artículo 1.o.

Al fallecimiento del señor Francisco L. Sambucetti la mitad de la pensión pasará a su hermano don Luis Sambucetti; muerto éste, a su esposa doña María Bernink de Sambucetti.

Art. 3.o Dichas pensiones se imputarán a Rentas Generales, y se pagarán libres de todo descuento, aun cuando los pensionados se radiquen en el extranjero, debiendo, en este caso, constituir apoderado en Montevideo, y presentar cada tres meses el justificativo de existencia ante las autoridades diplomáticas o consulares de las localidades donde residan.

Art. 4.o Destínase el edificio de la calle Soriano números 914-18 a "Conservatorio Nacional de Música y Declamación".

El Poder Ejecutivo elevará a la mayor brevedad al Cuerpo Legislativo un proyecto orgánico del Conservatorio a base de estudios gratuitos.

Entretanto, queda autorizado para invertir la partida de 40.000 pesos anuales en los gastos que demande su funcionamiento y el de la Orquesta Nacional.

Dicha partida será tomada de Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Agosto de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión informante comparte las razones que se han tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo y por la Cámara de Representantes para proponer y terminar el presente proyecto y no trepida en aconsejar su sanción con las ligeras modificaciones que explicará más adelante.

Es indudablemente exacto que la creación de un Conservatorio Nacional es una aspiración que debe satisfacerse, ya que viene preocupando desde hace tiempo al pueblo y a sus hombres de Gobierno; las leyes dictadas en distintas épocas, favoreciendo el funcionamiento de institutos análogos, pueden servir para atestiguarlo, y Vuestra Comisión se considera exonerada, dados los antecedentes que lucen en el repartido de la Cámara de Representantes, de entrar a fundar esta afirmación.

Las modificaciones que se anuncian en el primer párrafo y que Vuestra Comisión cree indispensable introducir en este proyecto, no se refieren, pues, ni pueden referirse a la conveniencia de la creación del Conservatorio, sino a los gastos, de su funcionamiento, detalle que no tendría importancia en cualquier otra circunstancia de holgura para el Erario, pero principal en los momentos en que atravesamos, y a la libertad que a su juicio debe tener el Estado de dar en circunstancias especiales otro destino al inmueble que motiva este estudio.

Tal como está redactado el artículo 4.o, el edificio que se adquiere tendrá que quedar siempre destinado a sede del Conservatorio Nacional, y si mañana el Estado quisiera construir uno, ya fuese por considerarlo poco aparente para el fin proyectado, o por cualquier otra circunstancia imprevista quisiese darle otro destino a la que se adquiere por esta ley, no podría hacerlo, dada la obligación que contrae con el señor Sambucetti. La Comisión conviene en que se destine ese edificio a Conservatorio, pero no desea atarle las manos al Estado al contraer una obligación que puede en circunstancias especiales no llegar a satisfacer.

Cree también que debe modificarse el inciso 3.o de ese mismo artículo 4.o, ya que es posible afirmar que el Poder Ejecutivo no utilizará de la autorización que por él se le concede, desde que la inversión de una suma anual de 40.000 pesos no está de ningún modo justificada en los momentos actuales.

Por estas razones, Vuestra Comisión propone los artículos aditivos contemplando la indicación del Poder Ejecutivo de que los 300 pesos que se acuerdan como pensión al señor Sambucetti se tomen de la suma de los 15.000 pesos destinados por la ley presupuestal al funcionamiento de la Escuela de Arte Dramático, desde que ésta, al refundirse — como se propone — con el citado Conservatorio, desarrollará su acción en el referido Instituto, economizándose así el alquiler que actualmente se invierte, cantidad equivalente a la que se fija como pensión mensual al señor Sambucetti, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2.o.

Es cuanto la Comisión informante estima necesario proponer al Honorable Senado en la materia de que se trata.

Sala de la Comisión, Octubre 6 de 1919.

Alejandro Gallinal. — Florencio Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.
El artículo 3.o ha sido modificado por la Comisión de Hacienda.
Yo pediría a la Mesa que se sirviera tomar como base para la discusión el artículo sustitutivo, votándose previamente el artículo 2.o.
Señor Presidente—Así se hará.
Se va a votar el artículo 2.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o sustitutivo de la Comisión.
(Se leyó):
"Artículo 3.o Las pensiones a que se refiere el artículo anterior se obtendrán de los quince mil pesos asignados en la planilla número 1 del Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Instrucción Pública, al funcionamiento de la Escuela Experimental de Arte Dramático, la que se refundirá en el citado Conservatorio Nacional, y se pagarán libres de todo descuento, aun cuando los pensionados se radiquen en el extranjero, debiendo, en este caso, constituir apoderado en Montevideo y presentar cada tres meses el justificativo de existencia ante las autoridades diplomáticas o consulares de la localidad donde residan."
Señor Presidente—Está en discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
Si se aprueba..
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Gallinal (don Alejandro) — Hay un artículo 5.o aditivo.
Señor Presidente—Léase.
(Se leyó):
"Artículo 5.o El Estado se reserva el derecho de dar otro destino al edificio materia de esta ley, siempre que lo considere conveniente."
Señor Gallinal (don Alejandro)—Debo manifestar que el señor Sambucetti acepta esta modificación.
Hago esta declaración porque en las primitivas tratativas hechas entre el Estado y el señor Sambucetti, este señor exigía que de todos modos el edificio actual del Instituto Verdi fuera destinado a Conservatorio de Música y Declamación.
Pero la Comisión le hizo ver que en un momento dado el Estado podría tener conveniencia en hacer otro Conservatorio, ya porque fuera chico ese o quisiera darle otro destino, y el señor Sambucetti no ha tenido reparo en aceptar esta modificación, que la Comisión considera que es conveniente para el Estado.
Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Narancio—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por la Colonia.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

16

Señor Narancio—Hago moción para que se trate ahora el asunto referente a la concesión del Real de San Carlos. Es un asunto muy corto.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.
Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase.
(Se empezó a leer)...
Señor Narancio—Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general. — (Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por la Colonia.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El proyecto cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la base V del convenio celebrado el 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministro del Interior y la Sociedad Anónima Real de San Carlos, en la siguiente forma:

"V

Concédese a la Empresa la facultad de hacer funcionar un Casino durante todo el año, por el término de la concesión, en el cual se permitirán los juegos de azar autorizados por el decreto de 12 de Diciembre de 1911 en el Casino del Parque Urbano. A ese efecto se declaran aplicables a ellos, en lo que sea pertinente, las disposiciones de la ley reglamentando los juegos de azar de 22 de Septiembre de 1911 y las del decreto citado de 12 de Diciembre del mismo año. La Empresa del Real de San Carlos abonará por esa concesión el veinte por ciento de las entradas del Casino y de las brutas de la sala de juego, durante todo el tiempo que rija el presente convenio. Este producido será invertido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento repartido: el veinte por ciento a la Educación Física en Colonia; el otro veinte por ciento a la Educación Física en los otros Departamentos de campaña, y el diez por ciento restante a premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos que se verifiquen en el establecimiento. Los otros cincuenta por ciento corresponderán a la Intendencia Municipal de Colonia. La Intendencia continuará recibiendo de la Empresa las anualidades fijadas en el artículo 12 de la ley de concesión, pero esa obligación no tendrá efecto si el dividendo anual repartido a los accionistas no excede de cuatro por ciento. La Empresa fijará el precio de las entradas que correspondan a personas no residentes en el país, pero en ningún caso serán inferiores a un peso oro por cada una."

Art. 2.o Destínese de la suma de diez y nueve mil siete pesos con veintiún centésimos depositada en las cajas del Real de San Carlos a efecto del cumplimiento de la base V del convenio de 10 de Diciembre de 1912, celebrado entre el Ministro del Interior y la Sociedad Anónima del Real de San Carlos, en lo que respecta a premios y estímulos especiales para ejercicios y concursos atléticos públicos que se verifiquen en sus establecimientos, la suma de ocho mil pesos para la terminación de la carretera que une el Real con la ciudad de Colonia, y dos mil pesos anuales que se sacarán del mismo rubro mientras dure la concesión, para su conservación y mejora.
Art. 3.o La Empresa gozará de las ventajas otorgadas en el artículo 1.o de esta ley, siempre que mantenga diariamente, entre el Real y Buenos Aires un servicio de primer orden y rápido de vapores.
Art. 4.o Declárase que el espacio comprendido entre el Real de San Carlos y el ejido de Colonia, el Río de la Plata y la carretera que une el Real con Colonia, como zona libre de construcciones, debiendo sus propietarios para obtener las ventajas de la zona libre entregar a la Intendencia una franja de ochenta metros de ancho sobre el río, a efectos de la construcción de una rambla costanera que una el Real y la ciudad de Colonia.
Art. 5.o Quedarán liberados de derechos de Aduana todos los materiales de construcción, mobiliarios y útiles necesarios para la edificación y alhajamiento de los chalets y edificios que se construyan en la zona fijada por el artículo 4.o.
Art. 6.o Quedan liberados de Contribución Inmobiliario por el término de treinta años los propietarios que edifiquen chalets o edificios para viviendas que no devenguen alquileres. Esta franquicia sólo será concedida a los propietarios, cuyos planos fueran aprobados dentro del quinto año a contar de la fecha de la sanción de esta ley.
Art. 7.o El Estado y la Municipalidad de Colonia ejercerán la fiscalización oportuna a fin de que los materiales y útiles exonerados tengan el destino que les señala esta ley.
Art. 8.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, se va a votar.
Si se suprime la segunda discusión del asunto referido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Si no hay ningún senador que se oponga, se dará por suspendida la sesión hasta las diez de la noche.

(Así se hizo).

(Eran las 19 y 55).

(Vueltos a Sala a las 20 y 30...):

Señor Presidente — Continúa la sesión.
Señor Narancio — Tengo entendido que en sesiones anteriores el señor senador Stirling había pedido prelación para dos asuntos que se refieren a retiro de jefes y oficiales graduados y a los jefes servidores de la Defensa, Caseros y guerra del Paraguay.
Señor Stirling — Se van a tratar.
Señor Narancio — Perfectamente, entonces.

Señor Presidente — Se va a proseguir, según su orden, la consideración de los asuntos de la orden del día.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se dió del siguiente):
"La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes varios proyectos sobre cómputos y pensiones."
—A la Comisión de Peticiones.

Se va a considerar el proyecto que modifica la planilla número 8 del presupuesto referente al Ministerio de Obras Públicas.
Léase.
(Se lee):
"El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 8, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas (presupuesto de la Administración de Faros), en la forma siguiente:

Un Administrador General.	$	3.840 00
Un Oficial tesorero-contador	"	2.040 00
Dos Recaudadores, a $ 1.104 cada uno	"	2.208 00
Un Auxiliar	"	864 00
Una Dactilógrafa	"	540 00
Un Portero	"	432 00
Gastos de inspección	"	300 00
Gastos de oficina	"	360 00
Gastos de locomoción	"	380 00
	$	10.944 00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 14 de 1919.

F. Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

Señor Presidente — En discusión.
Señor Aragón y Etchart — Las modificaciones que he propuesto a la planilla número 8 del Ministerio de Obras Públicas están inspiradas en motivos de equidad.
El Administrador General y el Oficial 1.o tienen este sueldo desde el año 1896, en que sólo había dos o tres faros en la República. Como es sabido, han pasado a ser propiedad del Estado una cantidad de faros que producen una renta mucho mayor que la que producían hace veintitantos años.
Señor Narancio — Yo he presentado esa enmienda durante tres años seguidos y nunca me hicieron caso.
Señor Aragón y Etchart — Me alegraría, entonces, de que prosperara ahora este pedido que formulo.
De modo que los únicos aumentos que he propuesto aquí, y que los dicta un sentimiento de justicia, es en los puestos de Administrador, Oficial 1.o y dactilógrafa.
Para demostrar la justicia de estos aumentos solicitados, basta decir que esta última gana actualmente, con el aumento del 20 o|o que le corresponde por la ley general, de principios de este año, dieciocho pesos mensuales. Al Administrador General, que gana doscientos veinte, propongo que se le eleve el sueldo a trescientos veinte, y al Oficial 1.o, que tiene una tarea bastante fuerte y asume también funciones de tesorero, de mil doscientos a dos mil cuarenta.
De manera que, en conjunto, el total de aumento viene a representar en la planilla dos mil cuatrocientos pesos.
Dejo, con estas palabras, manifestada la justicia del aumento que propongo al Honorable Senado.
Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la planilla.
(Se leyó).
Se va a votar si se aprueba la planilla leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobada en primera discusión general y particular.
Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador; si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionada y se comunicará.

Léase el proyecto que modifica la planilla número 9 del presupuesto correspondiente al Ministerio de Obras Públicas.
(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en la planilla número 9, correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, dos dibujantes primeros con mil ciento cuatro pesos anuales cada uno.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Aragón y Etchart — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
—(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador. Si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a leer el proyecto que modifica la de jubilaciones y pensiones civiles.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando los empleados públicos jubilados o retirados vuelvan al servicio del Estado podrán acumular a los servicios anteriores los que presten nuevamente, a fin de mejorar su jubilación o retiro.
Art. 2.o La disposición anterior comprende a los empleados retirados o jubilados que hayan vuelto a ejercer cargos públicos o lo ejerzan actualmente.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Septiembre de 1919.

ESTEBAN J. TOSCANO,
1.er Vicepresidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — En discusión general.
Señor Mendívil — Supongo que están comprendidas toda clase de jubilaciones, las de la ley del 38 y las posteriores de 1904. Porque la vez pasada se había dictado una ley interpretativa que se refería a la de jubilaciones de 1904 y dejaba en blanco a los jubilados del año 38. Supongo que se refiere a todos los jubilados.
Señor Etchevest — Efectivamente. Se

trata de una ampliación que favorece a todos los jubilados.

Señor Mendívil — Deseo que quede constancia de esto.

Señor Presidente — Como es un proyecto sancionado por el Senado y que devuelve con modificaciones la Cámara de Representantes, se va a leer el proyecto sancionado por el Senado y después las modificaciones de la Cámara, para que el Honorable Senado pueda optar.

Señor Sosa — ¿En qué consisten las modificaciones?

Señor Etchevest — Las modificaciones son ampliatorias en el sentido de que comprenda a todos los empleados a que se refieren las distintas leyes que se mencionan en ese proyecto.

En la forma que había sido sancionado primitivamente, y que lo formuló el doctor Simón, era restrictivo: únicamente alcanzaba a dos leyes, a que se refería expresamente, y en la forma que viene de la Cámara, se amplía a todas las otras leyes y a todos los otros empleados en sentido favorable.

Señor Mendívil — En ese sentido hice mi observación anterior. La vez pasada nosotros votamos un proyecto que sólo se refería a los jubilados por la ley de 1904.

Señor Narancio — Es éste, que ha sido modificado en la Cámara en el sentido de ampliarlo.

Señor Etchevest — De manera que debe darse lectura de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de los dos proyectos.

Señor Narancio — Yo voy a hacer moción, que se lea solamente las modificaciones de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se vuelve a leer).

Señor Presidente — Están en primera discusión particular, en conjunto, las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto del Senado.

Se va a votar si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan aprobadas las modificaciones en primera discusión particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión particular. — (Apoyados).

Seoñr Presidente — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a entrar a considerar el proyecto que incorpora en el Presupuesto General de Gastos algunas planillas correspondientes al "Diario Oficial".

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 18 del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Industrias, los siguientes cargos correspondientes al personal gráfico del "Diario Oficial":

Tipografía

1 Subregente	$	1.080
2 Armadores, a $ 768 c|u	"	1.536
2 Tipógrafos, a $ 672 c u	"	1.344
1 Armador del "Diario Oficial"	"	720

Linotipistas

1 Mecánico	$	1.038
8 Linotipistas, a $ 966 c|u	"	7.728
1 Ayudante	"	720

Máquinas

1 Maquinista 1.o	$	1.038
1 Idem 2.o	"	720
1 Plieguista	"	648
2 Ayudantes de máquinas, a $ 504 c|u.	"	1.008

Encuadernación

1 Encuadernador	$	1.038
1 Encuadernador 2.o	"	720
	$	19.338

Art. 2.o Los tipógrafos y encuadernadores de la "Imprenta Nacional" que están fuera de presupuesto, serán incluídos en él, con una asignación idéntica a la que se fija a los empleados similares del "Diario Oficial".

Art. 3.o Suprímese la partida de pesos 14.200 destinada para "gastos de personal e imprenta para impresión del "Diario Oficial" que figura en la planilla número 18 del Departamento de Industrias.

Art. 4.o Compútase al personal gráfico del "Diario Oficial", y a los efectos de la jubilación, los servicios prestados a la Administración, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes de acuerdo con la ley que rige en la materia.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Narancio — Hay una omisión, señor Presidente, que no se ha tenido en cuenta en la otra Cámara al sancionar el proyecto. En el "Diario Oficial" trabaja actualmente, además de los dos turnos de linotipistas y tipógrafos, un turno mixto desde el año 1917; compuesto de tres linotipistas y un tipógrafo. Como se suprimen en absoluto los eventuales, estos linotipistas quedan sin sueldo e irían tal vez a la calle. He recibido una petición de los interesados y solicitaría que se incorporara a la partida correspondiente, "tres linotipistas y un tipógrafo".

Señor Presidente — Tome nota la Secretaría.

¿Cómo quedaría la enmienda, señor senador?

Señor Narancio —Al hablar del número de linotipistas, ¿cuántos citó el señor Secretario?

Señor Secretario — Ocho.

Señor Narancio — En lugar de ocho, tienen que ser once, y en lugar de dos tipógrafos, tres. Así quedaría incluído todo el personal del "Diario Oficial" dentro del Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Se va a votar el artículo sin la enmienda. Si fuese rechazado, se votará con la modificación propuesta por el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar con la enmienda propuesta por el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Mendívil—Me parece que ese artículo no prevé el caso de los tipógrafos. ¿Quiere leer de nuevo el señor Secretario?

(Se leyó).

Señor Narancio — El otro artículo se refería a los del "Diario Oficial" y este se refiere a los de la Imprenta Nacional.

Señor Presidente—Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Señor Narancio—Pediría que este proyecto se remitiera a la mayor brevedad a la otra Cámara para que ésta pudiera sancionar las modificaciones.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador para que se suprima la segunda discusión?

Señor Narancio—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato a la Honorable Cámara de Representantes.

Se va a considerar el proyecto del señor senador por Artigas por el que se otorga pensión a los maestros varelianos.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial una pensión de ciento ochenta pesos mensuales a los siguientes maestros: María Zabalia, María G. de Aguirre, Victoria S. de Zerbino, Luisa C. de Mangino, Mercedes San Martín de García, Magdalena Bernat de Jaume, María Santos Celada, Teresa S. de Calvet, Amelia Garatey de Reyes, Manuela Blanes de Paixao, María Manrupe, Águeda Rocha de Cardona, Cándido Casas, Samuel Vergara, Carlos Stagnero, Juan B. Defféménis, Manuel Collazo Villar, Manuel J. Crespi, Valentín Astor, Silvestre Uméréz, Ignacio C. Ifrán, Rafael Arlas Buccelli, Isabel Baracchi.

Déjanse sin efecto las pensiones de que actualmente gozan.

Art. 2.o Estas pensiones serán transmisibles, en caso de muerte, en sus dos terceras partes, al cónyuge sobreviviente y a los hijos, mujeres solteras o menores, si los hubiera.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Julio M. Sosa, senador por Artigas."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Mendívil—Me parece que habría que cambiar la redacción de ese artículo, porque no se puede gozar más que de una sola pensión, y estas personas ya son pensionistas.

Señor Sosa—Hay que dejar sin efecto la pensión de que astualmente gozan.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se puede establecer en otro artículo que quedan sin efecto las pensiones que actualmente gozan.

Señor Presidente—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Aquí podría, como inciso, agregarse la observación del señor senador por Paysandú.

Señor Narancio—Quedando sin efecto la pensión que actualmente disfrutan.

Señor Jiménez de Aréchaga — Déjase sin efecto la pensión que actualmente disfrutan los beneficiados por esta ley.

Señor Narancio — Tengo en mi poder los Anales de Instrucción Primaria de 1906, que dedica todo un número a la reforma vareliana en campaña.

Pues bien: en él aparece una persona que influyó en el Departamento de San José, de una manera extraordinaria, colaborando en la obra del reformador. Es un maestro que ahora debe tener setenta y cinco años, Augusto Hartmann, alsaciano venido a América, y que se dedicó al servicio de la instrucción. En la actualidad tiene quince pesos de pensión y ha prestado más de cuarenta años de servicios a la instrucción pública.

El mismo Varela lo menciona como uno de los que han colaborado más en su obra, en campaña. Yo pediría, por esas razones, que fuera incluído en el proyecto también en discusión el nombre de este viejo maestro.

Señor Iglesias — ¿Son servicios públicos?

Señor Narancio—Son servicios prestados a la instrucción en las escuelas públicas.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Es para corroborar en parte lo que acaba de manifestar el señor senador Narancio.

Tengo conocimiento, por personas cuya información me merece entera fe, de que hay otros maestros que han colaborado igualmente en la obra del gran reformador de la escuela primaria y que no se mencionan en este proyecto.

Sería conveniente, a fin de evitar una injusticia que podría ser irritante, que se dijera en la ley que los beneficios de ella se harán extensivos también a los maestros que justificaran haber colaborado en el mismo sentido en la obra de Varela.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso lo podrá resolver la Cámara a cada momento y en conocimiento de los antecedentes.

Señor Sosa—Eso es muy extenso. Hay que tener en cuenta que esta lista se ha tomado del archivo de la oficina de jubilados. Son servidores de la escuela primaria, que han ocupado ciertas posiciones dentro de la misma y que, por eso, han colaborado más eficazmente...

Señor Etchevest—Voy a concretar más mi pensamiento, entonces: "que justificaran encontrarse en las mismas condiciones que éstos".

Señor Sosa—Esta ley no cierra el camino a la reparación de otras injusticias.

Yo no he podido tener a mano los nombres de todos los colaboradores de Varela, que estén en la misma situación de estos señores que están comprendidos en el proyecto. Ha de haber omisiones lamentables, pero que podemos reparar, en cuanto las constatemos, por medio de proyectos distintos.

Señor Narancio—Quedan en igual condición que cuando se trató la pensión a la señorita Aurelia Viera, declarándose que todos los que se encuentren en estas condiciones podrán ser equiparados.

Señor Etchevest—Entonces será el Poder Ejecutivo el que lo resuelva.

Señor Sosa—No, porque no puede tener el criterio del legislador.

Señor Narancio — Son pensiones por gracia especial que no podrán concederse así nomás.

Señor Mendívil—El mismo caso que ha presentado el señor senador Narancio, debería ser motivo de un proyecto de ley especial y darle una pensión en armonía con la que tiene, que es de quince pesos.

Señor Narancio—No olvide el señor senador...

Señor Mendívil—Yo no olvido nada.

Yo creo que no debemos dar en un sueldo de quince pesos un aumento a ciento ochenta. Podríamos hacer una ley aparte, concediéndole sesenta pesos, por ejemplo.

Yo no estoy dispuesto a acompañarlo en ese tren.

Señor Iglesias — Podría presentar un proyecto el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Yo acepto cualquier cosa, con tal de que se eleve la pensión.

Señor Mendívli — Le cuadruplicaríamos la pensión.

Señor Narancio — Está bien; yo la acepto.

Señor Mendívil — Presente un proyecto el señor senador y lo votamos ahora mismo.

Señor Presidente — ¿Retira la enmienda el señor senador por la Colonia?

Señor Narancio — Retiro la enmienda, para presentar un proyecto inmediatamente.

Señor Mendívil—Cuando se traten las pensiones puede presentarlo el señor senador y lo acompañaré.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto por el señor senador por Artigas, con el inciso indicado por el señor senador por Paysandú, es decir, que quedarían sin efecto las pensiones de que gozasen actualmente los favorecidos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente a la señorita Francisca Dubra.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en setecientos cuarenta pesos anuales la pensión de que goza la señorita Francisca Dubra, hija del ex educacionista don Andrés Dubra y Seoane.

Art. 2.o Comuníquese.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afiramtiva, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Sosa — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado.

Léase el asunto relativo al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay un crédito de edificación, con el objeto de construir en los terrenos situados entre la Rambla Wilson y los fondos de la Penitenciaría un grupo de casas destinadas a habitación de los empleados de ese establecimiento, pudiendo, además, alquilar las que no se destinen a ese objeto.

Art. 2.o El servicio de amortización e intereses se hará con el producido de los inmuebles.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario"

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa — Queda entendido que ese grupo de casas será en carácter de barrio-jardín.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

18

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo había presentado a la Secretaría un artículo aditivo a este proyecto de ley por el cual se resolvía un problema que, para nosotros, en este momento, tiene mu-

cha importancia: la construcción de un establecimiento especial de panificación en el local penitenciario, que permitirá el aprovisionamiento del establecimiento, de la policía y del Ejército, y al mismo tiempo facilitaría a las ferias francas una cantidad apreciable de pan para ser vendido a precios reducidos.

Como se han de hacer obras anexas al local penitenciario, creo que esa fórmula podría perfectamente ser sancionada al mismo tiempo, y así se realizaría una obra más completa.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a disponer de Letras de Tesorería hasta por cincuenta mil pesos oro, destinadas a adquirir la maquinaria para una gran panificación electromecánica a instalarse en la Cárcel Penitenciaría, así como para efectuar los arreglos en el local que se destine a tal objeto.

El producido de la panificación se destinará a amortizar dicho préstamo, y el pan que se elabore será destinado a proveer al Ejército y Armada, a las policías y a los establecimientos penales y de beneficencia.

El sobrante de producción se ofrecerá en venta al público en las ferias francas, a precio que salve el costo, más un beneficio de diez por ciento destinado a la amortización del capital invertido."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Sosa—¿En qué local se hará?

Señor Jiménez de Aréchaga—Dentro de la cárcel, y los penados serán los que harán el trabajo.

Señor Narancio — Existen en la actualidad en el local que era el lavadero, calderas, etcétera.

Nosotros, en tiempo de Héctor Miranda, proyectamos una gran fábrica de panificación para servicio de las tres cárceles.

Señor Sosa—Pero, ¿el lavadero no funciona?

Señor Narancio — Se lava afuera. Por otra parte, los lavaderos que se habían hecho no eran apropiados; están en el centro de la cárcel y no resultan convenientes. Así que se pensó aprovechar el local y dotarlo de una maquinaria, que entonces hubiera costado treinta y dos mil pesos, para destinarlo a panificación.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahora costaría más.

Señor Narancio — Ahora costaría más probablemente. La instalación debe costar más. Nunca pudo hacer nada el Consejo por falta de dinero.

Señor Sosa—Por eso va a retardar la sanción del proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa observación no tendría alcance si esta Cámara se decidiera a votar el proyecto tal como viene, y este artículo que he propuesto, como una ley aparte. De modo que podría votarse este artículo en forma de ley, donde el 2.o sería el simple artículo de práctica: "Comuníquese, etc.".

Señor Narancio—La cuestión es que después se detiene el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Los votamos como dos leyes. De modo que yo propondría que se pasara a la segunda discusión del asunto en debate, e inmediatamente sancionáramos como ley especial este artículo. Hago moción en ese sentido. —(Apoyados).

Señor Presidente—Si se aprueba la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o del proyecto es de orden.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahora vendría la discusión del proyecto que propongo.

Señor Presidente—Se va a votar, si se trata sobre tablas el proyecto presentado recientemente por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

Señor Narancio — Creo que toda esta parte final no conviene ponerla, porque, por otra parte, sé que la Asistencia Pública también tiene en proyecto un horno de panificación para establecerlo en el Manicomio, y lo mejor sería dejar que el pan se expendiera en las mejores condiciones posibles, siendo el producido de su ganancia para pagar los intereses y amortización de la deuda, sin decir a quién debe expenderse, como se hace en los talleres. —(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero como lo propongo, sería más simpático el proyecto.

Señor Narancio—El proyecto es simpático por sí mismo.

Señor Sosa—¿Y qué mal hay en esos detalles?

Señor Jiménez de Aréchaga—No hacen mal.

Señor Sosa—Al contrario.

Señor Aragón y Etchart—Asegura la colocación del producto del pan que se va a confeccionar.

Señor Presidente—Estamos en discusión general.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto con la supresión.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a disponer de Letras de Tesorería hasta por 50.000 pesos oro, destinados a adquirir la maquinaria para una gran panificación electro-mecánica a instalarse en la Cárcel Penitenciaría, así como para efectuar los arreglos en el local que se destine a tal objeto.

El producido de la panificación se destinará a amortizar dicho préstamo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente—El señor senador por Flores, autor del proyecto, ¿acepta la modificación?

Señor Jiménez de Aréchaga—Acepto la modificación.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo con la supresión aceptada por el autor del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto del señor senador por Colonia que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de rentas generales hasta la suma de veinticinco mil pesos para refaccionar los edificios escolares del Departamento de Colonia.

Señor Narancio—La Comisión de Hacienda propone modificar mi proyecto y destinar cuarenta mil pesos de rentas generales, para refaccionar los edificios escolares de todo el país.

Señor Canessa—Yo había anunciado que la Comisión de Hacienda iba a informar sobre el proyecto del señor senador Narancio.

Como se habrá visto por su lectura, dicho proyecto contemplaba sólo la situación de las escuelas del Departamento de Colonia, pero los hechos enunciados por el señor senador, son comunes a todos los demás Departamentos del país. Por consiguiente, la Comisión de Hacienda creyó conveniente generalizar la idea del señor senador a toda la República y aumentar el rubro a cuarenta mil pesos, transformando el proyecto en un solo artículo, que diría: "Refuérzase en la cantidad de cuarenta mil pesos el rubro "Conservación y refacción de edificios escolares", correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública".

Señor Presidente—¿Es un proyecto sustitutivo?

Señor Canessa—Sustitutivo al presentado por el señor senador por Colonia.

Señor Narancio—Yo acepto, señor Presidente.

Señor Canessa — Lamenta la Comisión no poder hacer más amplio este refuerzo del rubro,—dadas las condiciones en que se encuentra el erario público,—por la necesidad que tienen los Departamentos de campaña de refaccionar sus edificios escolares.

Señor Narancio—En conversaciones tenidas con el señor Ministro de Instrucción Pública, me decía que a él se le había asegurado en la División de Arquitectura, respecto a las obras de gran necesidad, para que algunos edificios escolares no se derrumben en el país,—que se necesitaría por lo menos la cantidad de ochenta mil pesos. Yo acepto cuarenta mil pesos, como un primer adelanto para las obras que se van a iniciar inmediatamente. El Ministerio de Instrucción Pública va a tener que pedir otro extraordinario de cuarenta mil pesos, pues habrá necesidad de realizar esas obras cuanto antes.

Señor Presidente—¿De modo que el señor senador por Colonia desiste de su proyecto?

Señor Narancio—Sí, señor.

Léase el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Refuérzase en la cantidad de cuarenta mil pesos el rubro "Conservación y refacción de edificios escolares" correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa—Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

19

Señor Canessa—El Honorable Senado acaba de votar el Presupuesto de la Dirección de Impuestos Directos. Debido a un poco de precipitación, en este asunto han quedado algunas partidas sin obtener el aumento que la Comisión pretendió haber hecho para todos los empleados de dicha repartición.

La Comisión de Hacienda desea reparar esa omisión y pasa a la Secretaría las partidas que deben, según su criterio, ser modificadas. Hago moción, pues, señor Presidente, para que se reconsidere el asunto a fin de obtener la sanción de lo que acabo de expresar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción de orden que formula el señor senador por Tacuarembó.

Si se reconsidera la votación recaída en el artículo 1.o, que se refiere a modificaciones a las planillas del Presupuesto de la Dirección de Impuestos Directos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 1.o de la mencionada planilla.

Se van a leer las enmiendas del señor senador por Tacuarembó.

(Se leyeron):

"Oficina Central

1 Auxiliar 2.o	$	720
2 Agentes de Papel Sellado y Timbres de 3.a clase, a $ 240 cada uno	"	480
2 Jefes de la Oficina de Empadronamiento	"	2.040

Despacho

1 Encargado	$	1.080
2 Oficiales, a $ 1.200 c|u.	"	2.400
1 Auxiliar 2.o	"	720
1 Meritorio	"	600"

Señor Aragón y Etchart—La palabra "Meritorio" no cabe en la ley de Presupuesto.

Señor Canessa—No cabe en el Presupuesto.

Señor Sosa—"Escribiente".

Señor Canessa—Se puede poner "Escribiente".—(Apoyados).

(Se continúa la lectura):

"Transmisiones y Deslindes

1 Encargado de su trámite	$	1.560
1 Auxiliar 2.o (en la Oficina)	"	840
1 Auxiliar 1.o (Delegado en el Registro de Ventas)	"	960
1 Idem 2.o ídem ídem	"	840
1 Idem 3.o ídem ídem	"	720

Movimiento de Edificación

1 Encargado de su trámite	$	1.440
1 Auxiliar 3.o	"	720
3 Inspectores de Terminación de Obras, a $ 1.320 c|u.	"	3.960

Archivo

1 Archivero, encargado de los casilleros de carpetas	"	1.320
1 Auxiliar 1.o, ídem ídem boletos de pago	"	960

Copistas y calculistas

1 Auxiliar 1.o, Dactilógrafo y Taquígrafo	$	840
1 Idem 1.o, Copista de planos	"	840
2 Auxiliares 2.os, Dactilógrafos Calculistas, a $ 720 cada uno	"	1.440
3 Idem de 3.a clase, ídem, a $ 660 cada uno	"	1.980

Certificados de empadronamiento

1 Dibujante, encargado de su expedición	$	1.320
1 Auxiliar 1.o, Dibujante	"	960
1 Auxiliar 2.o, Dactilógrafo	"	720

Verificaciones en el terreno

2 Agrimensores, a $ 3.000 cada uno	$	6.000

Impresiones

1 Impresor numerador	$	1.320
1 Ayudante	"	720

Limpieza

1 Conserje	$	540
Gastos	"	1.200
	$	39.960"

Señor Presidente—En discusión.

Señor Canessa—Pido la palabra. Para declarar al Honorable Senado que no existe innovación alguna, que es la planilla vieja regularizada en los sueldos y nada más; el nombre de "meritorio" está en el Presupuesto antiguo. Queda entendido que el cambio que hace el Honorable Senado se refiere a los meritorios que deben ocupar esos cargos de escribientes.

Señor Narancio — A los meritorios que ocupan esos puestos.

Señor Canessa — A los meritorios que pasan a ocupar los cargos de escribientes.

Señor Narancio — Está bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído con la enmienda del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmtaiva, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Canessa — Hago moción para que se incorpore a la misma comunicación que trata de las planillas generales.

Señor Sosa — Se puede hacer todo como un solo proyecto.

Señor Canessa — Como un proyecto.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Interpretando el artículo 2.o de la ley de 9 de Abril de 1918, declárase que las diferencias de haberes correspondientes a jubilados que hubieran fallecido antes de la promulgación de esa ley, deben abonarse a quienes hubieren obtenido la pensión legal transmitida por el causante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto sobre liberación de impuestos a la importación de papel destinado a la revista "Mundo Uruguayo".

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de todo derecho e impuesto a la importación del papel destinado a la impresión de la revista nacional "Mundo Uruguayo".

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Sosa — A mí me parece muy bien que se fomenten las revistas nacionales, pero también convendría que se fijara el precio máximo a que se podrá vender la revista al público, porque, sino, con esa exoneración de derechos, se puede hacer simplemente un negocio particular en perjuicio del público.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien; no tengo inconveniente.

Señor Sosa — Actualmente esa revista se vende a cinco centésimos; convendría establecer, pues, que será siempre que se venda a cinco centésimos; precio accesible a todos.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente; no tengo inconveniente en que se agruegue un inciso segundo, que diga: "Dicha revista se venderá al público a cinco centésimos". — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

La modificación propuesta se tendrá en cuenta en la discusión particular.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Propongo un agregado, como parágrafo 2.o, que diga: "Esta exención regirá siempre que dicha revista sea vendida al público al

precio máximo de cinco centésimos". — (Apoyados).

Señor Otero — ¿Y por cuánto tiempo es esa exoneración?

Señor Aragón y Etchart — Indeterminadamente, señor senador.

Yo declaraba hace dos años, cuando se concedió subvención a dos revistas nacionales, la carencia de estímulos que tenían nuestras revistas de letras, de arte y de industrias.

Esta revista se encuentra en una situación especial: tiene que resistir la competencia formidable de las revistas argentinas que vienen libres de todo derecho, y que se imprimen en aquel país sin pagar aquí el papel el impuesto correspondiente qeu paga la nuestra.

De modo que, siendo una revista eminentemente popular, al alcance de todo el público, creo que es una exención justificada.

Señor Sosa — Por eso hay que mantenerla popular.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o con la enmienda propuesta.

Señor Sosa — Creo que vino otro pedido igual de exención respecto de otra "yo" dijo "Anales Mundanos".

Señor Aragón y Etchart — No, señor senador, la revista "Anales Mundanos" está subvencionada. Fué una de las revistas para las cuales yo pedí subvención hace dos años.

Señor Narancio — Fué una equivocación de palabras del doctor Aragón y Etchart. En vez de decir: "Mundo Uruguayo", rijo "Anales Mundanos".

Señor Sosa — Entonces no he dicho nada.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó el proyecto).

Baldomera Costa y Pérez

(El informe, cuya lectura se suprimió, es el siguiente):

"Comisión de Peticiones:

Honorable Senado.

Doña Baldomera Costa y Pérez, nieta del Constituyente don Lorenzo Justiniano Pérez, solicita un aumento de la pensión que actualmente percibe, dado que con una edad avanzada e imposibilitada para el trabajo, le es imposible subvenir a su existencia con la modesta cantidad de 25 pesos mensuales que disfruta.

Vuestra Comisión, atendiendo a que son muy razonables estos fundamentos que interpone la peticionaria en su solicitud, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a 360 pesos anuales la pensión que actualmente percibe doña Baldomera Costa y Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de Octubre de 1919.

Aragón y Etchart. — A. F. Canessa. — M. Stirling."

Señor Iglesias — Pido la palabra.

Yo había solicitado reconsideración, señor Presidente, para que se tratara este asunto, a objeto de que fuera aumentada esa pensión en una insignificancia.

Ya la Comisión había considerado oportuno hacer un aumento en esta pensión en la suma de 5 pesos, elevándola de trescientos, a 360 pesos anuales. Yo pediría al Honorable Senado que tuviera la benevolencia de prestar su asentimiento a la propuesta que haría, de que se aumentara esta pensión en 60 pesos más anuales, que serían 5 pesos mensuales.

Se trata de una insignificancia que ya está abonada por el informe de la Comisión de Peticiones.

Señor Narancio — Yo creo que son 420 pesos los que propone la Comisión.

Señor Iglesias — Yo propongo 420 pesos y la Comisión 360. Son cinco pesos mensuales de aumento.

Señor Narancio — Se aumenta la pensión en 35 pesos.

Señor Mendívil—¿Cuánto tiene ahora?

Señor Iglesias — Actualmente propone la Comisión 360 pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Cámara ha votado 360 pesos, y el señor senador pide que se eleve a 420.

Señor Iglesias — Serían cinco pesos más mensuales.

Señor Presidente — La moción que debe votarse es de reconsideración porque este asunto fué sancionado, y quedó pendiente para la sesión de hoy. Se va a votar si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo modificado por el señor senador por Durazno.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión que actualmente percibe doña Baldomera Costa y Pérez."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a pasar a la orden del día.

20

Léase el proyecto de ley por el que se declara que las viudas, hijos menores y demás causahabitantes de los jubilados y amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y artículo 49 de la de 14 de Octubre de 1904 tendrán derecho a la mitad de la jubilación.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, las viudas, hijos menores y demás causahabitantes de los jubilados amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y artículo 49 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tendrán derecho a la mitad del monto de la jubilación que haya disfrutado o que hubiera correspondido al causante si en vez de fallecer se hubiera inutilizado para el servicio público.

Art. 2.o Cuando el monto de la jubilación a que se refiere el artículo anterior exceda de cien pesos mensuales, la pensión será determinada sumando a la parte correspondiente a dichos cien pesos el treinta y cinco por ciento sobre el exeso hasta doscientos pesos y el veinticinco por ciento sobre todo lo que exceda de doscientos.

Art. 3.o Sea cualquiera el monto de la jubilación que haya disfrutado o hubiera correspondido al causante en la época de su fallecimiento, la pensión trasmitida no podrá exceder en ningún caso de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

Art. 4.o Las pensiones a que se refieren los artículos anteriores se tramitarán ante el Ministerio de Hacienda con absoluta prescindencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y serán servidas de Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Octubre de 1919.

César Miranda,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mendívil — Las jubilaciones por ley nunca son mayores de 4.000 pesos. Las pensiones por este proyecto no podrán ser tampoco mayores de 2.400 pesos, salvo algunos casos. De manera que no se dará el caso de que se incluya a ningún pensionista que tenga actualmente por concepto de jubilación una cantidad mayor a esa.

Señor Narancio — Claro que no.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

21

Léase el otro asunto, referente a concordatos preventivos.

(Comenzada su lectura...).

Señor Narancio — Pido que se suprima la lectura del informe y proyecto en general.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto e informe de la referencia son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, por el que se obliga a los comerciantes, al solicitar la Patente de Giro, a presentar un certificado por el que conste que llevan sus libros debidamente rubricados, ó en su defecto, pagar el impuesto doble.

Art. 2.o Los requisitos exigidos por el artículo 1.o de la ley de 29 de Diciembre de 1916 deberán ser apreciados por el Juez en el momento de la homologación, no debiendo impedir en ningún caso la tramitación del concordato.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Septiembre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

INFORME

Honorable Senado:

La sanción acordada por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto de ley venido a estudio de Vuestra Honorabilidad se ajusta, a juicio de la Comisión informante, al criterio liberal que debe regir en la materia. Por él se deroga de nuestra legislación positiva la obligación que se imponía al comerciante, — en el momento de solicitar la expedición de la respectiva Patente de Giro, — de presentar un certificado con la constancia de encontrarse sus libros debidamente rubricados, o, en defecto de esa formalidad, a satisfacer el doble del impuesto correspondiente.

El debate a que la supresión o el mantenimiento del citado artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916 dió lugar en la Honorable Cámara, puso de manifiesto, frente al concepto ultra-conservador que informa la prescripción legal en uso, la tendencia nueva, encaminada a liberar de dificultades y gravámenes al lento y generalmente difícil desenvolvimiento del comercio minorista, pero sin excluir tampoco, — por lo que a la solicitud del concordato se refiere, — las garantías contenidas en las disposiciones generales de la ley.

Vuestra Comisión considera, de acuerdo con la derogación proyectada, que basta para asegurar el juego regular y honesto del comercio menor con la penalidad estatuída en la ley de Enero de 1916, que inhabilita al comerciante para solicitar el concordato cuando sus libros no revistan todos los caracteres exigidos por aquélla, y que nada aporta en la corrección de sus procederes, — y por el contrario traba su acción y la trastorna, — el obligarlo a minucias costosas, de índole oficinesca, sin eficacia alguna en la finalidad que se pretende conseguir.

La confusión misma a que se presta la parte final del artículo 3.o aconseja en forma imperativa su eliminación. En efecto: estando a su letra, parecería entenderse que el comerciante que no llevara sus libros ajustándose a las disposiciones legales no quedaría impedido de acudir al concordato, siempre que hubiese pago la doble patente que por ellas se establece.

Sin embargo, no puede concebirse que un tributo mayor a la renta, — y no otra cosa, — ponga a cubierto al comerciante de la obligación fundamental, cuya falta de cumplimiento apareja para él una pena tan grave como justa. Fuera de esto, lo demás es abundante y despojado de todo fin útil; complica la ya difícil existencia de un gremio reducido a las operaciones de crédito, dentro del limitado giro de sus negocios, y le crea cargas incompatibles en la práctica con la modestia de su personalidad colectiva o individual.

Por estas ligeras consideraciones, concordantes con las vertidas por los señores diputados en el debate que dió por resultado la sanción del presente proyecto de ley, vuestra Comisión os aconseja su inmediata aprobación, teniendo en vista que sólo así podrán evitarse los enormes trastornos que para el comercio minorista supone el cumplimiento de la presentación de sus libros a los señores Actuarios, a objeto de obtener la expedición del certificado que prescribe el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916 que se pretende derogar.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

A. F. Canessa. — Manuel B. Otero. — J. Jiménez de Aréchaga."

Señor Presidente — En discusión general.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Etchevest — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Yo hice moción en la sesión anterior para que se incluyera en la orden del día de esta sesión un proyecto de ley venido de la otra Cámara, por el cual se exonera del impuesto del 10 o|o a los jubilados de la ley del 38, — moción que hice conjuntamente con otra que se refería al monto de las pensiones a los deudos de los jubilados, — pero he visto que se han omitido de la orden del día. Pido, pues, que se incluyan en la orden del día de hoy.

Señor Presidente — Se va a votar si se tratan hoy esos asuntos.

Señor Sosa — Ya está resuelto por el Senado.

Señor Presidente — Pero como no están incluídos en la orden del día, me parece que corresponde votar si se incluyen dichos asuntos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

22

Léase el proyecto sobre represión de contrabando de tabaco.

(Iniciada su lectura)...

Señor Narancio—Pido que se suprima la lectura del informe y del proyecto en general.

Señor Presidente—En discusión.

Si se suprime la lectura del proyecto e informe en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo el que se proponga comerciar en tabacos, cigarros y cigarrillos, ya sea como importador, fabricante o consignatario, deberá inscribirse previamente en el Registro que al efecto llevará la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará las condiciones necesarias para que pueda concederse la inscripción. Fijará, además, la clase y peso de los envases, la clase y forma de aplicación de las estampillas y en general los requisitos que deberán llenarse para la importación, fabricación, depósito, circulación y expendio de los tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 3.o Las disposiciones reglamentarias señalarán el porcentaje de mermas a descontarse a los importadores, fabricantes, cosecheros y consignatarios y el modo de comprobarlas y de inutilizar los residuos o tabacos deteriorados.

Si se constatara en las verificaciones de existencias falta de tabacos, a pesar de haberse descontado las mermas, se exigiría sin más trámites el pago del impuesto correspondiente al tabaco que faltare.

Si en cambio se encontrare un excedente no declarado superior en cuatro por ciento, él será decomisado, pero si ese excedente no alcanzare a pasar del 4 o|o señalado sobre el total de las existencias que debiera tener el fabricante, según la contabilidad, la Dirección de Impuestos ordenará el cargo de ese excedente en los libros del fabricante sin aplicar pena alguna.

En el primero de los casos, así como en el de falta de tabaco, se aplicará, además, la multa que corresponda.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo podrá fijar las zonas en que han de establecerse los plantíos de tabaco, y podrá también habilitar depósitos fiscales para el tabaco nacional, reglamentando el funcionamiento de éstos. Señalará también las obligaciones que deben cumplir los cosecheros y consignatarios.

Art. 5.o Los créditos por impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos gozarán de privilegios sobre todas las maquinarias, enseres y edificios de la fabricación y sobre los productos en existencia, todo lo cual queda afectado de la misma

manera al pago de las multas que se impongan.

El cobro de las deudas provenientes de impuestos se hará por la vía ejecutiva, sirviendo de título bastante la liquidación firmada por el Director General de Impuestos Internos.

Art. 6.o El derecho que concede a los funcionarios fiscales el artículo 12 de la ley de 11 de Enero de 1896 se extiende a la inspección de los locales donde se deposite o existan tabacos, cigarros o cigarrillos.

Art. 7.o Las infracciones a las leyes y reglamentaciones sobre impuestos a los tabacos, cigarros y cigarrillos que no tengan señalada una pena especial en las leyes anteriores, serán castigadas con multas de $ 20.00 a 300.00, según la gravedad de la contravención, debiendo duplicarse dichas cantidades en caso de reincidencia. Procederá, además, el decomiso de que habla el artículo siguiente.

La multa y el decomiso a que se refiere el presente artículo serán aplicados por la Dirección General de Impuestos Internos. De su resolución podrá apelarse dentro de los diez días ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión hará cosa juzgada en todos los casos en que la multa decretada no sea superior a $ 50.00. Cuando la multa exceda de dicha suma de pesos 50.00, las resoluciones de la Dirección General de Impuestos y del Poder Ejecutivo podrán a su vez ser apeladas ante el Juez Nacional de Hacienda.

La Dirección General de Impuestos Internos, en el caso de que el contraventor no cumpla lo resuelto en definitiva, podrá recurrir a la autoridad judicial competente, la que ordenará se hagan efectivas por vía de apremio las condenaciones impuestas.

Cuando no se consiga hacer efectivo el cobro de la multa, podrá imponerse administrativamente al contraventor hasta cinco días de arresto, en caso de que no pagara la multa con arreglo a la resolución dictada.

La sola existencia de tabacos, cigarros y cigarrillos en locales de venta o casas particulares, que se encontraren sin la estampilla justificativa del pago del impuesto, será considerada causa bastante para hacer efectivas las penas que correspondan.

Art. 8.o En todos los casos en que se encuentre el tabaco circulando sin las estampillas correspondientes o sin las Guías de Tránsito que autoricen su circulación sin impuesto, además de las multas que correspondan de acuerdo con esta ley o con las anteriores, procederá, además, el decomiso de la mercadería en infracción y de los animales y vehículos empleados en el transporte de la misma, sin que se atiendan reclamaciones de terceros, sea cual fuere el derecho que alegúen con respecto a los bienes decomisados.

Art. 9.o Cuando sea necesario, con arreglo a esta ley o a las anteriores, recurrir a la autoridad judicial, la Dirección de Impuestos Internos será representada por sus procuradores, quienes podrán iniciar la acción judicial ante el Juez de Paz del domicilio del demandado o ante el del lugar donde se haya cometido la contravención o donde se haya detenido la mercadería. Se observará, en cuanto no se oponga a esta ley, el procedimiento fijado por el artículo 9.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900.

Art. 10. Redúcese a veinte pesos de multa o cinco días de arresto la pena que puede aplicarse en los casos de remesas irregulares de cigarros y cigarrillos estampillados.

Art. 11. Cuando sean detenidos objetos cuyo decomiso proceda y cuya procedencia se ignore, sea por no conocer a su dueño o por no comparecer éste a la Dirección General de Impuestos Internos dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la detención, dichos objetos se adjudicarán al denunciante.

Art. 12. Por cada cigarro habano importado o de fabricación nacional se pagará un impuesto de tres centésimos.

Art. 13. Facúltase al Poder Ejecutivo para suprimir el uso de la llamada estampilla "sin valor" (artículo 7.o de la ley de 19 de Diciembre de 1900), señalando los plazos dentro de los cuales los importadores deberán devolver las estampillas de esta clase que les haya entregado la Dirección de Impuestos Internos o pagar el impuesto por las estampillas no devueltas.

Art. 14. Los dueños de fábricas, casas mayoristas o establecimientos donde se cultive, elabore, expenda o deposite tabaco, tendrán en todo momento, en sus comercios e industrias, personas que en su ausencia hagan sus veces en lo que tenga relación con sus obligaciones para con el Fisco.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Agosto de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Puesto el proyecto en discusión particular, fueron aprobados sin observación los artículos 1.o al 15, inclusive).

El artículo 16 es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Etchevest—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por el Salto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

23

Léase el proyecto sobre calendario de fiestas.

(Se leyó).

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dentro del nuevo régimen constitucional, comprendidos los días domingo, quedan subsistentes las siguientes únicas festividades:

1.o de Enero, Año Nuevo.
6 de Enero, Día de los Niños.
28 de Febrero, Grito de Asencio.
19 de Abril, Día de los Treinta y Tres.
1.o de Mayo, Día de los Trabajadores.
2 de Mayo, Día de España.
18 de Mayo, Batalla de Las Piedras.
25 de Mayo, Día de América.
19 de Junio, Día de Artigas.
4 de Julio, Día de la Democracia.
14 de Julio, Día de la Humanidad.
18 de Julio, Jura de la Constitución de 1830.
25 de Agosto, Independencia Nacional.
20 de Septiembre, Día de Italia.
21 de Septiembre, Cabildo Abierto.
12 de Octubre, Fiesta de la Raza.
8 de Diciembre, Día de las Playas.
25 de Diciembre, Día de la Familia.

Art. 2.o Se decreta la paralización del trabajo en el día 2 de Noviembre, destinado a la conmemoración de los muertos.

Art. 3.o Las fiestas de Carnaval se celebrarán en los días generalmente destinados a las mismas.

Art. 4.o Declárase feriada, con el nombre de Semana del Turismo, la sexta semana siguiente a la de Carnaval.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa—Yo no voy a votar este artículo, en primer lugar, porque me parece que simplemente es un "camouflage" para disimular las fiestas religiosas que quedan subsistentes, por esta ley. En segundo lugar, porque se ha suprimido el feriado del tres de Febrero que rememora la caída de la tiranía Rosas. Yo creo que el Parlamento de la República no debe suprimir ese feriado por honor de los orientales mismos que contribuyeron a batir el poder ominoso de aquel sanguinario déspota. Tampoco acepto que sea feriado el día de los Treinta y Tres, por razones históricas que he manifestado reiteradamente en libros y folletos de notoriedad. Tampoco acepto que el 25 de Agosto sea el día de la declaratoria de la Independencia Nacional; al contrario, si alguna significación histórica tiene ese día, es la de habernos subordinado expresamente, por voluntad propia, a un Poder extraño.

Tampoco acepto que el 25 de Mayo sea día de América: la revolución de Mayo fué una revolución local, no continental, cuya rememoración aceptan todos los pueblos americanos. Antes que la revolución del 25 de Mayo se produjeron otros sucesos, aún en nuestro propio país, precursores de aquélla. Y no tenemos por qué solemnizar aquel día como una fiesta que rememore una epopeya continental.

Por todas estas razones, rapidísimamente sintetizadas, señor Presidente, yo no voy a votar el artículo 1.o

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Dudosa).

Se va a rectificar la votación.

Se ruega a los señores senadores que la marquen claramente.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa — Deseo también que conste mi voto negativo a este artículo, que me parece de significación simplemente

pagana, que no corresponde a nuestra época ni a nuestra cultura.

Señor Mendívil — Como no he podido oír la lectura del artículo, rogaría al señor Presidente ordenara nuevamente su lectura.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa — También quiero hacer constar mi voto negativo a este artículo, que no hace sino consagrar con otro nombre la rememoración de la Semana Santa.

Señor Narancio — Hay que tener en cuenta que es la peor semana del año; siempre llueve, hace mal tiempo. Elijan otra smana para el turismo.

Señor Mendívil — Ahora la Semana Santa, los que no son religiosos, van a hacer la semana de turismo, van a cazar perdices y patos.

Señor Narancio — Perfectamente; pero han elegido los peores días para eso; podríamos hacer la semana del turismo en los meses de Abril o Mayo. Nuestro Otoño es hermoso y tendríamos una semana linda de turismo.

Yo sería partidario de hacer una semana de fiestas atléticas...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Narancio — ... de turismo y colocarla en una fecha más favorable.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

24

Señor Presidente — Léase el proyecto de ley por el que se exonera de impuestos a los jubilados y pensionistas comprendidos en la ley de 5 de Mayo de 1838.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838, que determinó las jubilaciones y retiros, exonérase de todo impuesto a los sueldos de las referidas clases y del montepío que abona cada jubilado.

Art. 2.o Esta exoneración comprende también a las pensiones que causen y hayan causado dichas jubilaciones y retiros, siempre que los pensionistas no hubieran canjeado su cédula por otra de gracia especial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Sitirling—Mociono para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado.

25

Léase el proyecto de ley que fija un impuesto a la madera destinada a combustible de los ferrocarriles.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La madera que se introduzca al país destinada a sustituir el carbón mineral para uso exclusivo de los ferrocarriles, pagará los mismos impuestos especiales establecidos por la ley de 8 de Julio de 1916, equiparándose, al efecto, los dos mil seiscientos kilogramos de madera con los dos mil kilogramos de carbón mineral.

Art. 2.o El "Fuel Oil" pagará los mismos impuestos especiales establecidos en la precitada ley para mil kilogramos de carbón mineral, con más un aumento de cuarenta por ciento sobre cada millar de kilogramo.

Art. 3.o A las maderas para combustible, despachadas condicionalmente por los ferrocarriles, antes de la vigencia de esta ley, se aplicarán los impuestos que en ella se establecen.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Noviembre de 1917.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó el de la Cámara).

Este artículo ha sido modificado por la Comisión de Hacienda.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o La madera que se introduzca al país destinada a sustituir el carbón mineral pagará los mismos impuestos especiales establecidos por la ley de 8 de Julio de 1916, equiparándose, al efecto, los dos mil seiscientos kilogramos de madera con los mil kilogramos de carbón mineral."

En discusión.

Se va a votar primero el venido de la Cámara de Representantes; si fuese rechazado, se votará el propuesto por la Comisión de Hacienda del Senado.

Si se aprueba el venido de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va a votar el propuesto por la Comisión de Hacienda del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

26

Léase el asunto referente a fabricación de bebidas alcohólicas destinadas a productos tóxicos.

Señor Narancio—Pido que se suprima la lectura en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar si se suprime la lectura de este asunto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exentas de derechos aduaneros, comprendiendo los adicionales, las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país.

Una vez que se hayan establecido fábricas de dichas bebidas o similares, el Poder Ejecutivo restablecerá los gravámenes aduaneros.

Las mismas bebidas nacionales o extranjeras quedarán exceptuadas de todo impuesto fiscal interno.

Art. 2.o No será permitida la instalación de despachos de bebidas alcohólicas

destiladas en los lugares públicos, como ser: puertos, parques, paseos, teatros, hipódromos, mercados municipales, locales de juegos, etc.

Los ya existentes deberán clausurarse dentro de un año, a contar de la promulgación de la presente ley.

Quedan exceptuados los locales agregados a los "music hall" que a los efectos de esta ley serán considerados como cafés.

No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas destiladas en los ferrocarriles.

Art. 3.o Prohíbese la introducción y fabricación de bebidas a base de ajenjo y sus similares. Pasado un año de promulgada la presente ley, quedará absolutamente prohibida la venta y depósito de dichas bebidas.

El Poder Ejecutivo tomará de inmediato inventario de las existencias de estas bebidas y reglamentará su expendio.

Ordenará, además, la inmediata clausura de los aparatos de producción, los que serán tasados por dos peritos, uno nombrado por el Poder Ejecutivo y otro por el fabricante.

Hecha esta tasación, el Poder Ejecutivo expropiará dichos aparatos por el valor resultante con cargo a rentas generales.

Art. 4.o Los importadores y fabricantes de alcohol sólo podrán vender dicho artículo a fabricantes de licores.

También se permitirá la venta para usos industriales y clínicos, en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo podrá dictar medidas reglamentarias respecto a la higiene de las fábricas de licores.

Estos establecimientos podrán ser inspeccionados en todo tiempo por agentes debidamente autorizados por la Administración Pública.

Art. 6.o Los despachos no podrán elaborar bebidas de ninguna clase con substancias alcohólicas, y en caso contrario incurrirán en las penalidades que fije el artículo 10 de esta ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo dispondrá que en las escuelas públicas se dicte una materia que comprenda la enseñanza del alcoholismo, sus males y su remedio, tratando de infundir a la niñez aversión hacia el alcohol.

Art. 8.o Queda terminantemente prohibida la venta de alcoholes a las mujeres y niños, estando a cargo exclusivo del propietario las responsabilidades del no cumplimiento de este artículo.

Art. 9.o Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a los clases y soldados del Ejército, así como a los guardias civiles.

Art. 10. Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán penadas con multas de veinte a mil pesos.

El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer la escala de las multas a aplicarse según el carácter de la infracción.

Comprobada ésta, se aplicará de inmediato la multa.

Si el infractor no consigna su importe dentro del término de veinticuatro horas de notificado por la policía, sufrirá una prisión equivalente, es decir, un día de arresto por cada cuatro pesos o fracción.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Enero de 1916.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Con fecha 18 de Enero de 1916 la Honorable Cámara de Representantes envió sancionado a esta rama del Poder Legislativo el proyecto de ley que con el propósito de reprimir el alcoholismo había sido a su vez enviado a la Asamblea General con mensaje por el Poder Ejecutivo.

Esta iniciativa debe merecer la alta consideración de Vuestra Honorabilidad.

Seguramente, con este proyecto, ni aún cuando él fuera más completo y radical, la represión a que se alude dejará de ser parcial y limitada.

Es posible que el proyecto que motiva el presente dictamen adolezca de imprevisiones, que la ley, en el transcurso de su imperio, haga destacar, y que esta Comisión no se encuentra habilitada para apuntarlas, dado que exclusivamente una experiencia efectiva podrá provocar nuevas iniciativas que acerquen de manera progresiva los propósitos que en él se persiguen a los más eficaces resultados que se esperan.

Vuestra Comisión considera que el Honorable Senado debiera anteponer a detalles, que pudieran no tener una importancia capital y que demorarán la realización de los antedichos propósitos que persigue este proyecto, la atendible circunstancia de cuánto importa, aun cuando únicamente fuera presumible, la disminución de males tan arraigados como los que provoca el alcoholismo, hondo y discutido problema que preocupa a todas las sociedades del mundo.

No siendo escasa, por cierto, la lucha que en todas partes, como queda expresado, ha exigido enemigo tan poderoso, el proyecto en buena parte cumpliría sus fines, aun cuando sin ser definitivos se redujeran en la medida de lo posible.

Las consideraciones expuestas, tanto en el mensaje del Poder Ejecutivo como en el informe de la respectiva Comisión de la Honorable Cámara de Representantes, respecto a la conveniencia de fomentar el uso de bebidas no alcoholizadas, a fin de limitar el uso de los licores espirituosos, las hace suyas esta Comisión.

Ahora bien: no obstante puedan parecer contradictorios los conceptos vertidos, en cuanto a la exoneración de impuestos a las bebidas no alcohólicas y respecto a las disposiciones establecidas en el proyecto de ley que motiva este dictamen, Vuestra Comisión llega al término de limitar, el que somete a vuestro alto criterio, a cuanto el venido de la otra Cámara se refiere, a ajenjos solamente. De este modo, al solo objeto de un mayor estudio, y sin perder la noción de la urgencia que reclama a la vez la defensa de la sociedad contra el alcoholismo, se procede sin pérdida de tiempo a la eliminación del consumo de un producto conceptuado como lo es, en realidad, más nocivo aún que los alcoholes, permítase expresarlo así por los venenos que él contiene.

El proyecto contempla las situaciones creadas, y se muestra radical en la introducción y fabricación de bebidas a base de ajenjo y sus similares, y en cuanto prohibe la venta de alcoholes a los clases, soldados, guardias civiles, mujeres y niños.

Vuestra Comisión considera obvio hacer consideraciones sobre esta última prohibición, pero al mismo tiempo considera oportuno acentuar el concepto que le merece los efectos a que da lugar el consumo del ajenjo y similares, con las breves afirmaciones facilitadas por un facultativo, que se interesa por estas cuestiones, que ha intervenido en la primera sanción del proyecto, y que, como constancia de interés, se transcriben a continuación:

"El aperitivo ajenjo es un alcoholato de esencias diversas, que bajo el punto de vista químico, analítico y fisiológico se diferencia de los otros anisados por la presencia de esencias a base de thuyona, producto muy tóxico.

La ley francesa del 30 de Enero de 1907 exige que los ajenjos no contengan más de tres gramos cincuenta de esencias diversas, ni más de un gramo de esencia de ajenjo por litro.

El ajenjo intoxica el cerebro y produce al principio una sensación de bienestar que prepara la costumbre.

La forma aguda del ajenjismo se manifiesta por convulsiones epileptiformes e hiperestesias.

El ajenjo lleva a la parálisis y la locura. Perjudica enormemente la descendencia.

El 8 de Marzo de 1908 fué presentado al Parlamento Francés un proyecto prohibiendo la fabricación, circulación y venta del ajenjo en Francia, Argelia y las Colonias.

Por razones accidentales se modificó este proyecto, resolviéndose la prohibición de las bebidas que tuvieran el producto tóxico thuyona revelado por la reacción de Lézol-Cuniese que consiste en la coloración roja intensa obtenida por el nitro prusiano de soda después de adición de soda cáustica y ácido acético al líquido conteniendo thuyona.

Se resolvió también no indemnizar a los fabricantes de ajenjo con thuyona.

El ajenjo tiene esencias de anís, badiana, ajenjo con los principios tóxicos amethol y thurima, éste último veneno violento.

En Bélgica se suprimió la fabricación e importación de ajenjo el 25 de Septiembre de 1906.

En Suiza se prohibe la fabricación, importación y venta del ajenjo por la ley del 24 de Junio de 1910.

En Holanda es prohibido por la ley del 6 de Diciembre de 1909.

En Estados Unidos, Argentina, Italia, etcétera, están a estudio leyes semejantes.

Los remedios legislativos utilizados contra el alcohol en distintos países son:

La prohibición.
El monopolio.
La limitación del consumo.
La elevación de las tasas fiscales.
La policía de los consumos y la aplicación rigurosa de leyes contra la embriaguez.
El control higiénico.
La supresión del privilegio de los fabricantes."

Algunos de los remedios legislativos a que se alude en la transcripción anterior, son utilizados, en el proyecto venido de la Cámara de Representantes, y si bien en igualdad de circunstancias, la forma de notoriedad, radicalísima, empleada por la Gran Nación del Norte, fuera el temperamento a aconsejar, como el más ajustado frente a la enormidad del mal, es del caso expresar que no concurriendo, a los efectos de intensificar la represión, los recursos expeditivos que aseguren el éxito de tan magna empresa, y a fin de determinar con mayor precisión y eficacia la forma de combatir y hacer lo menos difundido posible mal tan arraigado, como se ha expresado, Vuestra Comisión se permite suponer que del proyecto sancionado por la otra Cámara debiera desglosarse cuanto hace referencia particularmente sobre la fabricación y consumo del ajenjo.

El propósito de Vuestra Comisión, — como fácil es presumirlo, — es atacar

sin pérdida de tiempo el mencionado mal en su forma más deplorable, sin perjuicio de considerar como urgente, a la vez, cuanto hace relación a los alcoholes en términos generales.

Dentro de las referencias y consideraciones sucintas expresadas, esta Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que acompaña a esta exposición de motivos.

Sala de la Comisión, Octubre de 1919.

Felipe Iglesias. — Alberto F. Canessa. — Justino Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese la introducción y fabricación de bebidas a base de ajenjo y sus similares. Pasado un año de promulgada la presente ley, quedará absolutamente prohibida la venta y depósito de dichas bebidas.

El Poder Ejecutivo tomará de inmediato inventario de las existencias de estas bebidas y reglamentará su expendio.

Ordenará, además, la inmediata clausura de los aparatos de producción, los que serán tasados por dos peritos, uno nombrado por el Poder Ejecutivo y otro por el fabricante.

Hecha esta tasación, el Poder Ejecutivo expropiará dichos aparatos por el valor resultante, con cargo a rentas generales.

Art. 2.o Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley serán penadas con las multas que establece el artículo 14 de la ley de Patentes de Giro, aumentadas en un 25 o|o, las que se harán efectivas por el procedimiento que establece el mismo artículo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre de 1919.

Felipe Iglesias. — Alberto F. Canessa. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o

Si se aprueba.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión propuso un artículo sustitutivo. Ese proyecto es la reproducción del artículo 3.o de la ley originaria.

Señor Narancio — Yo pediría que se tratara toda la ley. Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes hace dos años y ha sido informado favorablemente por tres Comisiones de Legislación del Senado. En la actualidad, para andar rápidamente, se pretende desglosar dos artículos en la ley: los que corresponden al ajenjo y a bebidas similares.

Como los otros artículos del proyecto tienen un fin tanto o más humanitario que esos, es una lástima desglosarlos, porque deberá volver el asunto a la Cámara. Pediría, por lo tanto, que el Senado tratara el asunto tal como viene de Diputados.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es el momento: no se va a poder tratar todo el proyecto: que se reduzca al ajenjo y similares, que es lo que realmente hace daño.

Señor Narancio — Y lo demás.

Señor Sosa — ¿Qué es lo demás?

Señor Narancio — Es la exoneración de impuestos de derechos de Aduana a las bebidas no alcohólicas, que contribuirá eficazmente a la campaña antialcohólica.

Señor Sosa — Eso está bien.

Señor Iglesias — En lo que me es personal, señor Presidente, respecto de este asunto, deseo dejar consignado que hubiera preferido dar mi voto al proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Representantes, es decir, no sólo en lo que se refiere a la cuestión del ajenjo, a poner dificultades a su expendio, sino también a todos los demás, para evitar la gran propagación del alcoholismo. De manera que estaría también por la exoneración de derechos a las bebidas no alcohólicas.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador es miembro informante y debe sostener el proyecto de la Comisión.

Señor Iglesias — Lo sostengo; pero lo que deseo manifestar es que, a objeto de que no fracase una parte del proyecto, yo adhiero mi opinión a la de los demás compañeros de la Comisión de Legislación. Por el momento, no tengo más que agregar.

Señor Presidente — Hay dos proyectos sobre este asunto: uno venido de la otra Cámara y otro propuesto por la Comisión de Legislación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo pido que se tome como base el propuesto por la Comisión de Legislación.

Señor Aragón y Etchart — Yo declaro que prefiero optar por el proyecto de la Cámara; me parece que será más completo para combatir la epidemia del alcoholismo y para algo más: para eliminar a los grandes envenenadores de nuestra población que tienen su sede en Montevideo.

Es sabido que la mayor parte de las bebidas tóxicas que se ingieren en nuestro país no son de procedencia extranjera; se hacen en Montevideo, con pequeños comprimidos que entran por nuestras aduanas.

Yo recuerdo que la vez pasada, cuando se trató del proyecto sobre el impuesto al alcohol, uno de los más interesados me dijo que se atrevía, en mi presencia, a fabricar, en cinco minutos, con un poco de alcohol, una pequeña cantidad de polvo y agua, una botella de vermouth de esas que se expenden al público.

Señor Narancio — No solo vermouth, sino cualquier bebida tóxica.

Señor Aragón y Etchart — Creo que ha llegado el momento de combatir el alcoholismo, dejando de lado las conveniencias de los interesados que siempre chillan; pero la plaga del alcoholismo no podrá combatirse si no empezamos por penar a los falsificadores de bebidas, a los envenenadores, puede decirse, de nuestra población.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador por la Colonia no advierte que este proyecto tiene que volver a la otra Cámara.

Señor Narancio — No tiene que volver.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene que volver, porque nosotros hemos modificado, porque es indispensable, el artículo que se refiere a las multas. Este proyecto no puede ser sancionado en la forma en que viene de la otra Cámara.

De manera que si nosotros mandamos a aquella Cámara un proyecto con dos o tres artículos, es posible que aquella Cámara mañana mismo lo vote; pero si le mandamos este largo proyecto, posiblemente la Cámara no lo votará mañana.

Señor Aragón y Etchart — Tengo en cuenta que es un proyecto venido de la Cámara.

Señor Narancio — Señor senador: este proyecto fué compaginado en la misma Cámara, y el artículo referente a las multas fué redactado por el doctor Martín C. Martínez.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero con eso no nos dice nada el señor senador.

Señor Narancio — Podríamos buscar una fórmula conciliatoria: aceptar el proyecto tal como viene de la Cámara, e inmediatamente mandar ese artículo propuesto por la Comisión como un proyecto de ley aparte, en lo que se refiere a las multas.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que ha llegado el momento de combatir el alcoholismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No discuto eso.

Señor Aragón y Etchart — En los años que tengo de actuación en el Parlamento, señor Presidente, he podido advertir que hemos tenido demasiada consideración con los despachos de bebidas de Montevideo.

Señor Sosa—La única manera de combatir eficazmente el alcoholismo es ir a la fuente productora de los venenos que se reparten por todas partes.

Señor Aragón y Etchart — Yo iría más lejos: iría hasta prohibir la introducción al país, por nuestras Aduanas, de todos esos polvos y menjunjes destinados a la fabricación de bebidas alcohólicas. — (Apoyados).

Es escandaloso, señor Presidente, que, en cinco minutos, con un poco de polvo, alcohol y agua, como lo manifesté hace un momento, se fabrique una botella de vermouth!

De manera que debemos evitar, repito, que se esté envenenando al país. Por eso, con toda satisfacción, voy a votar la totalidad del proyecto, creyendo que, de este modo, haremos obra más eficaz.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no insisto, después de oídas las razones que ha dado el señor Aragón y Etchart.

No quiero que nadie sospeche...

Señor Narancio — No sospechamos...

Señor Jiménez de Aréchaga—No me refiero a dentro de la Cámara, sino fuera de la Cámara.

... que yo pueda contribuir de cualquier manera a hacer menos eficaces las medidas que se deben tomar para evitar ese mal.

Lo que quería es que la Cámara se enterara bien de lo que significa el resto del proyecto, del punto de vista financiero.

Pero de todos modos insisto en que aun votando el proyecto de la otra Cámara, tenemos que modificar el artículo relativo a las multas, porque ese artículo establece una verdadera delegación de funciones legislativas en el Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—En eso estamos de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga—De modo que lo que el señor senador Narancio quiere que se haga no puede hacerse.

Señor Narancio—Puede hacerse porque mandamos ese artículo en un proyecto separado.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Que se sancionará de inmediato?

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero no se puede hacer, porque va a haber que hacer referencia a la ley que se sancione dentro de un momento...

Señor Narancio—Muy fácil.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿De qué fecha es la ley?

No es el caso de la fórmula que empleamos anteriormente. Esperamos a que la ley fuera promulgada, para de inmediato proponer una ley modificativa.

Señor Sosa—Presente una disposición

contraria. Esta deroga a la otra. La última deroga a la primera.

Señor Presidente—Se trata del artículo 1.o, y la discusión debe versar sobre él.

Señor Jiménez de Aréchaga—Está en discusión general.

Señor Presidente—Ya se votó en general.

Señor Narancio—Le voy a explicar al señor senador cómo se corrige...

Señor Presidente—No es posible alterar de esa manera el orden de la discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo insisto en que se sancione en general, porque precisamente estábamos discutiendo si lo que se iba a votar era el proyecto de la otra Cámara o la fórmula propuesta por la Comisión.

Señor Presidente—Cuando eso se discutía, ya había sido aprobado el proyecto en general.

Señor Iglesias—Pero se podría reconsiderar.

Señor Jiménez de Aréchaga—No hay interés.

Señor Presidente—Se puede reconsiderar, si se formula moción.

Señor Canessa—Voy a hacer una moción: que todo asunto que dé mérito a discusión en esta sesión, deberá pasar a Comisión, y que sólo se apruebe los proyectos que no den lugar a discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Sería mejor resolverlo en cada caso.

Señor Narancio—Pero eso que propone el señor senador por Tacuarembó es obstruccionismo, porque estamos haciendo discusión...

Señor Canessa—Hay infinidad de asuntos que podrían tratarse sin discusión.

Señor Narancio—Vamos a tratarlos todos.

Señor Canessa—Es que no se va a poder, señor senador.

Señor Narancio—¿Por qué no, si la noche es larga?

Señor Canessa—Lo que va a suceder es que el Senado quedará sin número. Insisto en mi moción, que ha sido apoyada. Que se vote.

Señor Narancio—Yo pido a la Mesa que acelere la votación.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó para que todos los asuntos que sean motivo de discusión pasen a Comisión.

Señor Narancio—Pero así, es la cosa más fácil y natural echar todos los asuntos al bombo!

Señor Etchevest—Porque puede ser una discusión trivial. Mejor es resolver en cada caso.

Señor Sosa—En cada caso lo veremos.

Señor Presidente — Me permito decir que esa moción me parece que va a ocasionar conflictos.

Señor Canessa—Muy bien. Para no perder tiempo, retiro la moción.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 10.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 11 es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

27

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo he asentido en que se votara esta ley, en el entendido de que inmediatamente votaríamos una ley que subsanara el vicio constitucional que tiene la presente.—(Apoyados).

Pido, por consiguiente, que se dé lectura al proyecto que he formulado y que he entregado a la Secretaría.

Señor Presidente—Todavía falta tratar este asunto en segunda discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Mociono para que se suprima la segunda discusión de ese asunto, y en seguida se trate el proyecto que he presentado.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Si se suprime la segunda discusión del proyecto aprobado en primera discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Iglesias—Pido la palabra.

Quiero dejar establecido, señor Presidente, que, por un acto de consecuencia con los compañeros de Comisión de Legislación, y habiéndose determinado en el mismo informe que nosotros solamente apoyaríamos el proyecto en lo que hace referencia a la cuestión ajenjo, mi voto es negativo en todo lo demás referente al proyecto venido de la otra Cámara.

Deseaba hacer esa manifestación, no obstante haber dado preferencia en otras circunstancias al proyecto como ha venido de la otra Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga—Mociono para que se trate con preferencia a los demás asuntos, el proyecto que he presentado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el proyecto presentado por el señor senador por Flores.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las infracciones a lo que dispongan las leyes prohibitivas de importación de bebidas a base de ajenjo y sus similares, serán penadas con las multas que establece el artículo 14 de la ley de Patentes de Giro, aumentadas en un 25 o|o, las que se harán efectivas por el procedimiento que establece el mismo artículo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga."

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se trata de inmediato el proyecto presentado por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el proyecto.
(Se volvió a leer).
Está en primera discusión general.
Si se pasa la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

28

Señor Presidente—Léase el proyecto de ley que modifica la de 1.o de Febrero de 1919, retiro de los jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 19 de la ley de 1.o de Febrero de 1919, en la siguiente forma:

"Decláranse en situación de retiro, con derecho al uso de uniforme y con los sueldos correspondientes al grado supereior inmediato, con más la bonificación del 20 o|o, y sin descuento alguno, a los jefes y oficiales de la "Lista 6 de Mayo de 1907" (Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay)."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorabale Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude.
Prosecretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Sosa—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

29

Léase el proyecto de ley sobre retiro de jefes y oficiales graduados del Ejército.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los jefes y oficiales graduados del Ejército qué estén en condiciones de pasar a situación de retiro se les hará la liquidación teniendo como base el sueldo que actualmente gozan, más la mitad de la diferencia con el sueldo del grado en efectividad y sin perjuicio de las bonificaciones a que tengan derecho, las que se calcularán sobre el sueldo actual.

Art. 2.o Modifícanse los incisos D) y E) del artículo 17 de la ley del 1.o de Febrero de 1919, en la siguiente forma:

"D) Los años y fracciones de año que los oficiales hubieran pasado en cargos civiles, que se contarán cada tres por dos en actividad.

E) Los años y fracciones de año pasados en reemplazo, que se contarán cada tres por dos de actividad.".

Art. 3.o Los jefes y oficiales que para completar treinta años de servicios calificados necesiten del beneficio que les acuerda el artículo anterior, no gozarán de las bonificaciones que acuerda el inciso 2.o del artículo 12 de la ley citada, no pudiendo percibir en retiro más cantidad que el sueldo íntegro de su empleo.

Art. 4.o Deróganse todas las leyes y decretos que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Stirling—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

30

Léase el proyecto de ley que declara con derecho a pensión a las familias de los aviadores militares.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los deudos de Pilotos Aviadores y Pilotos Militares, así como el personal militar de la Escuela Militar de Aviación, que fallezcan a consecuencia de accidentes de aviación ocurridos en actos de servicio, tendrán derecho al goce de pensión, en la siguiente forma: si el fallecido no tenía el empleo de capitán, la pensión se acordará sobre el sueldo íntegro de este empleo; si aquél tuviera un empleo inferior a alférez, se hará con el sueldo íntegro de esta categoría.

Art. 2.o Los que tuvieran empleo de capitán o de jerarquía superior a ésta, causarán pensión íntegra del sueldo que corresponde al empleo inmediato superior.

En ningún caso se tendrá en cuenta el número de años de servicios.

Art. 3.o En caso de inutilización de un militar por la causa a que se ha hecho referencia en el artículo 1.o, el retiro se acordará con el sueldo íntegro del empleo que corresponda, según los distingos establecidos precedentemente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia. Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

31

Léase el proyecto de ley sobre tachas de las inscripciones de los sirvientes a sueldos y peones jornaleros.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Interpretando las diversas leyes referentes a la inscripción de los peones jornaleros y sirvientes a sueldo, en relación con la Constitución de la República,

Declárase: Que no procede la eliminación de tales inscriptos de los Registros Cívicos, cualquiera sea el período en que hayan sido presentadas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Septiembre de 1919.

ESTEBAN J. TOSCANO,
1.er Vicepresidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada: si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 31 de Octubre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 13 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 2.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento con adoquín granítico de las calles General Flores entre Independencia y Gallinal, Rodó entre Independencia y Gallinal, Gallinal entre Rodó e Ituzaingó, Urioste entre Independencia y Gallinal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses.—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2437-v.dic.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de las calles Ituzaingó entre Independencia y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Ituzaingó y General Flores, General Flores entre 25 de Mayo y Gallinal, Gallinal entre General Flores e Ituzaingó.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 15, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses.—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2438-v.dic.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. ANAYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 2162, y doña MARIA CARMEN HEGUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Zabala número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1088-v.nov.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARRIOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Inglaterra número 63, y doña CIRIACA PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Inglaterra número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1089-v.nov.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1919, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GESANDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1775, y doña AURA MARCIANA CORBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

1086-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DUQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bolívar número 2184, y doña MARIA MERCEDES FELICITA DE LA TORRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

1084-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña MATILDE ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

1085-v.nov.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso sin número, y doña LIVIA PENA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1087-v.nov.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MARTTY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Colón (Entre Ríos), domiciliado en el Camino Cibils número 107, y doña AMALIA SIGNORI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en el Camino Cibils número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1090-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Foglia de Maccagni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2429-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Ferretti de Badi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2427-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Camaño Lago o Josefa Pola de González Fernández, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.31-2426-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.31-2425-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alberto Herrera y Thode, constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad, casa número 1416 de la calle Ciudadela, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 12 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaría de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos, señores escribanos Mario Guadalupe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y don Augusto Dupont Aguiar, domiciliado en la calle Agraciada número 869, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Si conocen al postulante; B) Cuál es la opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando que se me expida por Actuaría el testimonio del caso. Por tanto, ruego a V. S.a se sirva producir de conformidad a lo solicitado. Será justicia, etc. —Alberto Herrera y Thode". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-2430-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.31-2422-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perrone de Picun o Picon, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.31-2421-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Livia Catalina, doña Martina Josefa Teresa y don Juan Nicolás Demarchi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de la primera, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Demarqui, siendo Demarchi; la abuela materna con el de Jurria, en vez de Giuria, y la inscripta con los nombres de Catalina Olivia, siendo Livia Catalina. La de nacimiento de Martina Josefa Teresa, por aparecer la madre y el abuelo materno con el apellido Escoto, siendo Scotto, y la abuela materna con el de Lludia, en vez de Giuria; y la de Juan Nicolás, por figurar el apellido paterno como Marqui en vez de Demarchi, y el de la abuela materna como Lluria, en vez de Giuria. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.31-2420-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Angela Furiato solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Antonio Amiconi, de la de defunción de éste y de las de nacimiento de sus hijos Marcelino, Anselmo, Teodora, Silvino Doroteo, Dolores y Carmen Adriana, por aparecer en ellas su esposo con el apellido Amicone, en vez de Amiconi, que es el verdadero, y la solicitante como Furiallo, Furiata, Furriata y Furialdo, en lugar de Furiato, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.31-2424-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Robaina de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.31-2432-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabriel Clavijo y doña Delfina Rosa de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.31-2431-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Larralde de Palomeque, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Santa Lucía, Octubre 28 de 1919. — Vicente T. Caputi.
Oct.31-2442-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berindüague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.31-2433-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Zeni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 28 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.31-2441-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Camps y Piguillem, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.31-2434-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Francisca Rodríguez de Severo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.31-2435-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente ha sido declarado incapaz don Faustino Correa, habiéndose nombrado curador del mismo por auto de fecha 17 del actual al señor Justino Pedro Correa. — Rocha, Octubre 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.31-2439-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De la propiedad, calle Inca número 2327, entre Blandengues e Independencia, y los muebles y plantas que la adornan.

El día 16 de Noviembre, a las 14 horas, venderé un juego muebles nogal, mesas, cuadros, armarios, aparador, herramientas de labranza y una gran cantidad de finísimas plantas de jardín en macetas y otra cantidad de objetos que estarán a la vista el día del remate.

A las 16 horas y 30, venderé la propiedad mencionada, en el lugar de su ubicación, la que consta de una amplia pieza techo a la porteña, invernáculos, caño, un hermoso jardín con plantas finísimas y de gran valor. Dista solamente 50 metros de los tranvías números 12, 4 y 3, que pasan por Villa Muñoz, ubicación de gran porvenir.

Base: 2.000 pesos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Emilio B. Landy, intestado", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la jurisdicción del Arroyo Seco, de esta Capital, y señalado en el plano respectivo con el número seis, compuesto de 476 metros 51 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Inca; 49 metros 50 centímetros al Sud, lindando con don Manuel Suleiro; 49 metros 263 milímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 7, de Bidegaray y Hermano, y 8 metros 15 centímetros al Oeste, lindando con terreno de la Compañía Nacional de Crédito. Se previene: 1.o Que este bien se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 2.000 pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda a dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a dispo-

sición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — La venta de los muebles ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en autos. Todo comprador dejará seña, y retirará su compra al día siguiente al remate.—

Carteles e informes, al martillero, Pampas, 2005.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.31-2428-v.nov.15.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El sábado 15 de Noviembre, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

De un solar de terreno con frente a la calle Iglesia (Paso del Molino), con un área de 1.073 metros 75 centímetros.

Base de venta: $ 1.073.75.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, que se describirá, se hace saber al público que el día quince del próximo Noviembre, a las 16 horas, por el martillero José L. Laugarou, asistido del Alguacil "ad hoc", don Arturo S. Fernández, y del Actuario, don Héctor Ortiz Garzón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana seis (número 6), de esta sección, de Montevideo, que, según el plano de mensura y amojonamiento de fecha diecisiete del corriente, practicado por el agrimensor don Aquiles Monzani, tiene el número 4 (cuatro), y está compuesto de un área superficial de un mil setenta y tres metros setenta y cinco centímetros (1.073 metros 75 centímetros) cuadrados, o sean: por el Nordeste, con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (21 metros 475), a la calle Iglesias, por igual extensión en el contrafrente, y 50 metros (cincuenta), en cada uno de los dos costados, lindando por estos tres lados con terrenos baldíos, de propietarios desconocidos. Este inmueble está ubicado entre las calles Lorea y Noguera, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la suma de un mil seiscientos diez pesos setenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50) el metro cuadrado. Se previene 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose, por consecuencia, oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente, con el plano respectivo, se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso.—Montevideo). — Julio Q. Dieux.

Oct.31-2426-v.nov.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, en el juicio seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Horacio L. Hafliger y Felipe Taboada (hijo), por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en la Estación Isla Cabello, 8.a sección de este Departamento, el rematador don Augusto Carámbula, designado de común acuerdo por las partes, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública, y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, setecientos sesenta y seis novillos (ganado vacuno), propiedad del señor Hafliger, tasados a razón de sesenta pesos por cabeza. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Actuario.

Oct.31-2423-v.nov.15.

Cervecería Uruguaya
(SOCIEDAD ANONIMA)
2.a convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 12 del próximo mes de Noviembre, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Asunción número 1229.

El objeto de la convocatoria es la de someter a la aprobación de los señores accionistas la compra de un inmueble.

Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea General Extraordinaria conjuntamente con el Directorio.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

En libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. —El Directorio.

Oct.31-2440-v.nov.12.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de quinientas veinte banderas nacionales, con destino a las Jefaturas, comisarías y subcomisarías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Fiscalía el día doce del próximo mes de Noviembre, a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o

Oct.30-2411-v.nov.11.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado
EXPROPIACION

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, fecha 20 del corriente, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, (orgánica de la Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado), la expropiación de tres solares de terreno ubicados en la manzana número 39 de la ciudad de Treinta y Tres, calle Avelino Miranda esquina Santiago Gadea, y que constituyen una sola parcela de terreno que está empadronada bajo el número 209, y que se compone de un área de 2.767 metros 5 decímetros 37 centímetros y 50 milímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, línea recta de 42 metros 95 por medio, con el solar del señor Víctor Margicano; al Sur, línea recta de 42 metros 95, frente a la calle Santiago Gadea; al Este, línea recta de 64 metros 425; frente a la calle Avelino Miranda; y al Oeste, línea recta de 64 metros 425 por medio, con los solares de la sucesión Faustino Pérez, Modesto Vaco y otros y Francisco Ron y López, que lindan, respectivamente, con cada uno de los tres solares en el orden indicado, de Norte a Sur.

En consecuencia, se pone en conocimiento del doctor Manuel Cacheiro o de quienes se consideren con derecho sobre los expresados tres solares, que los antecedentes relacionados con esta expropiación estarán de manifiesto en esta oficina, calle Daymán número 1458, durante el término de ocho días que fija el artículo 15 de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — La Gerencia.

Oct.27-2305-v.nov.5.

SUMINISTRO DE CONDUCTORES DE COBRE AISLADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de alambre y cable de cobre aislado.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el día viernes 23 de Enero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el correspondiente pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados de 9 a 12). — La Gerencia.

Oct.23-2237-v.nov.2.

Intendencia General del Ejército y la Armada
LICITACION PUBLICA N.o 32
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de las impresiones que se detallan, destinadas para proveer durante el segundo semestre del año en curso a las unidades del Ejército Nacional:

3.000 (tres mil) hojas relaciones órdenes expedidas.
60.000 (sesenta mil) partes del día.
2.000 (dos mil) estados de carneada (diarios).
500 (quinientos) estados de carneada (mensuales).
2.000 (dos mil) altas y bajas de ganado.
1.000 (mil) altas y bajas de efectos.
2.000 (dos mil) estados de consumo.
1.000 (mil) estados de masita.
1.000 (mil) estados de pasajes.
1.000 (mil) estados transportes.
5.000 (cinco mil) escalafones servicio de tropa.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 1.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 2.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 3.
650 (seiscientos cincuenta) blocks número 4.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Noviembre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.24-2257-v.nov.4.

Capitanía General de Puertos
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "Joven Lázaro" por el de "Brisa". — Montevideo, Octubre 16 de 1919. —El Capitán General de Puertos.

Oct.21-2138-v.nov.6.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos
LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas por los siguientes útiles de escritorio:

350 cajas de broches fuertes de metal de 1 y 1|2 centímetros, 1.000 cajas de broches "Niágara", 400 blocks papel para cartas, 200 cajas chinches, fuertes, 50 carpetas de hule, 80 carpetas de madera (pared), 25 canastos de alambre, 60 cintas para máquinas de escribir, 25 frascos goma (medianos), 350.000 etiquetas cartulina, 40.000 etiquetas de tela, 1.500 ídem tela impresas, 1.300 esponjas para mojadores, 600 gomas de borrar (lápiz), 200 kilos goma en grano, 72 gomas de borrar (máquina), 80 libretas índices, (tela), 500 libretas grandes, en blanco, 800 ídem chicas, en blanco, 60 libros, grandes, en blanco, 50 libros chicos, en blanco, 30 libros de caja, 60 ídem copiadores, prensa 1m.937, 40 copiadores prensa número 937, 40 gruesas lápices, negro número 3, 25 gruesas lápices azules, 12 ídem ídem tinta, 10 gruesas lapiceras ordinarias, 5 ídem lapiceras, buena calidad, 30 cajas lacre extra, 200 mojadores, 20 resmas papel oficio, rayado, 8.000 hojas papel secante, 100 hojas papel secante copiador, 100 ídem ídem aceite, 100 ídem ídem cuadriculado, 20 cajas papel carbónico, 12.000 hojas papel carbónico, negro, 6 resmas papel para cuentas, 400 cajas plumas "Leonardt", 500 cajas plumas "Lincoln", 150 ídem ídem "Perry", 800 pinceles para goma, 24 pinceles para copiadores, 72 reglas, 12 recipientes para copiadores, 60.000 sobres de oficio, 120.000 sobres para cartas, 12 secafirmas, 600 litros tinta negra, 100 1|4 litros tinta para copiar, 200 frasquitos tinta carmín, 200 litros tinta negra (buena calidad), 150 frascos tinta (sellos de goma), 100 frascos tinta (sellos de bronce), 200 tinteros de vidrio, 6.000 tablillas de madera, 24.000 ovillos de hilo delgado de 100 gramos cada uno (2.400 kilos), 14.000 ovillos de hilo grueso de 100 gramos cada uno (1.400 kilos), 1.000 ovillos de hilo de color de 100 gramos cada uno (100 kilos), 100 tapones, 48 cajas cinta hilera, 72 toallas, 50 paños para pisos, 96 paños para vidrios, 10 metros paño para tampones, 36 paquetes alfileres, 600 kilos jabón para pisos, 30 jabones para manos, 150 latas creolina, 30 cajones de velas (familia), 16 cajones velas para carros, 200 tarros pomada "Brasó".

Las propuestas deberán presentarse en el

sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría el día 17 de Noviembre próximo, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.
El Consejo Directivo se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — La Secretaría.
Oct.27-2317-v.nov.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6695

WONDER

Con fecha 27 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"WONDER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2393-v.nov.15.

ACTA N.o 6694

Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Manufacturers Iron y Steel Company, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LA COLONIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 8.a, 9.a, 23.a, 27.a y 31.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2415-v.nov.15.

ACTA N.o 6687

1810

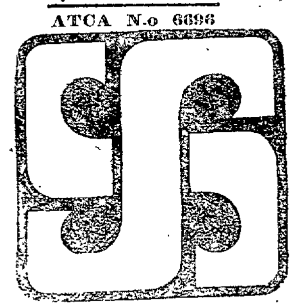
Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"1810"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2392-v.nov.15.

ACTA N.o 6699



Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé les Fils de Tony Dussieux, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 78.a (cuchillería, instrumentos cortantes, etc.). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2417-v.nov.15.

ATCA N.o 6696



Con fecha 27 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Stetson Shoe Company, Inc., de Weymouth, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2416-v.nov.15.

ACTA N.o 6700



Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé les Fils de Tony Dussieux, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 78.a (cuchillería, instrumentos cortantes, etc.). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2418-v.nov.15.

ACTA N.o 6684

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"METALASTIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 15.a, 16.a a 28.a inclusive, 31.a a 35.a inclusive y 38.a, 39.a y 42.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.27-2323-v.nov.12.

ACTA N.o 6673



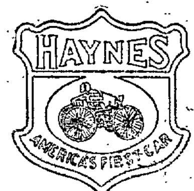
Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra)), ha solicitado el registro de al marca:
"B. D. H."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oc.27-2315-v.nov.12.

ACTA N.o 6666



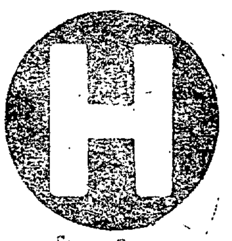
Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Pennino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL INCA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 67.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2314-v.nov.12.

ACTA N.o 6668



Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Haynes Automobile Company, de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"HAYNES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2243-v.nov.10.

ACTA N.o 6670



Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soto y Jaunsolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"H"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 12.a, 28.a y 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2245-v.nov.10.

ACTA N.o 6686

Linene

Con fecha 24 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la The Reversible Collar Company, de Boston (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LINENE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2363-v.nov.14.

ACTA N.o 6685



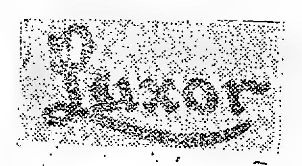
Con fecha 24 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la The Reversible Collar Company, de Boston - Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LINENE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2362-v.nov.14.

ACTA N.o 6671

ZANOL

Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de The Sanitas Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"ZANOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a categorías 2, 7 y 9. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2361-v.nov.14.

ACTA N.o 6691



Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LUXOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2374-v.nov.14.

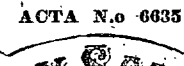
ACTA N.o 6636



Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 4.a, 8.a a 10.a, 12.a a 61.a, 68.a, 69.a, 72.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2078-v.nov.4.

ACTA N.o 6644





Con fecha 14 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2079-v.nov.4.

ACTA N.o 6635



Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a a 7.a, 11.a, 61.a a 67.a, 70.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2077-v.nov.4.

ACTA N.o 6638



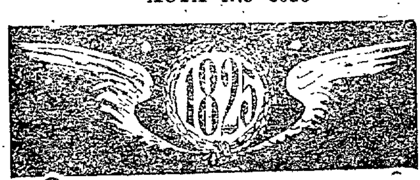
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAPE FEAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2097-v.nov.4.

ACTA N.o 6637



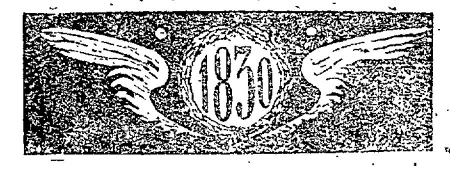
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HALCYON SHUNDARN LUSTRE LISLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2096-v.nov.4.

ACTA N.o 6030



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1825"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2064-v.nov.3.

ACTA N.o 6029



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1830"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2063-v.nov.3.

ACTA N.o 6642



Con fecha 13 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, han solicitado el registro de la marca:
"CORONA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 8.a y 13.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2032-v.oct.31.

ACTA N.o 6646

La Noche

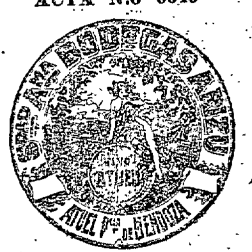
Con fecha 15 de Octubre de 1919, el señor Pedro Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA NOCHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2094-v.nov.4.

ACTA N.o 6641



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"ARIZU"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2028-v.oct.31.

ACTA N.o 6640



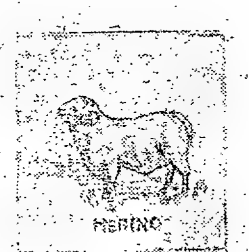
Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"ATUEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2027-v.oct.31.

ACTA N.o 6639



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"FLORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2026-v.oct.31.

ACTA N.o 6690



Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"MERINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2373-v.nov.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6692

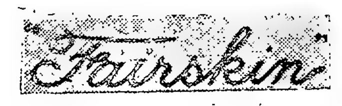
Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERIBEST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2375-v.nov.14.

ACTA N.o 6688



Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAIRSKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2371-v.nov.14.

ACTA N.o 6658



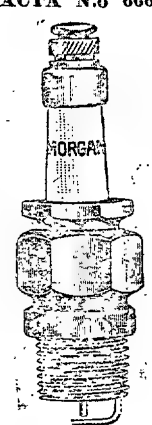
Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2163-v.nov.5.

ACTA N.o 6661



Con fecha 18 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Morgan Manufacturing Co., Inc., de Keene, New Hamphire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MORGAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a a 20.a, 22.a, 23.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2189-v.nov.7.

ACTA N.o 6671

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Koller y Cía., en liquidación, apoderados de los señores Rathje y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"VASENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2359-v.nov.14.

ACTA N.o 6665



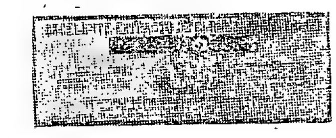
Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANO QUE APRIETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4 y 9, clases 1.a a 35.a y 72.a a 80.a. — Montevideo de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2240-v.nov.8.

ACTA N.o 6693



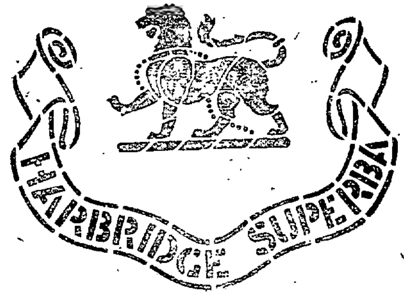
Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRBEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2376-v.nov.14.

ACTA N.o 6651



Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Harvey y Outerbridge, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HARDBRIDGE SUPERBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2157-v.nov.5.

ACTA N.o 6672

Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2360-v.nov.14.

ACTA N.o 6678

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARDEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2366-v.nov.14.

ACTA N.o 6679

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURKISH BATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2367-v.nov.14.

ACTA N.o 6681

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2368-v.nov.14.

ACTA N.o 6682

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALL PURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2369-v.nov.14.

ACTA N.o 6683

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENETIAN BATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2370-v.nov.14.

ACTA N.o 6689

Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Ravera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2372-v.nov.14.

ACTA N.o 6657



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y G. Meakin Limited de Hanley, Staforsdshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"J. & G. MEAKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2162-v.nov.5.

ACTA N.o 6645



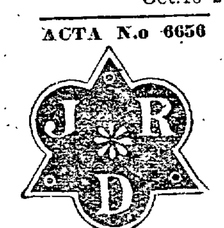
Con fecha 15 de Octubre de 1919, los señores Hijos de Gmo. Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRAME - FOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2132-v.nov.5.

ACTA N.o 6656



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Robertson y Son Limited, de Dundee (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"J. R. D."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2161-v.nov.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6662



Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ARMIÑO" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.25-2291-v.nov.11.

ACTA N.o 6663
Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA TROPICAL" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.25-2292-v.nov.11.

ACTA N.o 6669



Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Bonilla, de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:
"REY DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 8, clases 11.a, 17.a, 44.a a 47.a, 58.a, 59.a, 60.a y 64.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2244-v.nov.10.

ACTA N.o 6648
Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VIGIER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive: — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.18-2153-v.nov.5.

ACTA N.o 6676





Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Arístides A. Royol, apoderado del señor Luis F. Royol, de Rivera (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"PRODUCTOS ROYOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2276-v.nov.10.

ACTA N.o 6649

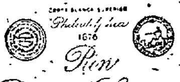




Letras negras, fondo blanco. Detalles oro, letras negras. Murciélago oro y negro en círculo fondo rojo y líneas y letras en negro sobre esquina dorada.

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bacardí y Cía., de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2155-v.nov.5.

ACTA N.o 6650





Letras negras, fondo blanco. Detalles oro, letras negras. Murciélago oro y negro en círculo fondo rojo y líneas y letras en negro.

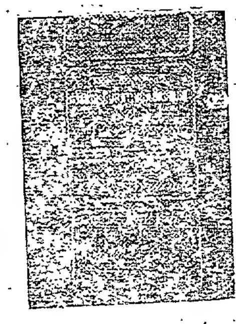
Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bacardí y Cía., de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2156-v.nov.5.

ACTA N.o 6667

TEXACOAT

Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Houston (Texas) (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"TEXACOAT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2242-v.nov.10.

ACTA N.o 6659



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JABON CURUATIVO DE BROQUIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2164-v.nov.5.

ACTA N.o 6677
Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Miette y Arges, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TARZAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (especialmente vinos, de la categoría 8, clases 68.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2277-v.nov.10.

ACTA N.o 6552

THE
NIAGARA

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"THE NIAGARA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2232-v.nov.8.

ACTA N.o 6654

PROMETHEUS

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PROMETHEUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2234-v.nov.8.

ACTA N.o 6653



MAGIC

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"MAGIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2233-v.nov.8.

ACTA N.o 6664
Con fecha 20 de Octubre de 1919, los señores Queirolo, Fernández, Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LEMON - SQUASH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2190-v.nov.7.

ACTA N.o 6562



Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KOPPEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2065-v.nov.3.

ACTA N.o 6675
Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KRUSCHEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2275-v.nov.10.

ACTA N.o 6655

Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2160-v.nov.5.

ACTA N.o 6624

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Moglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1972-v.oct.29.

ACTA N.o 6660

Con fecha 18 de Octubre de 1919, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ARGENTINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct 21-2184 v.nov.6.

ACTA N.o 6647

Con fecha 16 de Octubre de 1919, el señor José Cafini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NAZIONALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2133-v.nov.5.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1918 —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al apoderado de la incapaz Rosario Sampayo, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante este Juzgado, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2H.0947m.2 de terreno, que se destina al alejamiento de las aguas del acceso derecho del puente sobre el arroyo Bequeló. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.24-2263-v.nov.1.o.

Llamado a licitación para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y del 61-500 al 63-500.

Llámase a licitación, por primera vez y por el término de veinte días, para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y del 61-500 al 63-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 15.30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.20-2151-v.nov.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección rural en Juan González, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 15 de Noviembre próximo, a las 9, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Oct.30-2413-v.nov.15.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Río Negro todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 4 de Noviembre próximo a las 15, a cuya hora serán abieras en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Oct.23-2236-v.nov.4.

Secretaría del M. de Obras Públicas

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar hasta el 15 de Enero próximo venidero, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes. — La Secretaría.

Oct.17-2088-v.oct.31.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del Arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — La Secretaría.

Oct.6-1796-v.nov.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con macadam la Avenida General Artigas, en el trozo comprendido desde la calle Coronel Arroyo y Avenida General Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de etsa Intendencia, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 31 del mes corriente, a las quince horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y horas indicados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas que considere más convenientes para sus intereses. —Colonia, Octubre 17 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.25-2286-v.oct.31.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José Beloqui solicitando permiso para desviar un camino que conduce de esta ciudad a Paso de los Molles del arroyo Grande, de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la sucesión Pedro María Beloqui; al Sur, con campos de don Pío Chaves; al Este, con campos de doña Basilia Chaves, y al Oeste, con campos de don Juan Donagaray. De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Septiembre de 1919. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. — J. Epalsa, Secretario.

Oct.11-1940-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña MARIA VARGAS RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1074-v.nov.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1075, y doña LUISA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Médanos número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1066-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1425 y doña EVA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim número 1108.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1065-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOVAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2108, y doña MARINA ALARMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1064-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CAYETANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PETRONA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1034-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña DORILA CORBO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1033-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ALFONSO GAGGERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1283, y doña EUMELIA MARIA OROZCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1021-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1275, y doña JORFA RAMONA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1022-v.oct.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FLORENCIO CANDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 531, y doña MARIA ESTHER CROSTA DUPLESSIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1080-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEUCLE BASTIANINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1576, y doña RAFAELA MARCELINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1057-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Guaná número 1933, y doña MERCEDES CRISPINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Galicia número 1286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1056-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO STROZZI, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1430, y doña MARIA CAMERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1055-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENEDETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1594, y doña VICTORIA LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1054-v.nov.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO ETCHEBARNE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1523, y doña MARIA LESPARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bunus, domiciliada en la calle Soriano número 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1083-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1620, y doña MARIA ODILA SPIESS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1620.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1067-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUENAGA, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña JESUSA CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Salto número 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1049-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE COBELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Soriano número 1029, y doña ANA ORTIZ URIARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1698.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena,
1050-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1587, y doña CATALINA SPINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1035-v.nov.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agregada 2348)

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO ZAMBRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1425 (14.a sección), y doña MARIA ELENA SANGUINETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sec-

ción y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1072-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PRIETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Minas número 1866, y doña PAULA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Minas número 1866.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1071-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GRACIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1638, y doña VICTORIA VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle General Caraballo número 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1070-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENINCASA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña SERAPIA AIDA RIBEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1031-v.oct.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCISCO RONCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago el día 2 de Agosto del año 1892, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña CATALINA BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 30 de Abril del año 1893, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1082-v.nov.6.

En Colón, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Caserta), el día 2 de Marzo del año 1894, domiciliado en la calle Defensa número 1865 (12.a sección judicial), y doña FELIPA LUISA DURAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 23 de Agosto del año 1902, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1081-v.nov.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PERTIERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Villa Española, y doña IRENE CRIBILLONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la Villa Española.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1062-v.nov.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz (España), domiciliado en la calle Alvear sin número, y doña CARMEN GARIBOTTO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1078-v.nov.6.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BECERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA TAPPA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1077-v.nov.6.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUETE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pueblo Ituzaingó, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 80 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1040-v.nov.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CHAURI, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1069-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TASSANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 43, y doña AIDA JUANA CARMEN BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1063-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PUENTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2659, y doña BENITA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1029-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARTOLOME FRANCISCO VALLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porrengos número 2938, y doña CARMEN PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paullier número 2710.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1041-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EUSEBIO SAVIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1937, y doña ESTHER FREIRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1042-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña IRMA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1030-v.oct.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Camino 10 de Marzo número 3, y doña CELIA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino 10 de Marzo número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1053-v.nov.3.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don ANGEL OLIVERA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino 10 de Marzo sin número, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino 10 de Marzo sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1048-v.nov.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRESIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio César número 11, y doña PALMIRA MARQUES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1079-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña JOSEFA DOURADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hervidero número 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1051-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLINO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Hervidero número 2829, y doña JUANA A. D. GRANADINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda **la** ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1052-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CUNEO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio; de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliado en la calle 1.a Mac Eachen número 21, y doña LILIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1032-v.oct.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO PICUN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2148, y doña ROSA BUONO, de 29 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1068-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEANDRO IPUCHE, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vázquez número 1010 (7.a sección), y doña ESPERITINA EMA RIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1037-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MOSTYN ROBERTS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Carshalton, Survay, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1998, y doña MARIA BENES, de 38 años de edad de estado divorciada de Germán Brabec, de profesión labores, de nacionalidad chezca, nacida en Dusnikach, Bohemia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1036-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELMIRO ALFONSO, de 25 años de edad; le estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal de esta República), nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Carlos Durante número 44 (18.a sección), y doña EMILIA PELOCHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficia del Estado Civil.

1026-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASCONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2086, y doña ADELA VANZZINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1023-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BOULANGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalilad francés, nacido en Seine Imperieur, domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña ANTONINA ACOSTA, de 20 años le edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1024-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ESPERON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1316, y doña AVELINA SIENRA, de 26 años de edal, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Gaboto número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1025-v.oct.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VALENTIN REBOLLO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 2055, y doña MARIA ANTONIA HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.

1072-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO AYALA LAPIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 574, y doña AMELIA ANTONIA BALBINA REYNOSO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa sin número.

En fe de lo cual intimo **a los que supieren algún** impedimento para el matrimonio proyectado, **lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1038-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO COSENTINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 1077, y doña MARIA QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1039-v.nov.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1864, y doña EMILIA PETRONE CARDELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1076-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BAVOSI, de 24 años de de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2106, y doña CARMEN FURIATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1075-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle [illegible] número [illegible], y doña ANA ISABEL FINOCHETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1060-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO UBAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2144, y doña ANA CHIRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1059-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CORTEZE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro sin número; y doña ZULEMA FILARDO, de 17 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1058-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE PIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2069, y doña ELISA BERNASCONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1028-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VARALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña TERESA MARIA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Pamira número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1027-v.oct.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO HUGO FRUGONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 52, y doña ANGELA MARIA PEREYRA INTROZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1061-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SALAZAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña GILBERTA LUZARDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo anmdaa la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1047-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TIMOTEO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Pantanoso, y doña IRENE RUIZ DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1046-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JULIA ALMEIDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1045-v.nov.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTRO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena y Terra, y doña LUISA GIUSTO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Terra (Barrio La Españda).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1043-v.nov.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUDECINDO ACOSTA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña MAXIMINA PEREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1044-v.nov.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Consilia Derogati o María Consiglia de Rogatis, Luis Paonessa y Humberto Paonessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2332-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2345-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Breuss, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2344-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2294-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2298-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Reyes de García o Francisca de los Reyes de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 742, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2271-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Moreira de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2209-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alsina de Barreiro y Filomena Neto de Alsina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2136-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Bazán de Fornarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-2356-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Belardi o Bilardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-2357-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-2358-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Escondeur de Larrieux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.29-2358-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mauricia Perrone Minvielle de Sarthou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2146-v.nov.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Alves dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-1994-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Trevitali de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2261-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Mallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2262-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Purificación González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2194-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Gavazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2193-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lagrille de Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2192-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Arcidiácono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2191-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis H. Barbeito, domiciliado en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y como tal, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, debo justificar sumariamente mis condiciones de honradez. Ocurro a V. S.a ofreciendo esa justificación, y al efecto, solicito que sin perjuicio de las publicaciones previstas por aquella ley, se sirva V. S.a disponer que los testigos don José R. Barbot y don Pedro Ospitaleche, escribanos, radicados en esta ciudad, y que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado, provea de conformidad, y oyendo al Ministerio Público, si éste no dedujera oposición, dé V. S.a por llenadas las exigencias relativas de la ley a que me he referido, y mande que se expidan por el señor Actuario los testimonios del caso. — Luis H. Barbeito". — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2197-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Ricardo Rincón ofreciendo información de vida y costumbres, del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ricardo Rincón, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1373, ante V. S.a digo: Que estando por terminar la carrera de escribano, necesito, para que se me expida el título respectivo, la información de vida y costumbres exigida por la ley. En consecuencia, solicito de V. S.a se sirva ordenar lo siguiente: Primero: Que se hagan en la prensa las publicaciones de estilo. Segundo: Que se reciba la información de los testigos que presento, doctores Aureliano Pereira Núñez y Lorenzo Carnelli, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan, más o menos, el tiempo que hace me conocen; Tercero: Qué opinión tienen de mis costumbres y hombría de bien; 4.o Den razón de sus dichos; y 5.o Que, previa intervención del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar esta información, y ordenar se me expida el correspondiente certificado. Es justicia. — Ricardo Rincón". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2196-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren o tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuesto de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur; veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hegui; por el Este, treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Toribio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2195-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabe o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1993-v.nov.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime

Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "testamentaría de Margarita Amaya de Larragoytia y de Arturo G. Pomés, se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Concepción Amaya, de estado divorciada de don Juan Larcebó; don Carlos Amaya, don Jorge F. López, doña Esther Dolores López de Constanzó y su marido don Manuel F. Constanzó y su señor padre don Leandro E. López, viudo de doña Juana Amaya, o sus sucesores en caso de haber fallecido cualquiera de los nombrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1874-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción', se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o caushaabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 11 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 7709, aforada en la suma de 2.490 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1785-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Donamari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2400-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Venancio Larghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2402-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cortiñas Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2401-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Labora de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2399-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2398-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Monti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2397-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefa Osorio y doña Gregoria Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2403-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meaca Curutchet de Abella o María Meaca de Abella, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2330-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Posse de Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2329-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bayarres de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2328-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer ce saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Mariano Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2327-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupome contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán, así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Dobersan de Casterán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Canavesi y don Alfredo Gaudencio Canavesi o Alfredo Canavesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2204-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Berta Ruano y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Septiembre de 1919, dictado en dicho expediente, se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por el señor Guillermo Maitland Heriot, como Gerente y apoderado del Banco Británico de la América del Sud, a favor de doña María Clara Zubillaga de Harley con fecha primero de Abril de 1892, autorizada en esta ciudad por el escribano don Francisco Moratorio, y cuya escritura se refiere a una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 2.409 metros 18 decímetros 14 centímetros y 75 milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, camino público; por el Noreste, con la sucesión Sacarello; por el Sudoeste con don Guillermo Stanley y por el Sudeste con el solar número uno de la manzana letra B, ordenándose por el mismo auto la expedición de una segunda copia de la escritura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2221-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud,

lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Tisnés, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Arturo Tisnés, con domicilio en esta ciudad, calle Asunción número 1323, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Julio Crespi y don Luis Mattianda al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 3.o Den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia, etc. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Arturo Tisnés". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2170-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Carmen Fitz Patrick de Dasque, María Antonieta Pomarés de Dasque y Federico Dasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2169-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez y Del Pino de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2167-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana María Apheceix de Muape, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Muape con Juana María Apheceix, a efecto de establecer que donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Apecech, debe decir Apheceix. Y los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Villar de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen Quintela de Villar, para que dentro del expresado término concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1819-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1869-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1582-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.360 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Francisco Casáñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.30-2419-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ricardo Deambrosio y a los herederos de Eugenio Legrand, y a todos los que, a cualquier título, se crean con derecho a la sucesión de esos señores, o a la sociedad "Deambrosio, Legrand y Cía.", para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2322-v.nov.28.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos de quiebra de don Luis Castagnino Gardone, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de Luis Castagnino Gardone para una reunión que tendrá lugar el siete de Noviembre entrante, a las 16 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2316-v.nov.6.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Manuel Maqueira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Antonio Fuxá, quiebra, rehabilitación", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Vistos: Resultando: Que habiendo sido declarada casual la quiebra del fallido Antonio Fuxá (sentencia de fojas 10 del expedientillo correspondiente), el interesado invoca el artículo 1771 del Código de Comercio y solicita su rehabilitación; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, no se ha formalizado oposición, y oído que fué el señor Fiscal de lo Civil, está conforme en que se acceda a lo solicitado; Considerando: Que frente a la calificación de casual que obtuvo la quiebra, y ante la conformidad fiscal, no habiendo oposición, es de disponer la rehabilitación. Por ello, y por los artículos 1771 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Rehabilitar al fallido Antonio Fuxá con todos los efectos de ley. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, agréguense los diarios que acrediten haberse publicado en forma, y tasadas y satisfechas las costas, agréguese por cordón el expedientillo a los autos principales. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.30-2410-v.nov.10.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Miguel Fernández, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernández, en el día 30 de Enero de 1917, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918.— Eduardo Pérez Olave, Escribano.

Oct.28-2348-v.nov.7.

Extravío de un documento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Teodoro Lamas denunciando el extravío de un documento", se hace saber que se ha iniciado la gestión correspondiente para hacer público el extravío de un documento otorgado al portador y a la vista con fecha 8 de Noviembre de 1914, por don José Noceti, por el cual éste se declaraba deudor de la cantidad de doscientos pesos, y de cuyo documento era tenedor el nombrado don Teodoro Lamas, debiendo la persona que lo haya encontrado comparecer ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de diez días a deducir las acciones de que se crea asistido, bajo apercibimiento de que dicho documento será declarado nulo y sin valor ni efectos legales. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Oct.27-2320-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2230-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2223-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2211-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Estevan Campanela se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La su matrimonio con doña Francisca Galuzzo, por figurar el contrayente con el apellido Campanella, siendo Campanela; 2.o La de nacimiento de su hijo Estevan Segundo Cimeón, por figurar el padre con el apellido Campanello, siendo Campanela; 3.o La de nacimiento de Eliceo, en la que el padre aparece con el apellido Campanella, siendo Campanela, y la madre con el de Galusso, siendo Galuzzo; 4.o La de nacimiento de Evaristo Zoilo, por figurar el padre con el apellido Campanella, y la madre con el de Galusso, siendo Campanela y Galuzzo, respectivamente; y 5.o La de defunción de Francisca Galuzzo, en la que la extinta y su esposo figuran con el apellido Campanella, siendo Campanela. Se hace está publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2133-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Lino Oxley y de doña Mercedes Fuentes de Oxley, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Tomás Juan Oxley, por figurar con el apellido Oloy, siendo Oxley, y la de matrimonio de Lino Oxley con Mercedes Fuentes, por aparecer el apellido del primero con S., en vez de X. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.17-2075-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Berlingero de Tassara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-1958-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bourdette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-1957-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbullo o don Aniceto Luis Garbuyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.
Otc.20-2407-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindcú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.
Oct.30-2408-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vallarino de Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-2379-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alejandro Rizzo con Matia D'Amato ejecución, se cita y emplaza al demandado don Matia D'Amato por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-2382-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Vicente Mazzucco solicitando la rectificación de partida de su bautismo, por figurar como Casiano Vicente, en vez de Vicente, que es sólo su verdadero nombre; de esta misma partida, de la de su matrimonio con doña Elvira Panizzi y de las de nacimiento de sus hijos Justina, Célica y Mario, que están equivocadas al figurar el peticionario y su padre Masuki, Masuco, Masuco y Masuco, respectivamente, en vez de Mazzucco, que es el apellido verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 4 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2349-v.nov.12.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de siete del corriente se ha declarado la incapacidad de doña María y doña Elena Nieto, designándoseles como curador a su hermano el doctor Manuel Nieto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.25-2295-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2255-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Amiconi o Amicone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2272-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2110-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.17-2076-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Caubios y su esposa doña Celia Clotilde Bidegaray solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar la contrayente con el nombre de Celina Julia, en vez de Celia Clotilde, que es el verdadero; de la de nacimiento de ésta, porque el nombre del padre se ha escrito Beltrán, en lugar de Bernardo; y las partidas de nacimiento de sus tres hijos, Juan, María Mercedes y Marta, porque en todas ellas aparece la madre con el nombre de Celia Julia, siendo el verdadero, como ya se ha dicho, Celia Clotilde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el

artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, quedando habilitado el feriado al efecto. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2061-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía, del comercio de la ciudad de Rivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los señores F. Rocco y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2006-v.nov.14.

Juicio de divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Nedved, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Hummerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-1975-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-1887-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-1878-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82551, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno citado, sobre el cual se acciona, se deslinda así: por el Norte, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, que lindan con propiedad de los señores Di Landro y Alonso; por el Sud, igualmente, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando con el señor Gilard; por el Este, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Municipio, próximo a la esquina de Oficial número 2; y por el Oeste, también ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con don Florencio Hernández. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y está aforado en la suma de cuatrocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2312-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84336, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585; a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la feria próxima ha sido habilitada al efecto de este emplazamiento. El terreno sobre que versan los autos, se deslinda así: diez metros de frente a la calle Araycuá entre Patria y Cufré, mirando al Sud; diecinueve metros noventa centímetros por el Este, lindando con don José López; y veintidós metros con veintiocho centímetros en la línea del Norte al Oeste, lindando con don Máximo Arana. Dicho terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2310-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12 sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82763, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre tal inmueble para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno contra el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con doña Anunziata de Starico, y con don Juan Breus; por el Sud, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, lindando con don Francisco Vilaró; por el Este, diez metros, que lindan con don Bernardo A. Barrere; y por el Oeste, diez metros con frente a la calle Ellauri y próximo a la esquina calle Caridad. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2311-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno mencionado tiene nueve metros treinta centímetros de frente a la calle J. L. Terra, entre Santa María y Guadalupe, mirando al Este; igual dimensión en la línea del fondo, por donde linda con la sucesión de Domingo Ravenna; veinticuatro metros lineales en los dos costados, por donde linda con don Manuel Mato por el Nordeste, y con doña Eustaquia C. de Lallera, don Luis C. Pernacelli y don Antonio Díaz Arnesto por el Sudoeste. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2302-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85961, se cita, llama y emplaza a don Pedro Morás, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con el señor Soppolo; por el Sud, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con los señores Bornes y Mosquera; por el Este, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el mismo señor Soppolo, y por el Oeste, tiene un frente de diez metros a la calle Arenal Grande, entre las de Isla Gorriti y Santa María. Dicho terreno tiene un aforo de mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2301-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85220, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. La propiedad de la referencia se deslinda así: por el Norte, ciento dos metros con setenta y ocho centímetros, lindando con terrenos de don Francisco J. Márquez y don Antonio Pitta; por el Sud, ciento dos metros con cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; por el Este, seis metros quince centímetros frente a la calle Guaviyú, y por el Oeste, dos metros diez centímetros frente a la calle José L. Terra. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.13-1977-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84624, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia tiene frente a la Avenida General Garibaldi entre las calles José L. Terra y Guaviyú, y linda así: doce metros diez centímetros al Sud, con frente a la dicha avenida; por el Norte y por el Oeste, con propiedad del señor Eliseo Mato; teniendo catorce metros en la línea del Oeste, y por el Este, dieciocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de don Manuel López Saavedra. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cien pesos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.6-1805-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Santhaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos

iniciados por la Dirección General de Impuestos de Contribución Directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Oct.28-2347-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la pertura de la sucesión de Eleuterio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2337-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Arrillaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2336-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2338-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Alcain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.29-2354-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Jalabert de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.29-2353-v.nov.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Real o Pablo Rial, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos a don Abdón Real o Rial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Canelones, Octubre 21 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario

Oct.29-2377-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Bartolo o Bartolomé Ferrari, se han presentado don Carlos Ferrari y don Modesto Díaz (el primero por María Bertolona de Ferrari, Bartolo, Catalina, Nicolasa Margarita y Luisa Ferrari, y el segundo por María, Cirila y Ana Ferrari), solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o Matrimonio del causante don Bartolo o Bartolomé Ferrari con María Bertolona, en donde dice, por error, Bartolo Ferraro y María Bartolón: 2.o En la de bautismo de Catalina Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari y María Bertolón; 3.o En la de bautismo de Ana Ferrari, en donde dice José Ferro y María Bertolón; 4.o En la de bautismo de Nicolasa Margarita Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari; 5.o En la de bautismo de Luisa Ferrari, en donde dice María Bertoloni; 6.o En la de bautismo de Carlos Ferrari, en donde dice María Bertolón; 7.o En la de nacimiento de María Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrare y María Bertulona; 8.o En la de nacimiento de Cirila Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrare y María Bertuloni; 9.o En la de nacimiento de Martín Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari y María Bertolone, pues en todas estas partidas deben figurar los nombres de Bartolomé Ferrari y María Bertolona, en vez de los ya enunciados. Además, en la de nacimiento de Cirila se le puso el nombre de María por un error, lo mismo que en la de Martín, se le puso el nombre de Bartolo, en vez del verdadero, ya citado. — Canelones, Octubre 23 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.29-2355-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Lorenzo, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación del nombrado don Gregorio Lorenzo, solicitando se expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta que a favor del nombrado Gregorio Lorenzo le hicieron doña Eustaquia Avellaneda de Fuentes, don Pedro Fuentes, don Eduviges Brito y doña Jacinta Fuentes de Viñole, ante el escribano don Andrés Macchitelli en el Chileno, 6.a sección de este Departamento, el 1.o de Mayo de 1909 de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Chileno Chico, 6.a sección citada, compuesta de 254 hectáreas, 6.878 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Dionisio Fuentes; al Sur, con Antonio Fuentes; al Este, con doña Pilar N. de Iturria, y al Oeste, con la sucesión de Manuel Imenarrieta y Lucio Garín; B) Escritura de venta que a favor de don Pedro Fuentes le hizo don Eduviges Brito por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899, el escribano don Juan I. de Souza de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 85 hectáreas 4.311 metros; C) Escritura de venta que a favor de don Antonio Viñoles y su esposa Jacinta Fuentes le hizo don Eduviges Brito por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899 el escribano Juan S. de Souza de una fracción de campo de 84 hectáreas y 6.272 metros, ubicada en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2331-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Cuervo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2300-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2306-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Ambrosio Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.27-2307-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.23-2297-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Félix Díaz Orges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.23-2235-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús, doña Ramona, doña Damiana y doña María Bentancor y doña Estefanía de León y doña Cecilia Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.21-2185-v.oct.31.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la cuarta sección de este Departamento, don Salvador N. Costa, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del mismo Código, queda pro-

hibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2102-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a firmar la escritura de venta y a pagar las deudas del Molino Harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la comisión liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa comisión liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 9 de Mayo de 1916, con amplias facultades, otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcribe en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional, oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples: Al Banco de la República Oriental del Uruguay, ochocientos noventa pesos; a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gregorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Damiano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gandini, quinientos cuarenta y dos pesos y noventa centésimos, y a don Luis Meirana, tres mil pesos". La venta del molino su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), Domingo Vera y Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en comisión liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades. — Canelones, Octubre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2103-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don David y don Vicente Alvariza, sus sucesores o causahabientes u otros que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada entre los bienes pertenecientes a la sucesión de doña María Antonia Alvariza, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centiáreas, situada en la duodécima sección del Departamento de Minas, y lindando: al Nordeste, con la sucesión de Isais Ferreira; al Noroeste, con Rufina Alvariza; al Sudeste, con el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Sudoeste, con Filomeno Gutiérrez y Dermilia Acosta, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Juanicó de Marzo del año último vencido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre prescripción, con relación al campo indicado, y dentro del juicio sucesorio de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y doña Rufina L. Fleitas, han iniciado don Fermín Nicasio y don Miguel Ramón del Carmen Gaytán y los menores hijos de éste, de nombre Bernabé, Lina Tecla, María Loreta, Peregrina y Regino Gaytán, como cesionarios de doña María C. Fleitas, don Vicente Fernández, don Joaquín E. Fleitas, don Nicanor Clemente, doña Filomena, doña Francisca Aureliana, doña Luisa Avelina y don Rudecindo Fileno Fleitas, éste por sí y por sus menores hijos Juan María, Tomás Joaquín y Vicenta Edelma Fleitas, y don Hipólito Fleitas contra las personas emplazadas y nombradas al principio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2104-v.nov.18.

Divorcio absoluto

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber a doña Julia V. Zobarán que en los autos que le inició su esposo don Juan C. Martegani, sobre divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "6279. — Canelones, Septiembre 22 de 1919. — Vistos: De conformidad con el señor Agente Fiscal, y de acuerdo con los documentos presentados y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Decrétase el divorcio de los cónyuges Juan C. Martegani y Julia V. Zobarán; hágase saber en forma legal a la última y diríjanse las comunicaciones del caso, y, en oportunidad, archívese. — Carve Urioste". — Canelones, Octubre 6 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.17-2093-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acasival, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Melo, Octubre 23 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-2364-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de don Estanislao S. Silva y Benito Rodríguez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Benito Silva Rodríguez se le hace aparecer solamente con el apellido Rodríguez, siendo el verdadero y el que siempre usaba Silva Rodríguez, y en la de defunción de Estanislao Eusebio Silva se hace aparecer a éste en una parte como Estanislao S. Rodríguez, y en otra, como Estanislao S. Silva, siendo su verdadero nombre y apellido Estanislao Eusebio Silva. En la misma partida, al padre del extinto se le hace figurar con el apellido de Rodríguez, cuando el suyo, como ya se ha dicho, era Silva Rodríguez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.29-2365-v.nov.14.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Melo Octubre 15 de 1919. — Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado, lo solicitado a fojas 10, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1576, 1580 y correspondientes del Código de Comercio, declárase en quiebra a la sociedad comercial López Hermanos, constituída por Francisco López Sasia y Pedro López, librándose orden de arresto contra los aludidos; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida o a cualquiera de sus socios, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción hecha de los prendarios e hipotecarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo dentro de veinticuatro horas, y publíquese este auto en el "Diario Oficial", de la Capital y en los periódicos locales "El Deber Cívico" y "La Defensa". — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno. —Y para ser publicado en los diarios mencionados expido el presente. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.27-2224-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Baladán de Marroche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2285-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2031-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Junta de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Santiago Ziegler, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Octubre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-2386-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Fernández de Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-2389-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vicente Indart, de su esposa Petrona Lima y de su hija Josefina Juana Indart, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2047-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brancaccio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro

del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-2044-v.nov.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Ramón González, conocidos y desconocidos, previlegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-1959-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gabino Solano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-1849-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bounous, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.8-1848-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-1795-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Susana Berger de Rameau, a doña Margarita Berger de Bonjqur y a doña Magdalena Berger de Berger, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Esteban Berger, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.7-1833-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1919. — —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hidalgo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 17 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.25-2290-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.25-2282-v.nov.25.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Octubre 11 de 1919. — Vistos: El presente juicio seguido por doña Juliana Delgado para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que la interesada expresa a fojas 5 que en la partida de bautismo de doña Juliana Delgado, fojas 1, se omitió consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que sólo se establece en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana; Que en la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, fojas 2, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez, digo, Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones solicitadas; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se intenta proceden de los registros parroquiales; Considerando: Que los hechos invocados por la peticionante están plenamente justificados con la información producida en autos, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por ello, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días, se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2 y se remitirán, con transcripción de esta sentencia al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de las acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — A a los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de diez días. —Durazno, Octubre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.21-2179-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Elida Reynolds, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.21-2178-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.20-2148-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.18-1245-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Alfonso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.17-2098-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, el que en la parte pertinente dice: Partida de defunción de Cándido Porcile, donde dice Porchile, debe decir Porcile; la de nacimiento de Cayetano Porcile, donde dice Gaitan, debe decir Cayetano, y donde dice "compareció Cándido Porchile, que es nieto por línea paterna de Gaitan Porchile y Magdalena Ignario", debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario. En la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinarez, debe decir Magdalena Inario. En la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Porchile y Magdalena Inazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, donde dice que es hijo legítimo de Cayetano Porchile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Faustino Raimundo, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Fausto Raimundo. La de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de María Magdalena, donde dice que es hija de Gaitan Porchiles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Juan Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Puceri, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de María Porcile, donde dice que se llama María, debe decir María Angela, y donde dice que es hija de Gaitan Podrile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Patricio Nereo está equivocada, pues donde dice que se llama Patricio Nedeo, debe decir que se llama Patricio Nereo, y donde dice que es hijo de Gaitan Porchive y de Magdalena Inave, cuando debe decir Cayetano Porcile e Inario. La de nacimiento de Luis Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Pordriel y de Magdalena Ignacia, debiendo decir Porcile e Inario. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-2037-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Piriz de Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-2036-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Elvira Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-2035-v.oct.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-1963-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-1778-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Cuadrado.

Oct.25-2293-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Severino Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Miguel, Loreto Severino y Aquilino Olivera, Manuel y Joaquina Silva y Seferino Hornos, para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.11-1935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Camés, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.8-1853-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Farró, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.3-1452-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.25-2284-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2226-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la suceión de Miguel Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2198-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santo Ibarra y Antonina Icasuriaga de Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2199-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apodrado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2200-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Machado", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felicia y Armando Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente se cita, llama y emplaza a don Trifón Carolo Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en la sucesión de su señora madre, la referida Marcelina Machado de Ferreira, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2019-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "José Ferrés contra su esposa Lastenia Pérez, por divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la referida doña Lastenia Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su referido esposo José Ferrés, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Septiembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Migliora, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.13-1961-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Campi de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1879-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebastián Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1880-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-1827-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Núñez Ducrosée, apoderado de los sucesores de don Laureano Martín Antonio Martínez, solicitando la rectificación en las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, que aparece equivocado el nombre de dicho causante: en la de defunción se le nombra Laureano Martínez, en la de matrimonio Mariano, y en la de nacimiento Martín Antonio Laureano, debiendo decir en las tres partidas Laureano Martín Antonio Martínez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Maldonado, Septiembre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.29-2381-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2260-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2055-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaac Fernández de Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana Cabrera de Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Sofía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1980-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en el solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Marzo de 1890, que tiene por frente la calle Veintidós entre Diez y siete y Diez y ocho, conociéndose como propietario de dicho solar al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1847-v.nov.8.

Embargo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en los solares A, B, C y D de la fracción 45 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, que tiene por frente la calle Veintiuno entre Tres y Diez y seis, conociéndose como propietario de dichos solares al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1846-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidós entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2308-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.25-2279-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín de Inigo, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Manuel Floro Nogueira, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de defunción del causante Floro Agapito Manuel Nogueira, y la de matrimonio de éste con Josefa Cardozo, donde aparece como llamándose solamente Manuel Nogueira, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Floro Agapito Manuel Nogueira, y que en las partidas de nacimiento de Marcelina Cleta Nogueira y Josefina Cecilia Nogueira, donde aparece el padre de éstas como llamándose Manuel Nogueira y Manuel Nogueira (hijo), se establezca el verdadero, que es el de Floro Agapito Manuel Nogueira. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2281-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.22-2213-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplazaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Mercapide de Perla, rectificación de partidas", en los cuales solicita: Que donde aparece en las partidas de nacimiento de Fernando y Bernardino Perla la madre de éstos figurando con el apellido Mercapire, se establezca el verdadero, que es Mercapide. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2127-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2125-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso se ha declarado a Francisco Urquiza en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a don Juan Ginesta Navarro. — Minas, Octubre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.16-2059-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1939-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Máximo Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1938-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-1898-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro [illegible]chera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-1852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario. - Oct.4-1768-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcén, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M.ª Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Alberto Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.10-1904-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.20-2150-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Mango y Josefa Mango de Ugartemendía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2071-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Prieto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2072-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, y especialmente a los herederos Manuela Daniela, Emiliana, Servando y Pío Montenegro, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.10-1905-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.19-1428-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Vaccaro y Juana Rivara de Vaccaro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1919. — José Durañona y Vidal, Actuario.
Oct.15-2038-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Napoleón Domingo Taglioni contra Arminda Zoppi, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Arminda Zoppi, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de que, a no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Junio 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.13-1966-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.4-1766-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2201-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado, incidente", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Federico Ribas, como curador de bienes de Sebastián Bauzá, solicitando segunda copia, por haberse perdido la primera, de la escritura otorgada por don Manuel Mattos a favor del señor Bauzá el 28 de Enero de 1893, ante el escribano don Ramón Larrosa, relativa a una fracción de terreno compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en la Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por el otro, con don Manuel Mattos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.17-2087-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.8-1855-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.3-1753-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a de-

ducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1754-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Ruperto y don Joaquín Silveira solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de Ruperto Rodríguez con Higinia Almada, y la de Joaquín Rodríguez con Castorina Ferreira, y las de nacimiento de sus hijos, señaladas con las letras B, C, D, E, F, G, I, J, K, L y M, en todas ellas hay que sustituir el apellido Rodríguez por Silveira, y el nombre del padre y abuelo paterno, que indebidamente figura Jesuino Rodríguez, por el de la madre y la abuela paterna, que lo es Carlota Silveira. Además, partida B, figura el padre Roberto, en vez de Ruperto, y la madre Hinjinia, en vez de Higinia. Partida C: La abuela materna figura con el apellido Martín, en vez de Martínez. Partida D: Figura la madre Igínia, en vez de Higinia. Partida F: La madre figura Iginia y el abuelo materno Solfanor, en vez de Higinia y Sofanor. Partida G: El abuelo materno figura Solfanor, en vez de Sofanor. Partidas I y J: La madre figura con el nombre Casturina, en vez de Castorina. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1919. — —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.28-2340-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández de Curbelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1919. — Jorge N. Castro Actuario.

Oct.28-2342-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Felipe Domingo y Santiago Galluzzo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Felipe Domingo y Santiago Galluzzo, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Acta de matrimonio de Felipe Domingo Galluzzo y Filomena Almada: Establecer que el nombre y apellido del contrayente es Felipe Domingo Galluzzo, y no Domingo Galucio, como dice en el acta. Corregir el apellido Galucio, del padre, por el verdadero de Galluzzo, y el apellido de la madre, Escoseria, por el verdadero de Scoseria. Partida de nacimiento de María Soledad Galluzzo: Establecer el apellido verdadero de Galluzzo, en lugar de Gallo, y verificar igual corrección en el apellido del padre y abuelo paterno. Corregir el apellido de la abuela poniendo Scoseria, en lugar de Scoxeira. Partida de nacimiento de Julia Galluzzo: Hacer igual corrección que en la anterior para su apellido, el del padre y el del abuelo paterno. Acta de matrimonio de Santiago Galluzzo y Demetria Almada: Sustituir el apellido Galucio puesto al esposo, por el verdadero de Galluzzo. Hacer igual sustitución en el apellido Galucio, del padre del contrayente, por el de Galluzzo. Partida de nacimiento de Aurelio Galluzzo: Sustituir el apellido Galucio por el verdadero de Galluzzo, y hacer igual corrección en el apellido del padre y abuelo paterno. Partida de nacimiento de Estela Vicitación Galluzzo: Hacer igual corrección que en el acta anterior. Partida de nacimiento de Clotilde Galluzzo: Igual corrección que en la anterior acta. Partida de nacimiento de Umberto Ramón Galluzzo: Igual corrección que en el acta anterior. Partida de nacimiento de Demetria Galluzzo: Agregar una L para que sea Galluzzo, en lugar de Galuzzo, que se ha puesto. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Oct.21-2177-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "José Franco de Fraguas, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José Franco Fraguas, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de nacimiento de Antonia: Aparece la inscripta, en la nota marginal, con el nombre Antonio, cuando, como resulta de la misma partida, es del sexo femenino, y su verdadero nombre es el de Antonia. Asimismo están equivocados el nombre del compareciente y de la inscripta, donde dice José F. Fraguas y Antonia Fraguas, pues debe decir José Franco Fraguas y Antonia Franco Fraguas, respectivamente. Partida de nacimiento de Gabino: El nombre de este inscripto aparece en la partida con el nombre de Gavino, y debe ser Gabino. También aparecen equivocados en la misma mi nombre y apellido y el de mi citado hijo, y deben ser sustituídos, donde dice José F. Fraguas y Gavino Fraguas, por José Franco Fraguas y Gabino Franco Fraguas, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días.— Salto, Octubre 13 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Oct.21-2176-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.28-2341-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien o quienes se consideren con derecho a diez rollos de tabaco apresados por la policía, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de fecha 19 de Diciembre de 1900 — impuestos internos y de consumo — se sigue ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —. Salto, Octubre 2 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Oct.13-1956-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Manuel Varela Larriera y doña Juana Pérez de Varela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2405-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elorga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2404-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Medina solicitando la rectificación de los documentos presentados en la siguiente forma: En el acta de matrimonio, donde dice Pedro Hernández, debe decir Pedro Medina; en vez de Juan Hernández, debe leerse Teodoro Medina; en vez de 1880, debe decir 1882, y en vez de Juan Hernández, español, Teodoro Medina, oriental. En la partida de Celia, el apellido Hernández debe ser Medina; en lugar de Juan Hernández, debe expresarse Teodoro Medina, oriental, en vez de español, con que figura. En la partida de Herminda, el apellido Hernández debe sustituirse por el de Medina, que es el que corresponde; en lugar de Juan Hernández, español, es Teodoro Medina, oriental. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —San José, Octubre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2289-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zunilda Tejada de Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2208-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián C. Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 17 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2207-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Hatchondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.29-2173-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Venancio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2172-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Albisu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes. Octubre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2057-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2008-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al públi-

co la apertura judicial de la sucesión de don Atanasio Higinio Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2007-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Belermina Constancia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1823-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Plácido Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1824-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonido Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2390-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.28-2351-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que se ha promovido por don Benito Aroche el juicio de rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Eulogia Amada Martínez, por adolecer de los errores siguientes: Se designa a la fallecida con el nombre de Eulogia Martínez de Arocha, en vez de Eulogia Amada Martínez de Aroche, que era su verdadero nombre; se expresa, además, que era de estado soltera y que tenía treinta y cinco años de edad, cuando lo cierto es que era casada con Benito Aroche, y sólo tenía veintiocho años a su fallecimiento. — Tacuarembó, Septiembre de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.21-2183-v.nov.5.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente respectivo, se hace saber al público que a solicitud de doña Dámasa I. Muñoz ha sido declarada en concurso necesario la sociedad conyugal de los ex esposos Dámasa I. Muñoz y Loreto Castillos, habiéndose nombrado síndico de dicho concurso a don Elías Manuel Alvarez, a quien, en consecuencia, deberá entregársele todo lo que sea de pertenencia de la referida sociedad conyugal concursada. En cumplimiento de lo mandado, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-2029-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Hilario Román por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nemesia, Sinforosa y Gregorio Román Suárez, sobre inscripción de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar al respecto. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.10-1894-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato de S. S. el señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra los sucesores de don Gregorio de Brun y contra todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas once áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro centímetros, que linda: al Norte, con el nombrado doctor Uriarte; al Este, con S. Fernández, y al Sur, y Oeste, también con el doctor Uriarte, citándose y emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Octubre 23 de 1919. — Eduardo Vió, Actuario.

Oct.30-2395-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tiburcio A. Rodales entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta hectáreas, que linda: al Norte, con Florentino Ferreira y Manuel Ituarte; al Sur, con Luberbe Vera y Miguel Pereira; al Este con Virginio Fernández, y al Oeste, con Isidro Gutiérrez, citándose y emplazándoseles por el término de noevnta días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del término de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2304-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2303-v.nov.6.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José B. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en inmuebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la preesnte publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2215-v.nov.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Trifona B. Martínez de Techera, entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a una sobra de campo de ochenta y tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, cuatro mil setecientos dieciséis decímetros, encontrada en la mensura y división de los campos quedados al fallecimiento de don Juan Francisco Martínez, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, componiéndose la fracción adjudicada a la solicitante en dicha sucesión, de un área de seiscientas setenta y tres hectáreas, veintiséis áreas, setenta centiáreas, la que linda: al Norte, con el río Olimar Grande; al Sur, con Lucas Umpiérrez y Nereo Rocha; al Este, con su coheredera Serafina Paulina Martínez, y al Oeste, con el nombrado Nereo Rocha, debiendo todos los que se consideren con derecho al campo deslindado o a parte de él, comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2000-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

REMATES JUDICIALES

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, a las 14 horas, se procederá, en lugar donde se encuentran, calle Arenal Grande esquina Artigas, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los muebles de pertenencia de la sucesión de don Miguel P. Morales. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios respectivos y será al contado. — San José, Octubre 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2406-v.nov.10.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

De un solar de terreno situado en los campos Elíseos, próximo al Paso del Molino, el día domingo 16 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20 sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y siete mil cuatrocientos once (37411), que se describirá, se hace saber al público que el día dieciséis del próximo Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad hoc", don Carlos M. Canosa, y del Actuario, don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana 8ª122 (ochenta y ocho-ciento veintidós) del Pueblo Victoria, de esta sección, de Montevideo, que, según el plano de mensura y amojonamiento, de fecha diecisiete del corriente, practicado por el agrimensor Aquiles Monzani, tiene el número dos (2), y está compuesto de mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados 02 centímetros (1.734 metros 02), o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95), al Nordoeste sobre la calle Río Negro; por igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros (40 metros 373), que, por ser esquina, son también de frente a la calle Bella Vista; al Etse, por igual extensión en su contrafrente al Oeste, lindando, respectivamente, al Sud y al Oeste, con los solares tres y uno; cuyo bien ha sido tasado en autos en la suma de ($ 1.387.22 centésimos) un mil trescientos ochenta y siete pesos veintidós centésimos, o sea a ra-

zón de ($ 0.80) ochenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose, por consecuencia, oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente, con el plano respectivo, se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Oct.30-2391-v.nov.15.

LATORRE YEREGUI

El jueves 13 de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

Dos magníficas fracciones de terreno, inmejorables para especular.

Bases de venta ridículas. Sitas en Nuevo París, a corta distancia del tranvía de "La Transatlántica" números 1 y 16, de la vía del Ferrocarril del Norte. A 50 metros de la iglesia de los Capuchinos.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar o Baladár", se hace saber al público que el día 13 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en un lote, si hubiera interesado por la totalidad, o en dos lotes, en remate público, de los siguientes bienes, sitos en Nuevo París, 20.a sección judicial: 1.o Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1912 por el agrimensor Mario Percovich, con las mejoras que contiene, con una superficie de 5.528 metros 70 decímetros, midiendo 67 metros 95 centímetros de frente al Sudeste a la calle Vecinal o Santa Fe; 83 metros 80 centímetros al Sudeste, lindando con Francisco Costa; 65 metros al Nordeste, lindando con Francisca Puchetti, y 83 metros 20 centímetros al Noroeste, confinando con terreno de doña Fermina González de Sopeña. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 39707, en $ 1.100.00. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte de la fracción señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Noviembre de 1912, teniendo dicho solar una superficie de 4.736 metros 22 decímetros y 50 centímetros, con 79 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe o Vecinal; 57 metros 57 centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de doña Fermina González de Sopeña; 57 metros 10 centímetros al Nordoeste, lindando con Alfredo Arigone, y 85 metros 77 centímetros al Sudoeste, por donde linda con Antonio Trimani. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 53584, en la suma de $ 700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos mencionados; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2394-v.nov.13.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, remataremos el viernes 7 de Noviembre los porductos del haras "Helvecia", hijos de Reuss.

Son 6 productos de 2 años, y los animales en "training" "Macuca" y "Radamés".

A las 15 horas, en nuestro patio, Galicia número 1014.

Oct.29-2384-v.nov.7.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Chave Urioste dictada en los autos sucesorios de don Damián González y doña Custodio González, y en virtud de comisión conferida al Juez que suscribe, el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), se procederá a la venta en remate de una fracción de terreno perteneciente a dichas sucesiones, situada en esta sección, compuesta su área superficial de seis hectáreas, 3.762 metros cuadrados, lindante: al Norte, con el arroyo Viscaíno; al Este, con don Amaro J. Cúneo; al Sur, con don Baltasar Russich, y al Oeste, con don Maggiarino Chiarlo. Se previene que la base de venta es de 185 pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta; que la escritura y certificados correrán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina, los que podrán ser examinados por los interesados. — Sauce, Octubre 20 de 1919. — J. E. Castilla.

Oct.28-2352-v.nov.12.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Intestada Juana Quintela de Rodríguez", y por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos "Intestado Francisco Calvete", y por el Juez Letrado de lo Civil de primer turno, altos "Intestado Aníbal Miramar y María Selva", venderemos, al mejor postor, el jueves 6 de Noviembre, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, sillas, armas, cómodas, tubos, botellas, sifones, jarros, vidrios, vasos, copas, balanza, damajuanas, loza, bandejas, ropas, baúles, valijas y muchas más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta en Zabala 1371.

Oct.28-2346-v.nov.6.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, y en los autos caratulados "Ejecución por cobro de una planilla de costas, en el sumario instruído a Gil Fernández y otro, por falsificación y abigeato", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las diez horas, y por el rematador don Leandro Rito Quiñones, y en la estancia "La Teja", de los señores Urioste Hermanos, sita en el paraje Las Cañas, de esta sección, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Veinte animales vacunos, cuarenta y tres lanares, tres yeguarizos, cuatrocientos cuarenta y siete kilos lana, seis cueros vacunos y treinta cueros lanares. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta, a los efectos de lo que determina la ley; 3.o Los autos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — La Paloma, Octubre 24 de 1919. — Salvador R. Hirigoyen, Juez de Paz.

Oct.28-2335-v.nov.8.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

Un magnífico solar en el Barrio José Pedro Ramírez, calle M. Haedo (antes Juan L. Cuestas), entre Rodríguez Larreta y Pedro Etchegaray.

Area total: 257 metros 70 decímetros cuadrados.

Se rematará el 10 de Noviembre de 1919, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425.

Venta al mejor postor, de acuerdo con el siguiente mandato:

REMATE JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día diez de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, se va a proceder, por los señores rematadores Mula Paullier y Jubin, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el empedrado del frente pagado, situado a inmediaciones de la Estación del Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, Barrio denominado José Pedro Ramírez, cuyo solar es el señalado con el número once de la fracción letra H en el plano suscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, y abarca una superficie de doscientos cincuenta y siete metros y setenta decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Juan L. Cuestas, entre las de Pedro Etchegaray y Aureliano Rodríguez Larreta, por treinta metros de fondo hacia el Sud, por donde linda con los fondos del solar número 4; por el Este con el solar número doce, y por el Oeste, con el diez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que la venta ha sido dispuesta en los autos seguidos ante este Juzgado por don Juan y don Angel Semino contra don Miguel Pepe, por ejecución de hipoteca; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Cerrito 677, Mula Paullier y Jubin.

Oct.27-2326-v.nov.10.

SANITAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un solar en el Barrio Rivadavia, calle San Martín esquina Moreno, próximo al camino Aldea y a la quinta Cibils, y tres lotes contiguos en el barrio Bella Italia, con frente al camino Maldonado esquina Pisa. El lunes 10 de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Elichiri de Arroqui contra don Nicolás Sarli, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, señalado con el número 2 de la manzana D del Barrio Rivadavia, en este Departamento, compuesto de un área de 263 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este a la calle San Martín; 18 metros 81 centímetros al Sud, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Moreno; por el Oeste, 18 metros 52 centímetros, confinando por este viento con la sucesión Correa, y 11 metros 91 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número 1; y 2.o Los solares números 1, 2 y 3 de la manzana 2 del Barrio Bella Italia, en este Departamento, los que por estar contiguos forman un solo lote, compuesto de un área superficial de 2.229 metros 96 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 36 metros 6 centímetros de frente al Sudeste al camino nacional a Maldonado; por 61 metros 84 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Pisa, lindando por el Nordoeste, con el solar número 11, y por el Sudoeste, con el número 4. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Oct.25-2288-v.nov.10.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una buena casa, calle Lavalleja número 2189. Gran oportunidad de colocación de dinero para renta. Excelente ubicación, con tranvía al frente y en la esquina.

El día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la misma finca, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Eugenia Penot de Lasnier", se hace saber al público que el día 10 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la calle Lavalleja número 2189, antes 166, 7.a sección judicial, actualmente 15.a; el terreno se compone de 8 metros 175 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, por 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con las sucesiones de don Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, y por el Este, con Pepe y Maupe. El bien deslindado ha sido tasado en $ 6.040.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La casa está construída en for-

ma ventajosa para ensanchar su edificación, y dispone de buen fondo. Toda con tirantería de hierro, caño colector, agua corriente, luz eléctrica, etc. Puede visitarse de 13 a 17 horas.

Oct.24-2265-v.nov.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Panteón con monumento de mármol.

Bien situado, en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo. Tasado en $ 1.200.00. Base de venta: $ 800.00.

El lunes 3 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.200.00, del uso del panteón número 2126 del primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, expedición de nuevo título en la Dirección de Cementerios son de cargo del comprador, quien mantendrá, además, en el panteón los restos del causante de dicha sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2138-v.nov.3.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Aurora Gongorra de González, por sus menores hijos, y otros, venia", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Canelones, compuesta de ciento tres hectáreas ocho mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, lindera: por el Norte, camino nacional por medio, con Eufrasia y Luciano Silveira; por el Oeste, con Juan Silveira; por el Sur, con el arroyo Tío Diego, y por el Este, con Dámasa Silveira. El bien relacionado está aforado en la suma de $ 8:306.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2049-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alfonso Mérola contra don Jacinto Trifón Colina y doña María Luisa Vallaro de Colina, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en la puerta del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de La Paz, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle de Progreso, por donde está señalada la puerta del edificio con el número treinta y ocho, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Ignacio B. Pimentel; por el Norte, con don Ramón Alvarez, y por el Sud, con don Antonio E. Carneiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de mil cuatrocientos noventa y un pesos setenta y cuatro centésimos; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.18-2119-v.nov.4.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De la cuarta parte indivisa en un campo compuesto de 104 hectáreas, 5949 metros, ubicado en la 6.a sección de Río Negro, perfectamente alambrado y con otras mejoras. El día 10 de Noviembre, a las 14.30. En la puerta del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 1425, venderé el campo mencionado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Juan Arigón contra don Ernesto Luna, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del mes de Noviembre, a las 14.30, y en las puertas de la oficina actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa que al deudor don Ernesto Luna pertenece en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados que contiene; la que se compone de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de don Luis Peluffo, y por el Este y Oeste, según título, con don Felipe Nelsis da Cunha y don Martín Martínez, respectivamente. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008, teléfono número 1463 Aguada.

Oct.11-1936-v.nov.10.

NEMESIO GARCIA AUSTT

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del corriente año, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador don Nemesio García Austt, asistido del Actuario y Alguacil, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de Carlota Benítez de Etchegaray, Manuela Benítez de Márquez, Higinio y Juan de Dios Benítez: un terreno de chacra ubicado en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, el que linda: por el Norte con la chacra número ciento doce; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, la chacra número ciento quince, y por el Oeste, calle pública. Se previene que no se admitirá oferta menor del precio que sirve de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 24 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2339-v.nov.12.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos sucesorios de don Bruno Viñoly, se hace saber al público que el domingo nueve de Noviembre entrante, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en subasta de una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección de este Departamento de Canelones, compuesta de once hectáreas, setecientos cuarenta y nueve metros veintinueve decímetros setenta y un centímetros y sesenta y un milímetros, lindando: al Norte, con Rafaela Peraza; al Sur, sucesión Pantaleón Rodríguez; al Este, sucesión de Antonio Juan Martínez, y al Oeste, con Genoveva y María Peraza; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de trescientos diez pesos la hectárea, o sea el total en tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos veintiún centésimos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que el campo está arrendado sin contrato escrito; que las poblaciones rústicas que existen en el terreno pertenecen al arrendatario; que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso, escritura definitiva, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. En el mismo acto, y sobre la base del avalúo, se procederá a la venta de dos toros, tres vacas, dos vaquillonas y tres terneros, tasados en doscientos diez pesos; un carruaje, en mal estado, y demás muebles y útiles de la casa, avaluados en cuatrocientos cuarenta pesos. Un recado y los muebles de uso personal del causante señor Viñoly; tasado todo en trescientos pesos, y un arado y demás útiles de trabajo en treinta pesos. — Canelones, Octubre 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.25-2299-v.nov.8.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el juicio seguido por don José María Navajas contra Inocencio F. Vico, por divorcio, se hace saber que el día primero de Noviembre próximo, a las nueve horas, y por el martillero señor José María dos Santos, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de doscientas quince reses de ganado vacuno de cría, cuatrocientos ochenta animales lanares y siete caballos, en el lugar en que se encuentran, campo de don Fidelino Morales, en el Paso de los Carros del Tacuarí. Y para ser publicado por diez días expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1919. — Juan F. Furnó, Actuario.

Oct.21-2174-v.oct.31.

PABLO S. ERRANDONEA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos sucesorios de doña Matilde Matheu, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, por el martillero don Pablo S. Errandonea, asistido del suscripto, y en el lugar donde vivió la causante, en este pueblo, se va a proceder al remate de todos los bienes muebles y semovientes de la referida sucesión, cuyo detalle figura en el inventario respectivo. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe de su compra. — Pueblo Aiguá, 20 de Octubre de 1919. — Julio V. Rosa, Juez de Paz.

Oct.25-2296-v.nov.8.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Cecilio María Alonso", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se va a proceder, por el martillero don Tomás A. Mancuello, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno unidas, con lo en ellas edificado y demás mejoras que contienen, situadas a inmediciamos de esta ciudad, señaladas en el plano del agrimensor Martirena con los números treinta y cuatro y treinta y cinco, y compuestas, en conjunto, de una extensión superficial de dos mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados, que lindan: por un costado con don Antonio Fornaro; por otro; con don Froilán Alonzo; por otro, con terreno de pertenencia de esta sucesión; por otro, con don Fernando Gortari: por otro, con don Marcelino García, y por otro, al frente; con el camino al Valle de Fuentes; avaluadas en la suma de trescientos pesos; 2.o Otro terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de esta ciudad, en el lugar "Barrio de las Delicias", compuesto de veintisiete metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, señalado dicho terreno con el número noventa y siete en el plano del agrimensor Pedro Brascón y García, el que linda: por un costado, con la Avenida Florida, en la que forma esquina; por otro, con el solar número noventa y seis, y por otro, con el solar número noventa y tres, de Felipe Ojeda; tasado en la suma de dos mil pesos; 3.o Otro terreno ubicado en los arrabales de esta ciudad, compuesto de mil setecientos veinticinco metros cuadrados, que linda, según plano del agrimensor Martirena, por un costado, con el solar número veintiuno, de Inocencio Barrios; por dos de sus lados, con los solares números veintitrés y veintiséis, de Amalio Martínez, y por el otro, con el camino que conduce al Valle de Fuentes, cuyo inmueble, con todas las mejoras que contiene, se ha tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los avalúos respectivos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 25 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2333-v.nov.13.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Aeblla, dictado en el expediente caratulado "Angel Isidoro Solari, sucesión", se hace saber que el día siete del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana número 394 de esta ciudad, compuesto de mil trescientos noventa y cinco metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una línea de treinta y tres metros veinte centímetros, con Pablo Colla; por el Sud, con la calle Río Negro, en una extensión de veintinueve metros ochenta centímetros; por el Este, en una línea de cuarenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con la calle Junta Económico-Administrativa; por el Oeste, en una línea de cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, con la calle Libertad. El inmuebele descripto pertenece a la sucesión del nombrado causante, y ha sido tasado a razón de cuarenta centésimos el metro cuadrado, importando quinientos cincuenta y ocho pesos dieciocho centésimos; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos del inmueble se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. —Paysandú, Octubre 17 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2181-v.nov.5.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente Demetrio Pacheco, curador de su hijo incapaz Isabelino, autorización judicial para enajenar", se hace saber que el día 26 del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de trescientos cincuenta pesos oro la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad, la que, según boleto de empadronamiento, se compone de doce hectáreas 2.857 metros, y linda: al Norte, camino nacional; al Sur, con Celestino de León e Indalecio González; al Este, con Félix Garaza, y al Oeste, con Claudio E. Croucciée. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2203-v.nov.6.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por una de ellas, con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-2039-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, recaído en los autos caratulados "Policarpo Núñez, incapacidad", se avisa al público que el día 6 de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil, don Juan Luis Sauleda, acompañado del infrascripto escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento de Río Negro, de una superficie de 191 hectáreas, 1.315 metros y 94 decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste con don Justino M. Núñez y don José Fontans, hoy don Pedro C. Marín; por el Sudeste, con don Eduardo Brito; por el Sudoeste, la cuchilla de Haedo por medio, con don Edmundo y don Juan Tur y Springer y con doña Rafaela R. de Banegas, y al Nordoeste, con doña María Celina Núñez de Cano, hoy don José R. Ugarte. Respecto a dicho campo existen dos contratos de arrendamiento: uno con los señores Marroni y Zugasti, que vencerá el 1.o de Enero de 1920, por el precio de $ 755.18 por año, y el otro con don José R. Ugarte, por cinco años, y por el precio de 780 pesos cada año. El inmueble a venderse ha sido tasado en la cantidad de $ 21.502.30. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes del valor de tasación de dicho campo, que importan la cantidad de pesos 14.334.86; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del mencionado bien raíz se hallan en la escribanía del Juzgado, pudiendo examinarlos los que proyecten hacer postura; 4.o Que los gastos de escrituración e impuesto para edificios universitarios serán de cargo del comprador. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.23-2224-v.nov.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Gregorio Vicente Mesa, Ana da Cunha, Albino Sánchez y Virgina Mesa, sucesiones", se hace saber que el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo de pertenencia de los menores Leopoldina, Francisco y Esteban Sánchez, ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, lugar denominado Zapucay, y dentro de mayor área, de pertenencia de las referidas sucesiones, y compuestas, cada fracción, de dos hectáreas, noventa y tres áreas treinta y ocho centiáreas y setenta decímetros, que se deslindarán una vez vendidas. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Octubre 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.21-2267-v.nov.8.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en la Plaza 18 de Julio los bienes siguientes: Primero: Un terreno ubicado en la Avenida Paraguay, de esta ciudad, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la Avenida Paraguay, por cincuenta metros de fondo al Sud, lindando: por este viento, con don José Pons Palet; al Este, con María Elena Mó, y al Oeste, calle proyectada. Segundo: Una finca ubicada en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente al Sur sobre la calle Uruguay y la Plaza 18 de Julio, por donde mide once metros sesenta centímetros, por once metros setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Angel Ambrosoni; cuarenta y tres metros veinte centímetros al Oeste, por donde linda con don José Goncalvez Amorín, y cuarenta y tres metros quince centímetros al Este, lindando con don Manuel J. Patulé. El bien descripto en primer término está avaluado en la cantidad de doscientos pesos, y el descripto en segundo término en la de cuatro mil quinientos pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el establecido en dichos avalúos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose, además, que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Sabina Goncalvez. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2129-v.nov.1.o.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, por mandato del señor Juez Letrado Departamental, hace saber que el día dieciocho de Noviembre próximo, a las ocho horas, y en la casa de la sucesión de don Antonio Caballero, situada en esta villa, calle Constitución entre las de Carlos P. Puig y Montevideo, se procederá, por el martillero don José Gianarelli, con asistencia del infrascripto, a vender en remate público, y por un precio no menor de los dos tercios de su tasación, los bienes muebles de la nombrada sucesión; previniéndose que la venta será al contado, y que el detalle de los muebles, que han sido tasados en ciento sesenta y cinco pesos con ochenta centésimos, y demás antecedentes, se encuentran de mani-

fiesto en esta oficina. — Dolores, Octubre 24 de 1919. — Germán J. Schweizer.
Oct.28-2343-v.nov.6.

RAMON ALEJO GIGENA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, según auto dictado en el expediente "Angela González, su muerte", se hace saber que el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, a presencia del que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y al contado de todos los bienes quedados al fallecimiento de la referida Angela González. — Estación Nico Pérez, Octubre 28 de 1919. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.
Oct.30-2412-v.nov.14.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José Rodríguez Taracido el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Chaná número 2011. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Teodoro Paz.
Oct.30-2409-v.nov.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Orlando Firpo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en este Departamento, camino Juan Ferreyra y Santa Rosa, Punta Gorda, bajo la firma Salvatore y Morelli, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Oronzo Morelli. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos respectivos todos los días en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Oronzo Morelli. —Roque Salvatore.
Oct.30-2414-v.nov.20.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender a don Longino Viñoly mi establecimiento denominado "Cochería El Gaucho" en esta villa. — Las Piedras, Octubre 28 de 1919. — Rómulo Raghianti.
Oct.30-2396-v.nov.20.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores tenedores de las obligaciones hipotecarias que de acuerdo con el artículo 3.o de nuestros Estatutos y con las condiciones expresadas en los mismos títulos, se ha resuelto que el día 31 de Octubre del año 1920, serán retirados todos los títulos que aún quedan en circulación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — El Directorio.
Oct.29-2380-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de dieciocho del mes en curso que autorizó en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva que giraba en Estación Menéndez, del Ferrocarril Midland del Uruguay, sección décima judicial citada, de Tacuarembó, bajo la razón Echeverz, Dorrego y Cía., dejando de formar parte de tal sociedad el señor don Rodrigo Puig, pero quedando subsistente en cuanto a los señores Echeverz y Dorrego. — Estación Menéndez, Octubre de 1919. — Emilio S. Echeverz. — Marcos Dorrego. — Rodrigo Puig.
Oct.29-2378-v.nov.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Carlos Escayola con fecha 22 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Borda y Ardans y Hermanos, y que se dedicaba a los ramos de tienda y anexos, habiendo, por la misma escritura, constituído una nueva sociedad que girará bajo la firma de Borda y Ardans con el fin de explotar principalmente los ramos de tienda y anexos, y cualquier otro negocio que de común acuerdo resuelvan los socios explotar, y con domicilio en esta ciudad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 23 de 1919. — Martín Borda. — Antonio Ardans.
Oct.28-2350-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Calvete y Añón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Marcelino Varela Fariña.
Oct.28-2334-v.nov.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don José Segade el establecimiento de curtiembre denominado "La Nacional", ubicado en el paraje conocido por "Chacarita", jurisdicción de Maroñas, de este Departamento. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores, se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1914, hacemos la presente publicación.—Luis Paysé y Cía.
Oct.27-2321-v.nov.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a los señores Francisco González y Eliseo Ordóñez, mi panadería, con todas las pertenencias, establecida en la calle La Paz números 2166-2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo presentarse los acreedores en la calle Guayabo número 1928. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.—Jaime Gayol.
Oct.27-2319-v.nov.17.

Al público y al comercio

Conforme, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa Fernández y Lapoutge. — Nueva Palmira, Octubre 19 de 1918. — David R. Lapoutge.
Oct.27-2313-v.nov.17.

Venta de hotel

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Ramón Zúñiga y José Blanco Lorenzo el comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Barcelona", establecido en la casa Plaza Independencia y calles Ciudadela, Florida y Colonia, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Dante Dallera y Cía.
Oct.27-2325-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Campelo Hermanos, en la casa de comercio sita en la calle Williman número 22, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Mateo Campelo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. —Natalia Campelo de Rigamonti. — Mateo Campelo.
Oct.25-2287-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido venderle a don Ramón Darriulat las existencias de mi casa de comercio en los ramos de fonda y billar, ubicada en el pueblo de Migues, del Departamento de Canelones, calle doctor Feliciano Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes al referido comercio, donde les serán abonados sus créditos. — Migues, Octubre 20 de 1919. — Angel F. Olascuaga.
Oct.25-2283-v.nov.15.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor Luis I. Cibils, don Martín Arregui Zabala ha prometido vender a su socio don Máximo Ubaldino López, a don Emiliano N. López y a don Francisco Vecino la parte que le corresponde en la tienda "La Montevideana", con sede en esta ciudad, debiendo disolverse, en consecuencia, la sociedad que gira bajo la razón de Arregui y López. Los compradores se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Trinidad, Octubre 22 de 1919. — Martín Areggui Zabala. — Máximo U. López. — Emiliano N. López. — Francisco Vecino.
Oct.25-2285-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Bellini el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Ignacio Gomendio.
Oct.24-2270-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Manuel García y Vicente G. Negrone el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en el Camino San Carlos (Maroñas). De conformidad a las ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Gómez y Suares.
Oct.24-2278-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Eduardo López el establecimiento de fonda y posada que tengo constituído en la calle Yacaré número 1596, esquina a la de 25 de Agosto de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Pedro [illegible]
Oct.24-2268-v.[illegible]

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi [illegible] dado liquidada la razón social de Marcos Vacca y Cía., y disuelta totalmente con esta fecha la referida sociedad por terminación de contrato y por ante el escribano señor don Juan Villalengua. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Marcos, Vacca y Cía.
Oct.24-2273-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi he prometido vender a favor de los señores José y Manuel Paleo el negocio de panadería de mi propiedad establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Domingo Romano.
Oct.14-2274-v.nov.14.

Al público y al comercio

El que suscribe, de conformidad con la ley, hace público que ha prometido vender a don Manuel M. Gardella las máquinas y útiles del establecimiento industrial que posee en la casa calle Maldonado número 1050, de esta ciudad. Los que se consideren sus acreedores deberán presentarse para cobrar sus créditos a la casa calle Zabala número 1362. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Genaro Fabiani.
Oct.24-2263-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de restau-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

rant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eugenio Soubielle.

Oct.24-2256-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 30 de Junio último, la sociedad de comercio en comandita que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 915, bajo la razón social de Barreira, Villamil y Compañía, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — C. A. Barreira Villamil.

Oct.24-2252-v.nov.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a los señores Angel Soto y Juan F. Piá el establecimiento de mi propiedad, denominado "Mensajeros París", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Laureliano Tarditti.

Oct.24-2251-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros", he contratado vender a los señores Bella y Bega el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Reconquista número 399. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Pedro Dulout.

Oct.23-2227-v.nov.13.

Al comercio y al público

[illegible] saber, de acuerdo con la ley de 26 Septiembre de 1904, que contratado ven- [illegible] por intermedio del balanceador del [illegible] de Almaceneros Minoristas", el al- [illegible] comestibles y bebidas de mi pro- [illegible] sito en la calle Lima número 1400, [illegible] r Alfredo Ruy. — Montevideo, Oc- [illegible] 2 de 1919. — Juan Patrone.

Oct.23-2228-v.nov.13.

Disolución de sociedad

[illegible] cipamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plazo bajo el rubro de Faroppa y Berretta, establecidos con casa de comercio en la calle Soriano número 800, esquina a la de Florida, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir lo que se les adeude en el citado domicilio, calle Soriano número 800, esquina a la de Florida. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — José Faroppa. — Pedro Berretta.

Oct.23-2231-v.nov.13.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he concertado vender a los señores don Alfredo Camboué y don José Magariños Maturel el establecimiento comercial que en el ramo de lechería poseo en esta ciudad, calle Cuareim número 2127. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a cobrar sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Manuel Verde.

Oct.23-2225-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan Paullier número 1300, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Verdes, y retirándose el señor Secundino de la Fuente. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — José Verdes. — Secundino de la Fuente.

Oct.23-2241-v.nov.13.

Compraventa

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido en venta a los señores Carlos Romano y Tomás Maxera la casa de comercio que en los ramos de bar, café y billar, tenemos establecida bajo nuestros nombres, en la casa calle Pérez Castellanos número 1542. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Clianti Juan. — Basilio Macreé. — Carlos Romano. — Tomás Maxera.

Oct.22-2212-v.nov.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada el 18 del actual ante el escribano Emilio J. Paz el establecimiento de fábrica de calzados con sede en esta ciudad, calle Paysandú número 848, que giraba bajo la firma de Morón y Cía., ha sido modificada por la separación del socio David Morón, siendo en la actualidad la de Torres Bagnulo y Compañía. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Torres Bagnulo y Compañía.

Oct.23-2239-v.nov.13.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1501, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Antonio Bassetti.

Oct.22-2219-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he vendido al señor don Joaquín Pérez todas las existencias del comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 189. El comprador no adquiere los créditos ni contrae las obligaciones que pudieran corresponder al expresado comercio. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. Abraham Cornelio de Graaff.

Oct.21-2187-v.nov.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Claro Burguez.

Oct.22-2216-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura privada, inscripta con fecha de hoy en el Registro Público de Comercio hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una fábrica de calzado en la calle Guadalupe número 1830, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Gilardi. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Ernesto Guilardi. — Héctor Guilardi.

Oct.22-2210-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos que gira en la ciudad del Durazno bajo la razón social de Méngoli y Muchada, que ha resuelto disolverse, cediendo la sucesión del socio don Antonio Muchada los derechos que le corresponden al otro socio don Federico Méngoli, quien tomará a su cargo el pasivo de la sociedad. En consecuencia, se cita a los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término legal a la casa mencionada en el Durazno, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Méngoli y Muchada.

Oct.22-2218-v.nov.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Sadi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Andes número 1151, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de [illegible] M. Scarani.

Oct.22-2220-v.n[illegible]

Al comercio y al públi[illegible]

Participamos al comercio y al p[illegible] general que con esta fecha y amigab[illegible] te hemos disuelto la sociedad que en lo[illegible] mos de restaurant, posada y billar te[illegible] mos establecido en la Tablada Norte (Departamento de Montevideo), y que giraba bajo la razón social de Richieri y Siñares, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Antonio Siñares, que continuará con los mismos ramos. En consecuencia, se previene que los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con sus respectivos documentos en el término de treinta días en el comercio expresado para serles satisfechos, y vencido dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Luis Richieri. — Antonio Siñares.

Oct.21-2130-v.nov.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de don José González el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rocha número 2551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Peña y Campos.

Oct.21-2182-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura ante el escribano Emilio J. Paz hemos prometido en venta a los señores Antonio Bauza y Francisco Vila nuestro establecimiento de panadería denominado "El Porvenir" sita en la calle Iglesias números 31 y 33 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley se hace saber. — Montevideo Octubre 15 de 1919. — Gabriel Seoane. — María B. de Galluzzi.

Oct.21-2175-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada con fecha 9 del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo) hemos formado una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Alimundi y Garibaldi, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Serafín Alimundi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Octubre 10 de 1919. — S. Alimundi (hijo). — Manuel Garibaldi.

Oct.20-2159-v.nov.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa firmado por los que suscriben, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente Manuel Antón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel Antón. — José Ruiz.

Oct.18-2120-v.nov.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a favor de los señores Marcelino Escariz y Francisco S. Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las ca-

lles Guadalupe y Arenal Grande, números 1940 y 51, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel García.

Oct.18-2122-v.nov.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Albanell todas las existencias que constituyen el "Biógrafo Electric" (hoy "Cinema Lux"), establecido en la calle Agraciada número ..., debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía del señor Emilio Gambín y Blanc, calle ... número 1430, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre ... de 1919. — Roberto Natalini. — Eduardo ...

Oct.6-1790-v.nov.6.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha el señor Severino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Severino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.4.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laigualda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — ... Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de María Consuelo Sande el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 6 de Abril número 14 (Ensenada) de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre ... de 1919. — Angel Raccagni.

Oct.18-2136-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor ... H. Ascurrein todas las estanterías e instalaciones de nuestro comercio, situado en la calle Agraciada número 954. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Ernesto Cabrera Sulé. — Juan Carlos Cabrera Sulé.

Oct.18-2121-v.nov.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores González y Facal el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 1500, esquina Canelones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — ... Ocampo.

Oct.18-2130-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los suscriptos hacen saber que hoy, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, han disuelto la sociedad titulada "Miguel F. González y Cía." para el giro de la casa de comercio en el ramo de farmacia, en la Avenida 8 de Octubre número 429 (Maroñas), denominada "Farmacia Somma", y que el activo queda a cargo del socio González, y los créditos a cobrar y a pagar a cargo de los señores Somma, y que los créditos pasivos se reciben en la misma casa durante el plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Miguel F. González. — Luis Somma. — Pedro J. Somma.

Oct.16-2067-v.nov.5.

Al comercio y al público

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), avisa a todos los que tengan créditos con aquella sociedad se presenten con los justificativos del caso a hacerlos efectivos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio, calle Piedras número 386, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Agustín Belloni, Presidente. — Juan Rebosio, Secretario.

Oct.18-2128-v.nov.18.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos vendido a don Nicolás Bosco un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en el camino de Carrasco, esquina Las Canteras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que se presenten en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Morales Hermanos.

Oct.11-1951-v.oct.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos prometido vender a don Andrés Morales el puesto número 13 del Mercado Agrícola, de esta ciudad, dedicado a los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Enrique Volunté. — Pedro Bertolini.

Oct.11-1950-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Por intermedio de la presente ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Lastra y Compañía. Y para los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. Calle Isidoro De-María número 1632. — F. Lastra y Compañía.

Oct.11-1934-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido en venta a la firma social Pedro Larghero y Hermanos el taller que en el ramo de confecciones para hombres y niños tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 879. Todos aquellos que se consideren acreedores del que suscribe deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a la casa de esta ciudad calle Florida número 1241. — Montevideo, Octubre 9 de 1919.— Angel Cardinale.

Oct.11-1932-v.oct.31.

Venta de panadería

A efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores José y Antonio Rey y Manuel Calvo mi establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", sito en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Traverso.

Oct.11-1949-v.oct.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Petról el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 130. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Octubre de 1919. — Gregorio Bryorahi.

Oct.10-1915-v.oct.31.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 10 de Octubre del corriente año ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de "Fiorito y Mántaras", que tendrá por objeto la consignación y compra y venta en general de frutos del país, con sede en esta ciudad, calle Paraguay número 2236. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Francisco C. Fiorito. — Juan Mántaras.

Oct.11-1945-v.oct.31.

Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender a favor de don Manuel Rodríguez, libre de cargas y deudas, el negocio de carnicería con todos sus útiles y enseres que tengo establecido en la calle Yaguarón esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley respectiva emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local aludido con sus justificativos, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Pedro C. Beretta.

Oct.16-2058-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munyo e Iriarte, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Iriarte. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Pedro Iriarte. — Pedro Munyo.

Oct.16-2051-v.nov.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el nueve de Octubre del corriente año, he vendido a los hermanos Universina, Corina y Mauricio Ribas todas las existencias de mi casa de comercio situada en Cuchilla de Haedo, novena sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. — Martín Ibarrola.

Oct.15-2040-v.nov.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor E. Vignolo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cerro Largo número 1652, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eugenio V...

Oct.16-2051-v...

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y frutos del país giraba en esta villa bajo la razón de Ciuti y Velázquez, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el socio Juan Ciuti. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Juan Ciuti. — Dionisio Velázquez.

Oct.13-1962-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad compuesta por Francisco Pérez y Guido Juan Franza, retirándose el primero y constituyendo el segundo nueva sociedad con José Pérez González, bajo la razón de Pérez y Franza, para continuar con el mismo negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Industria esquina a Liniers, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. —Francisco Pérez. — Guido Juan Franza.— José Pérez González.

Oct.16-2052-v.nov.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcelino Rodríguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1736. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos

se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Garrido.
Oct.13-1968-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don José F. Arrondo y don Miguel Harguindeguy mi casa decomercio denominada "Café Universal", de esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha. — San José, Octubre 7 de 1919. — Eloy Pérez.
Oct.11-1942-v.oct.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Avelino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1550, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — García y Rodríguez.
Oct.15-2049-v.nov.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores C. Tejedor e Hijo, el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Alberto Caraco.
Oct.14-2005-v.nov.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de venta de maquinarias y repuestos y compraventa de frutos del país giraba en esta plaza, bajo la firma Enrique Moller (hijo) y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro G. Moller. — Dolores, Septiembre 30 de 1919. — Pedro G. Moller. — Enrique Moller (hijo).
Oct.14-2014-v.nov.4.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Martín Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, como en barracas de frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Septiembre 28 de 1919. — Ceferino T. Lenú.
Oct.13-1794-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissani, el señor Roque M. Scioscia aportó a la sociedad que formalizó con don Carlos Tognola la casa de comercio que en el ramo de hojalatería y bombería tiene ubicada en esta ciudad, calle Yi número 1284. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Roque M. Scioscia y Compañía.
Oct.16-2070-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público que en fecha 15 de Junio de 1917 el señor Juan Prats adquirió del señor Juan Cecilio la peluquería situada en la calle Constituyente número 2020, lo que pone en conocimiento de los acreedores. — Juan Prats.
Oct.15-2034-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Dante Righi la mitad que me corresponde en el café y bar "La Tarde", ubicado en esta ciudad, con frente a la Plaza Independencia número 1370. Las personas que se consideren acreedoras deben presentarse dentro del plazo legal a hacer efectivos sus respectivos créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Rosario Rodríguez.
Oct.16-2069-v.nov.5.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general, que he desistido de la venta de mi casa de comercio denominada Restaurant y Bar del Prado, con el señor E. Spósito. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Ramón Pazos.
Oct.14-2001-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general que he vendido a don Pedro Coppa (hijo) todas las existencias de la "Casa Rondinelli", [illegible] en el ramo de herrería, carpintería y fábrica de carruajes tenía establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 2159. — Salto, Octubre 10 de 1919. — Isabel Tantardini de Rondinelli.
Oct.14-2016-v.nov.4.

Venta de café y billar

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, hago público que he comprometido la venta del negocio que ten[illegible] dad en los ramos de café [illegible] pacho de bebidas, a don E[illegible] biendo entenderse con el ven[illegible] que se consideren con derech[illegible] referido. — Rivera, Octubre [illegible] Cándido A. Fragoso.
Oct.[illegible]

Al público y al com[illegible]

Por el presente hago saber [illegible] metido vender a don Manuel [illegible] te que me corresponde en [illegible] nadería denominado "Nuevo [illegible] tuado en la calle Aurora nú[illegible] efectos de la ley de 26 de [illegible] 1904 se hace esta publicación [illegible] deo, Octubre 17 de 1919. — Ant[illegible] —Manuel Doldán.
Oct.[illegible]

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 [illegible] bre de 1904, participo al com[illegible] público en general que he ve[illegible] Juan Francisco Dionicio L[illegible] tencias de mi casa de com[illegible] situada en el pueblo Libe[illegible] del Departamento de San José [illegible] de fonda y despacho de bebidas [illegible] Octubre 8 de 1919. — Gregorio [illegible]
Oct.14-2[illegible]

Promesa de ven[illegible]

Aviso al comercio y al [illegible] ral que he prometido vend[illegible] M. Moreira mi casa de com[illegible] mo de café, confitería y [illegible] da "El Uruguayo", sita [illegible] chón. A los efectos de [illegible] Septiembre de 1904, se hace [illegible] ción. — Guichón, Octubre [illegible] Telmo Viera.
Oc[illegible]

Al público y al co[illegible]

A los efectos de la ley [illegible] bre de 1904 se hace saber [illegible] comercio que por escritura [illegible] escribano Gustavo R. La[illegible] ciano Scaglione venderá [illegible] Belacof y Gersch el resta[illegible] piedad sito en esta ciuda[illegible] número 1152. — Montevi[illegible] 1919. — Luciano Scaglion[illegible] —Gersch Berents.

Al comercio y al [illegible]

Por la presente hace[illegible] en escritura autorizada [illegible] no don Domingo S. Gonz[illegible] cha hemos declarado di[illegible] el ramo de panadería que tenía [illegible] cida en esta villa, con sede en [illegible] Defensa esquina Florida, [illegible] cio Domingo Martínez a car[illegible] pasivo de la casa. — Las [illegible] bre 22 de 1919. — Domingo Santiago Rodríguez.
Oct.13-[illegible]